

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2018

VOL. LXVI San Juan, Puerto Rico

Jueves, 26 de abril de 2018

Núm. 26

A la una y seis minutos de la tarde (1:06 p.m.) de este día, jueves, 26 de abril de 2018, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor senador portavoz Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, muy buenas tardes. Vamos a solicitar dar comienzo al Calendario de Órdenes de los Asuntos del Día.

SR. PRESIDENTE: Hacemos contar que son la una y seis de la tarde (1:06 p.m.) del jueves 26 de abril, una y seis de la tarde (1:06 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo del Pastor Ricky Rosado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor Ricky Rosado, procede con la Invocación.

PASTOR ROSADO: Buenas tardes a todos.

Hago lectura del Salmo 2, que dice de la siguiente manera: "¿Por qué se amotinan la gente y los pueblos piensan cosas vanas? Se levantarán los reyes de la tierra y los príncipes consultarán unidos contra el Señor y contra su ungido, diciendo: ¡Rompamos sus ligaduras y echemos de nosotros sus cuerdas!".

En estos días que el país vive momentos tensos de manifestaciones, de reclamos por todo lo que está ocurriendo -¿verdad?- yo le pido en oración que elevemos nuestra súplica para que tanto lo que resta de esta semana y la próxima semana, las protestas, las manifestaciones que la democracia nos da el derecho de llevar a cabo se pueda hacer en paz, en orden y con un buen sentido de responsabilidad.

Dios, imploramos tu gracia, tu favor; imploramos que tu misericordia esté sobre nuestro 100 por 35, este archipiélago precioso llamado Puerto Rico. Que las personas que vayan a hacer sus manifestaciones y declaraciones las hagan en orden, respetando a su prójimo y sobre todo como dice la máxima bíblica, amando su prójimo como a sí mismo. Te lo imploramos hoy. Te pedimos sabiduría para todo lo que se va a hacer aquí. Te pedimos aquí que todo pueda funcionar correctamente en esta tarde con tu bendición. Por Cristo Jesús, Amén.

Muchas gracias.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos. SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 5 de febrero de 2018; y miércoles, 7 de febrero de 2018.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se posponga la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 23 de abril de 2018).

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Dalmau Ramírez, Bhatia Gautier, Vargas Vidot y Ríos Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

- SR. PRESIDENTE: Señor senador Dalmau, senador Bhatia, senador Vargas Vidot...
- SR. RÍOS SANTIAGO: Y reservamos para este servidor.
- SR. PRESIDENTE: ... y senador Carmelo Ríos.

Adelante, señor senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, consumo este turno inicial porque nos encontramos en estos momentos ante uno de los procesos más traumáticos que ha enfrentado el sistema educativo en Puerto Rico. La transformación más grande que se ha dado en décadas, que incluye el cierre de una tercera (1/3) parte de las escuelas que componen el sistema público de enseñanza que se suman esas 283 escuelas a las otras que se habían cerrado hace cerca de un (1) año, cerca de 157 escuelas.

Ese proceso, señor Presidente, se ha dado de manera atropellada, se ha dado a la ligera, sin los estudios ni las visitas correspondientes y la Secretaria le ha hecho una falsa representación a la Asamblea Legislativa al decir, y al país, cuando lo manifiesta públicamente, que esas escuelas fueron evaluadas, fueron visitadas.

Yo he visitado esta semana tres (3) escuelas, en ninguna personal del Departamento de Educación visitó las escuelas. En una de ellas la escuela receptora queda justo al lado y es una escuela con una estructura mucho más pequeña que la escuela que pretenden cerrar. El senador Abel Nazario visitó esa escuela, la Alfonso Grana, en Peñuelas, y yo fui el segundo funcionario que ha visitado esa escuela. Sé que personal de la Oficina de Presidencia visitó la escuela y en efecto se pudo constatar no solo que las facilidades son apropiadas, que el sistema de educación es productivo, sino que además la escuela receptora es más pequeña y que personal del Departamento de Educación no visitó la escuela. Y ese es un solo ejemplo.

Y traigo esto a la atención del Senado, porque me parece que el proceso que se está llevando a cabo es un proceso que terminará afectando gravemente a los estudiantes, a nuestros niños y niñas, que ya han pasado por el proceso traumático del huracán María, que vio su comunidad impactada estructuralmente la calidad de vida, sino que ahora además esos estudiantes no van a tener como foco comunitario sus escuelas.

Yo quiero llamar la atención a este Senado a que hay que pedirle a la Secretaria de Educación que detenga este proceso de cierre de escuelas. Que se evalúe de manera sensata. Que se establezcan criterios definidos que aún la propia Secretaria no ha sido capaz de definir públicamente por qué el cierre de unas escuelas. Luego se anuncia que de esas escuelas van a abrir otras escuelas. Un día la Secretaria da una información, otro día publican otra lista.

Aquí este es un proceso, de nuevo, de transformación radical al sistema de enseñanza que va a la médula de lo que es la zapata de toda sociedad que aspira ser una sociedad moderna, una sociedad de progreso, con una niñez educada y preparada para sumarse en la adultez a la fuerza laboral y se está desmantelando por burócratas encerrados en oficinas del Departamento de Educación.

Y mi llamado particular a todos los miembros de este Cuerpo, pero un llamado a los Senadores y Senadoras de Distrito, ni el Secretario de Asuntos Públicos de Fortaleza va a tener que dar cara ante los electores de su Distrito, ni la Secretaria Julia Keleher va a tener que ir a dar cara a los constituyentes suyos en su Distrito. Esos que están tomando las decisiones del cierre de las escuelas de sus Distritos, después no tienen que ir a buscar el apoyo electoral ni tienen que darles cara a esos constituyentes. Hay que exigirle explicaciones a la Secretaria de Educación que sea clara y además exigirle que paralice de manera inmediata este cierre.

El 5 de mayo termina el proceso de matrícula que tienen que hacer los niños de escuelas cerradas. Todavía hay padres que no tienen Internet. Hay lugares aislados que no tienen luz eléctrica. Hay padres que no están enterados de ese proceso. No saben si no matriculan por vía del Internet a sus hijos si pierden el espacio en la escuela pública. Aquí no ha habido un proceso de educación profunda con las comunidades escolares.

Y por eso hoy tomo este turno para llamar la atención a este Cuerpo que, así como dijimos desde el primer día que nosotros cumpliríamos con nuestra responsabilidad legislativa, también dijimos que garantizaríamos que los jefes de agencia cumplieran con las de ellos. Y es evidente que en este proceso de cierre de escuelas la Secretaria no ha estado a la altura ni del momento ni de sus obligaciones.

Muchas gracias, señor Presidente. Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero.

Le corresponde el turno al senador Eduardo Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo iba a hablar hoy de una Cumbre de Energía que está en Washington, DC, llevándose a cabo a las dos de la tarde (2:00 p.m.), pero voy a dejar eso para la semana que viene, porque quiero retomar el tema que habla el compañero, porque creo que no hay tema más importante en Puerto Rico que el tema de la educación pública.

Y yo puedo o no coincidir con muchos de los planteamientos que toma el compañero y se lo agradezco porque nos despierta y nos provoca. Pero yo quisiera que el compañero fuera y todo el Senado fuera más allá. No se trata de abrir o cerrar una escuela, se trata del desempeño académico que tienen nuestros estudiantes. Y aquí en Puerto Rico tenemos una constante de que darle un examen a un niño en una escuela pública y que el niño salga mal no es reflejo de nada y se buscan miles excusas y la razón es que el niño no tenía el padre en la casa o que venía de una sociedad o de una comunidad pobre.

Miren, la verdad es que hay muchas escuelas públicas extraordinarias en Puerto Rico. Pero hay muchas escuelas públicas que necesitan ayuda en Puerto Rico. Y yo coincido con el compañero del número del cierre de escuelas que hay que revisitar. Claro que sí. Pero yo gastaría igual o más energía por reformar lo que pasa dentro del salón de clase. El problema que estamos teniendo de ausentismo de estudiantes es terrible. El problema que estamos teniendo de ausentismo de maestros es terrible. Las Pruebas PISA internacionales que se dieron de los niños de Puerto Rico ponen a Puerto Rico de 62 países en el número 60. Las Pruebas META que se dan ponen a niños de grado 11 solamente en nueve por ciento (9%) aprobando la prueba de matemática, el noventa y uno por ciento (91%) no lo aprueba. Entonces, la excusa es que los niños llegan cansados y no quieren coger el examen. Pues eso no puede ser en Puerto Rico.

Miren, yo de verdad me perdonan, pero la escuela pública tiene que ser una escuela superior a lo que es ahora. ¿Cómo lo vamos a lograr? Yo sé que no es cerrando escuelas y yo sé que no es haciendo alguna de las cosas que a lo mejor el Departamento está haciendo. Pero entonces que nos digan cómo es que lo vamos a hacer y que haya cumplimiento y que haya métricas y que nos envolvamos y que apadrinemos una escuela cada uno y que vayamos y luchemos porque esos niños, si no rescatamos los niños de Puerto Rico vamos a crear lo que está pasando en el país, un país, como decía José Luis González, el país de cuatro (4) pisos. El país de los que tienen y de los que no tienen; de los que tienen una educación y los que no tienen. La pobreza extrema que ataca aquellos que simplemente no tienen una educación sólida porque el Estado no la pudo proveer.

Así que, me uno a este turno inicial, y no quiero que se vea como crítica, todo lo contrario, pero quisiera que lo lleváramos más allá. El debate de la escuela pública tiene que ser un debate más allá de cuál se abre y se cierra, tiene que ser un debate de la calidad dentro de la escuela pública. Y ese debate nunca se tiene en este país, nunca. El debate de cuántos libros hay en el salón de clase, nunca se tiene en este país. Justificamos lo injustificable y no le metemos mano a lo que hay que meterle mano.

Lo dejo ahí, señor Presidente, pero es que me parece que es importante que se traiga a la atención pública la necesidad que tenemos de verdad. Y no estoy hablando de la escuela de University Gardens ni la Escuela Central High ni la CROEM ni la UHS, esas son escuelas extraordinarias. Hay escuelas que necesitan ayuda y el Senado se las tiene que dar.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero.

Corresponde el turno al señor senador Vargas Vidot. Adelante, señor Senador.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente, y buenas tardes.

En la pasada sesión el compañero Bhatia levantó un señalamiento de que los Planes de Reorganización ante la Asamblea Legislativa no se estaban atendiendo y que existía la posibilidad de que aprobaran tácitamente, según dispone la llamada Ley de Nuevo Gobierno. En ese entonces el Gobernador ya había retirado el Plan de Reorganización del Instituto de Cultura, que se va a ver hoy.

Y hoy, pues me levanto a realizar el mismo planteamiento, pero respecto al Plan de Reorganización del Departamento de Justicia o el llamado Plan Núm. 11. Este Plan, señor Presidente, fue radicado el 2 de abril, y si no me equivoco la próxima semana se vence el término que esta Asamblea Legislativa se autoimpuso para atender dichos Planes, treinta (30) días, a menos que se le solicite quince (15) días adicionales.

Tengo mucha preocupación, pues no sé si lo que está sucediendo es que estamos normalizando la práctica de dejar que se aprueben tácitamente los Planes y no atendiéndolos. Y aun cuando tengo bien claro que ninguno de estos Planes tendrá vigencia hasta tanto se apruebe la Ley, me trae preocupación, pues hoy aunque estoy en contra de este Plan y creo que debe de darse la oportunidad de discutir con vistas públicas, eso debe de ser la prioridad para todos nosotros. Solamente una advertencia.

Y paso a unirme al turno de los compañeros. Y le quiero decir al Senador -si me lo permite, con mucho respeto, al senador Bhatia- las escuelas nunca se cierran, las escuelas siempre se abren. Eso es importante para cualquier educador.

Yo estuve ayer participando en la actividad que se dio alrededor de El Capitolio. Y tengo, primero que nada, felicitar al personal de seguridad de El Capitolio que hizo un extraordinario trabajo, muy sensible. No hubo ninguna provocación, al revés, yo me sentí que habían hecho su parte, igual que la Policía de Puerto Rico.

Sin embargo, es importante señalar que ayer se dio una coyuntura, se dio, se sintió, se escuchó por todos los lados de este Recinto el clamor no de los folleteros tradicionales, no de quienes cargan un mensaje aprendido para causar algún tipo de desánimo. No escuché a las personas que típicamente estoy acostumbrado a escuchar que dirigen cualquier marcha, huelga, etcétera. Ayer se escucharon niños y niñas, sin un libreto aprendido. Se escucharon los corazones. Se escucharon los sentimientos. Se escucharon las emociones de cada madre, cada padre, que viene explicando una razón por la cual le cierran su escuela.

Podemos aludir a veinte (20) cosas, pero yo puedo mencionar nada más, como un ejemplo, la Dr. Francisco Susoni de Arecibo: español, proficiencia, (89%); inglés (97%); matemática (89%); ciencia (94%). Yo no entiendo cuál es el racional de esta señora Secretaria de Educación, pero sencillamente yo creo que ha perdido el alma, ha perdido el espíritu, ha perdido la razón por la cual debe de estar ahí.

Ayer los niños, las niñas, los padres, las madres, los maestros, las maestras no encontraban ninguna explicación para que haya un cierre como este que se pretende. Escuché historia tras historia, además de los treinta (30) municipios que he caminado, historia tras historia y hablan de lo irracional que este disparate que ha hecho esta señora con este cierre.

Yo le pido a esta honorable Asamblea, honestamente, aunque sea algo descabellado, que hoy nos propongamos no pedirle, sino exigirle la renuncia inmediata a la Secretaria de Educación, porque trastoca la educación, porque hiere mortalmente el ánimo educativo del país y porque va a dejar una huella de sombra, de oscuridad en nuestra historia educativa. ¡Ya basta!

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, voy a hacer un turno brevísimo, hoy tenemos una agenda cargada.

Solamente quería corregir el récord legislativo, que para efectos de los planteamientos del compañero Vargas Vidot, hoy se recibe el Informe, pero nosotros no lo vamos a ver hoy, el Informe del Instituto de Cultura, para darle el proceso como siempre hemos hecho.

No quería dejar pasar por el alto que hoy nos acompaña una matrícula representativa de cuatro (4) proyectos que vamos a ver en bloque, una discusión que es muy importante que tiene que ver con los niños superdotados, y le damos la bienvenida al grupo que nos acompaña hoy. Gracias por estar aquí en el Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Bienvenidos a todos, a todos los estudiantes y a los maestros y a los padres que los acompañan.

SR. RÍOS SANTIAGO: El nombre correcto, son los estudiantes del Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados.

En otro tema, y solamente para resumir y plantearlo aquí en el Hemiciclo. El Presidente del Senado ha tomado una posición que debe ser histórica, no porque sea parte de la historia, sino porque es una posición valiente, una posición sobre la Junta de Control Fiscal. Esta Junta que ha tratado de legislar, de hacerse de sus cosas a costa del sudor de los puertorriqueños y puertorriqueñas, ha osado en someter una legislación en contra de los trabajadores, a mi entender.

Pudimos haber procedido de una manera tradicional y como muchos esperaban, de que se trajera el proyecto hoy y se derrotara. El Presidente del Senado, con el aval de todos nosotros, entiendo yo, ha hecho lo correcto en citarlo para una vista, para una vista para que aquellos que tienen todo el tiempo del mundo de defender propuestas en televisión, en radio, opinar sobre cómo se debe recoger un presupuesto, puedan traerlo donde lo traen todos los ciudadanos, al Senado de Puerto Rico.

El proyecto va a tener su curso ordinario y le decimos al señor Carrión que no debe tener ni un temor de venir a deponer y defender su propuesta, porque también van a haber otros recursos que van a traer aquí para ver y analizar esa propuesta. Ese es el curso correcto de la democracia. No es el solamente decir tengo la verdad y nadie más me la oculta. Es el hecho de venir y de frente a un pueblo explicar punto por punto todas y cada una de esas propuestas con las repercusiones que eso lleva.

Algunos miembros de la prensa me preguntaron esta mañana que cómo podíamos garantizar la seguridad del miembro de la Junta citado. Ustedes llegan aquí todos los días como llego yo, parqueamos nuestro vehículo o estacionamos nuestros vehículos, entramos por un registro y comparecemos a trabajar y nadie ha atentado contra nuestra seguridad. El señor Carrión no tiene que temerle nada a la democracia y si está en el lado correcto de la historia no tiene que temerle tampoco a aquellos que no opinan igual que él. Lo que no puede pasar es que nos dividamos el Gobierno electo en dimes y diretes ante la tentación de buscar un planteamiento que sea recogido por la prensa.

Esto es un asunto serio, es un asunto donde dictamos hasta dónde llegan aquellos que pretenden gobernar sin ser electos. Estamos en una encrucijada histórica y yo espero que todos los compañeros y compañeras que estamos aquí, que fuimos electos por el pueblo representemos los mejores haberes de nuestra gente. Es el momento de decidir si somos o no somos. Es el momento de separar aquellos que estamos disponibles o los que se guardan para un mejor evento. No es el momento de recoger premios. No es el momento de pedir aplausos. Es el momento de exigir responsabilidades.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañero Portavoz.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Gobierno; y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 553, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Agricultura, cinco informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 751 y 769; el P. de la C. 913; y las R. C. de la C. 54 y 272, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, un primer informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 527.

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1330, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 845, sin enmiendas.

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, un informe final sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 484.

De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 873, sin enmiendas.

De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, un primer informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 7.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, un segundo informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 62.

De la Comisión de Asuntos Municipales, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 828 y 875, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Desarrollo del Oeste, un primer informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 298.

De la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias, un quinto informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 23.

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, un segundo informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1064.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 913

Por el señor Muñiz Cortés:

"Para declarar el día 25 de abril de cada año como el "Día de la lucha contra el Maltrato Infantil" y declarar el amarillo como el color oficial de la lucha contra el maltrato infantil, de esta manera, ayudar a promover la protección de nuestros menores y de concienciación en la población puertorriqueña; y para otros fines relacionados."

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE FAMILIA)

P. del S. 914

Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para establecer la distancia de siembra de árboles en las inmediaciones de las líneas de trasmisión y distribución de electricidad y en la orilla de las carreteras de Puerto Rico; establecer delegación de poderes, prohibiciones y penalidades; y para otros fines."
(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 915

Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para enmendar el inciso (h) del Artículo 5 de la Ley Núm. 227-1999, según enmendada, conocida como "Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio", a fin de requerir a las iglesias y a las Organizaciones No Gubernamentales promulgar e implantar un Protocolo para la Prevención del Suicidio; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 76-2010, según enmendada, para facultar a la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio para que fiscalice el cumplimiento de las iglesias y de las Organizaciones No Gubernamentales con la promulgación e implementación de estos protocolos; y para otros fines relacionados." (SALUD)

P. del S. 916

Por el señor Vargas Vidot:

"Para enmendar los Artículos 4, 11, 12 y 30 de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, mejor conocida como la Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico", según enmendada; a los fines de disponer que en caso de contar con un grado de Bachillerato en Artes en Justicia Criminal, solo se le exigirá la aprobación de un curso de no más de 200 horas como requisito para la concesión de una licencia de detective privado; especificar que no será requisito ser empleado de una "Agencia" para recibir una licencia de guardia de seguridad privado; prohibir que una "Agencia", según definida en esta ley, obligue a un empleado a trabajar horas extras sin debida notificación; prohibir represarías en contra de empleados que rehúsen trabajar horas adicionales sin haber sido debidamente notificados; obligar a toda "Agencia" a diligenciar el pago total del salario y horas extras de sus empleados dentro de los periodos acordados; prohibir que una "Agencia" retenga el pago de sus empleados por esta no haber recibido el pago de sus clientes; exigir que cada "Agencia" tenga una reserva privada de quinientos dólares (\$500.00) por cada empleado a los fines de cubrir el pago de salario y horas extra de sus empleados en caso de no recibir el pago de sus clientes; establecer el término de catorce (14) días como el periodo límite para liquidar a un exempleado y pagarle sus horas de vacaciones acumuladas; prohibir el uso de nóminas colectivas; disponer que cada agencia deberá entregarle a cada empleado al menos 3 uniformes completos; exigir que toda Agencia le garantice a sus empleados acceso a facilidades sanitarias dentro de un radio de 25 pies de su puesto de trabajo; requerir que cada Agencia provea y costee al menos seis (6) horas de educación continua certificada cada dos (2) años; aumentar los derechos a pagarse para la obtención de una licencia de detective privado y de guardia de seguridad; aumentar los términos de expiración de las licencias de guardias de seguridad y de detectives privados; aumentar las penas ante violaciones a la presente ley; disponer sanciones adicionales en caso de que una Agencia retenga indebidamente el pago de un empleado; ordenarle al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos a llevar a cabo una campaña informativa; ordenarle al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos a establecer un procedimiento anónimo para querellas contra Agencias por estas retener indebidamente el pago de sus empleados; y para otros fines relacionados."

(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 917

Por el señor Cruz Santiago:

"Para añadir el Articulo 1.29-A; derogar el Artículo 1.95 y renumerar los demás artículos, enmendar el Art. 3.22; enmendar el Art. 3.23 inciso (a); derogar el Art. 5.02 inciso (i) y renumerar los incisos del artículo; enmendar el Art. 5.07 incisos (C) y (D); enmendar los artículos 7.09 inciso (e), 9.02 inciso (o), 10.15 inciso (b), 10.26, 14.12, 14.13 y 14.24 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico", a los fines de atemperarla a otras disposiciones legales, aumentar multas e imponer penalidades por conducir un vehículo de motor sin licencia, aumentar penas por abandonar la escena de accidente, añadir criterios para que los agentes tengan elementos adicionales a la hora de intervenir con un conductor bajo los efectos de bebidas embriagantes y bajo los efectos de sustancias controladas y para otros fines."

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 918

Por el señor Berdiel Rivera:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a realizar todas las acciones administrativas necesarias para completar la conversión a expreso de la carretera PR-2 desde la jurisdicción de Ponce hasta Mayagüez y ordenar la construcción de un puente elevado a la altura del sector Tallaboa KM 215.5."

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 221

Por el señor Muñiz Cortés:

"Para ordenar la paralización del cierre de planteles escolares por el Departamento de Educación hasta tanto la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico pueda realizar una investigación sobre la viabilidad o no viabiabilidad de los cierres y para que el Departamento de Educación esboce los criterios y haga las investigaciones necesarias para determinar si un plantel debe cerrar o continuar operando y para otros fines relacionados."

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

R. C. del S. 222

Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico una inmediata revisión de los Reglamentos en sus agencias relacionados con la siembra, poda y corte de árboles, para que los atemperen con las situaciones y necesidades surgidas luego del paso de los Huracanes Irma y María."

(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

R. C. del S. 223

Por el señor Martínez Santiago:

"Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de terreno y corrija las fallas en la vía de rodaje en las siguientes Carreteras Estatales: PR-2; PR-10 km 40-70; PR-123 km 73.1-77.5; PR-627 km 1.1; PR-636 km 0.32; y PR-656 km 1.8-2.0, en la jurisdicción del Municipio de Arecibo."

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 224

Por el señor Martínez Santiago:

"Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de terreno y corrija las fallas en la vía de rodaje en las siguientes Carreteras Estatales: PR-486, km 13.9- 14.0; PR-496 km 0.6-0.7, en la jurisdicción del Municipio de Camuy."

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 225

Por el señor Martínez Santiago:

"Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de terreno y corrija las fallas en la vía de rodaje en las siguientes Carreteras Estatales: PR-144 km 14.35-18.2; PR-145 km 1; PR-146 km 4.1-23.1; PR-149 km 15.5-40.6; PR-157 km 0.4-1.2; PR-608 km 2-3.2; PR-614 km 0.9-2.6; PR-615 km 4.1-13.1; PR-6614 km 0.7-1.3; y PR 6685, en la jurisdicción del Municipio de Ciales."

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 226

Por el señor Martínez Santiago:

"Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de terreno y corrija las fallas en la vía de rodaje en las siguientes Carreteras Estatales: PR-134 km 17.56; PR-487 km 8.70; PR-488 km 10.80; y PR-635 km 10.72-12.50, en la jurisdicción del Municipio de Hatillo."

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 227

Por el señor Martínez Santiago:

"Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de terreno y corrija las fallas en la vía de rodaje en las siguientes Carreteras Estatales: PR-2, km 50.9-51; y PR-6685 km 2.3, en la jurisdicción del Municipio de Manatí."

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 228

Por el señor Martínez Santiago:

"Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de terreno y corrija las fallas en la vía de rodaje en las siguientes Carreteras Estatales: PR-137 km 15.1-15.4; PR-145 km 2.55-6.2; PR-155 km 30.1-56.7; PR-159 km 2.7-7.8; PR-160 km 14.2 y PR-567 km 11.8, todas en la jurisdicción del Municipio de Morovis."

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 229

Por el señor Martínez Santiago:

"Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de terreno y corrija las fallas en la vía de rodaje en las siguientes Carreteras Estatales: PR-119, km 16.2-16.4; y PR-453 km 12.7, en la jurisdicción del Municipio de Quebradillas."

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 230

Por el señor Martínez Santiago:

"Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de terreno y corrija las fallas en la vía de rodaje en las siguientes Carreteras Estatales: PR-647, km 4.7; PR-630 km 1.64 y PR-677 km 6.96, en la jurisdicción del Municipio de Vega Alta."

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 231

Por el señor Martínez Santiago:

"Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de terreno y corrija las fallas en la vía de rodaje en las siguientes Carreteras Estatales: PR-2, km 36.3 al 36.8; PR-160 km 13.4 al 13.7; PR-646 km 1; PR-676 km 6.9 y 7.2; y PR-688 km 3.6, en la jurisdicción del Municipio de Vega Baja." (INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 232

Por los señores Rivera Schatz, Correa Rivera y la señora Venegas Brown:

"Para reasignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de setenta y cinco mil quinientos dieciséis dólares y cuarentaiún centavos (\$75,516.41) provenientes de los sobrantes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: sub-inciso (1) "Distrito Senatorial VIII-Carolina", inciso (C) "Para la Administración de Servicios Municipales", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 105-1987; subinciso 1 "Distrito Senatorial VIII-Carolina", inciso (A) "Para la Administración de Servicios Municipales", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 72-1988; inciso (e) "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 270-1990; sub-incisos (1) (4), Apartado (H) "Gobierno Municipal de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta 414-1990; inciso (3), Apartado (B) "Gobierno Municipal de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 81-1991; sub-inciso (6), inciso (C) "Gobierno Municipal de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 474-1991; Párrafo 2 "Gobierno Municipal de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 651-1991; ácapite (a), sub-inciso (1), inciso (A), Apartado (III) "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 267-1994; incisos (A) (B) (C) (D) (F), Apartado (III) "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 679-1995; Apartado (III) "Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal", Sección 1 Resolución Conjunta Núm. 753-1995; incisos (a) (b), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 194-1997; subinciso (a), inciso (1) "Municipio de Canóvanas", Partes (A) (B) "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 272-1997; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 433-1997; sub-incisos (1) (2) (3), inciso (A) "Municipio de Canóvanas", Parte (A) "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)" de la Resolución Conjunta Núm. 487-1998; inciso (A), "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 8-1999; sub-incisos (2) (5) (7), inciso (C) "Municipio de Canóvanas", Parte (B) "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)", Sección 1 de la Resolución Núm. 399-1999; "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de Resolución Conjunta Núm. 748-1999; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 125-2000; sub-incisos (1) (3) (6) (8) (13)

(14), inciso (C) "Municipio de Canóvanas", Parte (B) "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 394-2000; sub-inciso (11), inciso (B) "Municipio de Canóvanas", Parte (B) "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 400-2000; sub-inciso 1, inciso (A), "Municipio de Canóvanas", Parte B "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2001; sub-inciso (1), inciso (E) "Municipio de Canóvanas", Parte (A) "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1433-2004; sub-inciso (5), inciso (III), Parte (C) "Vivienda", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 196-2006; sub-incisos (1) (2), inciso (C) "Municipio de Canóvanas", Apartado (B) "Fondos reasignados", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 89-2007; sub-inciso (1), inciso (C), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 143-2007; acápite (1), sub-inciso (A), inciso (B) "Fondos reasignados", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 198-2007; sub-inciso (j), inciso (A) "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 29-2011; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 233

Por el señor Dalmau Ramírez:

"Para ordenarle a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico que no imponga el alza en los costos de matrícula, ni el cierre y/o consolidación de recintos, así como ninguna otra recomendación, medida, plan fiscal o directriz generada por la Junta de Supervisión Fiscal impuesta a Puerto Rico por la Ley P.R.O.M.E.S.A., u ordenada al amparo de ese estatuto, que trastoque el costo per cápita de los servicios educativos, los derechos adquiridos del personal docente, personal no docente o de los estudiantes, la oferta y programación académicas y/o sociales de la institución o cualquier otro asunto inherente a la Universidad."

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

R. C. del S. 234

Por el señor Dalmau Ramírez:

"Para ordenarle al Secretario de Transportación y Obras Públicas de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico que no imponga, autorice o permita aumentos en el cobro de peajes autorizados, requeridos o sugeridos por la Junta de Supervisión Fiscal impuesta a Puerto Rico por la Ley P.R.O.M.E.S.A., o derivados del Plan Fiscal generado al amparo de dicho estatuto." (RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

R. C. del S. 235

Por el señor Dalmau Ramírez:

"Para ordenar al Comité de Cumplimiento con el Plan Fiscal, creado por la Ley 26-2017, la paralización de cualquier programa para igualar las aportaciones del Gobierno al plan médico o cualquier otro tipo de reducción en las aportaciones al plan médico de los empleados del Gobierno y las Corporaciones Públicas."

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

R. C. del S. 236

Por el señor Dalmau Ramírez:

"Para ordenar al Secretario de Hacienda la paralización de cualquier reducción en los pagos de las pensiones de las personas acogidas al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

R. C. del S. 237

Por el señor Berdiel Rivera:

"Para reasignar al Municipio de Lares la cantidad de once mil novecientos treinta y cinco dólares con noventa y cinco centavos (\$11,935.95) provenientes de los sobrantes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 72-2009, de la Sección 1 del Apartado (B) inciso (1), Núm. 94-2008, de la Sección 1 del Artículo 17 del Apartado (A) inciso (14), (24(i)), (22 (a)), (63 (a) y (c)), Núm.1433-2004 Apartado (E) inciso (1), Apartado (F) inciso (8), Núm. 1441-2003, Sección 1, Apartado (A) inciso (2), Núm. 1561-2004 Sección 1, Apartado (E) inciso (2), Núm. 164-2004 Sección 1, Núm. 169-2006 Sección 1, Apartado (1), Núm. 1745-2004 Sección 1, Aprtadao (F) inciso (1) y (3), Núm. 332-2006 Sección 1, Núm. 394-2000, Apartado (J) inciso (6), Núm. 399-1999, Apartado (B) inciso (D (2)), y Núm. 783-2003 Sección 1, Apartado (B) para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta." (HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 717

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago; la señora López León; y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

"Para expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 9, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 6 de marzo de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, ante la imposibilidad de ponerse de acuerdo los Cuerpos Legislativos."

R. del S. 718

Por el señor Muñiz Cortés:

"Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 421 aprobada el 5 de febrero de 2018, a los fines de establecer que la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa."

R. del S. 719

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

"Para ordenar a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el Proyecto Aguirre Offshore GasPort de la Autoridad de Energía Eléctrica, incluido en el Plan Fiscal certificado el 20 de abril de 2018 por la Junta de Supervisión Fiscal; incluyendo todos los aspectos fiscales, contractuales, de permisos y todos aquellos asuntos importantes para determinar la viabilidad y conveniencia del Proyecto ante la realidad fiscal y operacional de la Autoridad de Energía Eléctrica y la política de transformación del sistema de energía eléctrica."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 720

Por el señor Neumann Zayas:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la ejecutoria de los funcionarios públicos y las denuncias de querellas por abuso de poder, la funcionalidad operacional diaria, incluyendo las condiciones de vida de los confinados, la efectividad y el progreso de los programas de rehabilitación; así también, investigar el plan de traslado de confinados hacia otras jurisdicciones en los Estados Unidos; así como, investigar la adecuada ejecución de las leyes y los reglamentos aplicables en las instituciones penales de Puerto Rico, haciendo particular énfasis en la institución correccional 501 de Bayamón."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 721

Por el señor Neumann Zayas:

"Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 344, a los efectos de extender el período de vigencia hasta el 30 de junio de 2018."

R. del S. 722

Por el señor Cruz Santiago:

"Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a, estudiante de cuarto año, de Puerto Rico Youth Challenge Academy en Juana Díaz, Puerto Rico, por haber completado su grado. Los actos de graduación se llevarán a cabo el día 4 de mayo de 2018 en el Juan "Pachin" Vicens en Ponce Puerto Rico."

R. del S. 723

Por el señor Nadal Power:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a investigar todo lo relacionado al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico en cuanto al salario de estos, las plazas vacantes y el programa federal de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias bajo el cual laboran cincuenta (50) bomberos en el área metropolitana; y para otros fines relacionados." (ASUNTOS INTERNOS)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos. SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Presidente del Senado, Hon. Thomas Rivera Schatz, a nombre de la delegación del Partido Nuevo Progresista, ha radicado el siguiente Plan de Reorganización, el cual ha sido circulado previamente entre los senadores: Plan de Reorganización Núm. 13 Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 201.

Del Secretario del Senado, diez comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los P. del S. 65, 163, 420, 700, y 742; el Sustitutivo al P. del S. 822; las R. C. del S. 4, 198 y 202, y la R. Conc. del S. 39.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. del S. 51; y la R. Conc. del S. 44, debidamente enroladas y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmadas por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, la R. C. del S. 51; y la R. Conc. del S. 44.

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Tenemos una notificación, señor Presidente, que ha llegado en la mañana de hoy. Vamos a pedirle al Secretario y a la licenciada Cristina Córdova que le dé lectura a la misma.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante. Proceda, señor Secretario.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, se recibió en la Secretaría del Senado:

Del señor José Carrión III, Presidente de la Junta de Control Fiscal, una comunicación electrónica, sometiendo las Certificaciones de los siguientes planes fiscales desarrollados por la Junta de Control Fiscal: Nuevo Plan Fiscal para el Gobierno de Puerto Rico; Nuevo Plan Fiscal para la Autoridad de Energía Eléctrica; y Nuevo Plan Fiscal para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Asimismo, adjuntan a la comunicación legislación propuesta por la Junta de Control Fiscal concerniente a la Reforma Laboral. Dicha comunicación lee como sigue:

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente comunicación electrónica:

"April 24, 2018

The Honorable Ricardo A. Rosselló Nevares Governor of Puerto Rico La Fortaleza P.O. Box 9020082 San Juan, PR 00902-0082

The Honorable Thomas Rivera Schatz President of the Senate of Puerto Rico

The Honorable Carlos J. Méndez Núñez Speaker of the House of Representatives of Puerto Rico

Dear Governor Rosselló Nevares, President Rivera Schatz, and Speaker Méndez Núñez:

At the Oversight Board's twelfth public meeting, held on April 19, 2018, the Oversight Board: (i) voted to certify, pursuant to 201(e)(2) of PROMESA, the fiscal plan for the Commonwealth of Puerto Rico as developed by the Oversight Board, pursuant to Section 201(d)(2) of PROMESA (the "New Commonwealth Fiscal Plan"); (ii) voted to certify, pursuant to 201(e)(2) of PROMESA, the fiscal plan for the Puerto Rico Electric Power Authority as developed by the Oversight Board, pursuant to Section 201(d)(2) of PROMESA (the "New PREPA Fiscal Plan"); and (iii) voted to certify, pursuant to 201(e)(2) of PROMESA, the fiscal plan for the Puerto Rico Aqueducts and Sewers Authority as developed by the Oversight Board, pursuant to Section 201(d)(2) of PROMESA (the "New PRASA Fiscal Plan").

The Oversight Board is pleased, pursuant to Section 201(e)(2) of PROMESA, to deliver this compliance certification for each of the New Commonwealth Fiscal Plan, New PREPA Fiscal Plan, and New PRASA Fiscal Plan, as well as copies of each of the New Commonwealth Fiscal Plan, New PREPA Fiscal Plan, and New PRASA Fiscal Plan. Attached please also find draft legislation concerning labor reform that is consistent with the requirements of Section 7.4 of the New Commonwealth Fiscal Plan.

The Oversight Board looks forward to working with you, the Commonwealth, PREPA, and PRASA to fully implement the New Commonwealth Fiscal Plan, New PREPA Fiscal Plan, and New PRASA Fiscal Plan for the benefit of the people, businesses, and other stakeholders of Puerto Rico.

Sincerely, José Carrión Chair"

- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciba la comunicación de parte de la Junta de Control Fiscal.
- SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, si el Secretario puede ser tan amable y hacernos llegar una copia de la carta.
- SR. PRESIDENTE: Se le va a proveer copia de la carta y de todos los anejos a todos y cada uno de los Senadores y se recibe la comunicación a los únicos fines de que se enteren que el señor Carrión III escribió esa carta.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no queda más entonces que no sea continuar con el Orden de los Asuntos.
 - SR. PRESIDENTE: Cómo no. Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Cirilo Tirado Rivera, una comunicación al Presidente del Senado, en relación al nombramiento del honorable Raúl Maldonado Gautier como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

El Presidente del Senado, honorable Thomas Rivera Schatz y el Presidente de la Cámara de Representantes, honorable Carlos Méndez Núñez, han promulgado la Orden Administrativa Conjunta 18-08, transfiriendo la administración y las funciones de la Sala de Primera Ayuda de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la Oficina de Servicios Legislativos.

Del señor Francisco Valiente, Administrador, Oficina del senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación, notificando que el senador Ríos Santiago estará fuera de Puerto Rico del 27 al 29 de abril de 2018.

El senador Tirado Rivera ha radicado la siguiente Petición por escrito:

"El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Secretaria del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la doctora Julia Keleher que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18, Sección 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), en un término no mayor de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación de esta Petición:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA DOCTORA JULIA KELEHER, SECRETARIA, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

- Desglose detallado de la cantidad de escuelas que ofrecen el Programa de Ciencias de la Familia y el Consumidor para adultos los últimos 5 años.
- Desglose de la cantidad de adultos matriculados actualmente que participan del Programa de Ciencias de la Familia y el Consumidor.
- Desglose detallado por Región de docentes del Programa Ciencias de la Familia y el Consumidor, en los últimos 3 años.
- Desglose de docentes del Programa Ciencias de la Familia y el Consumidor que han sido declarados excedentes en los últimos 5 años.

Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición a la Secretaria del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, doctora Julia Keleher, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la siguiente dirección: P.O. Box 190759, San Juan, PR 00919-0759."

De la señora Yanairalee Navarro Vázquez, Oficina del Presidente, Junta de Relaciones del Trabajo, una comunicación, remitiendo respuesta a la solicitud de información adicional sobre la Petición de Información SEN-2018-0039, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 13 de marzo de 2018.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría M-18-21 del Municipio de Adjuntas.

La senadora López León ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 50.

Los senadores Correa Rivera, Rodríguez Mateo y Nazario Quiñones han radicado evidencia de la radicación de sus planillas de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2017.

La senadora Padilla Alvelo ha radicado evidencia de la radicación electrónica de su informe financiero del año 2017 a la Oficina de Ética Gubernamental.

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el inciso (c) hay una petición de parte de este servidor para que se me excuse de los trabajos legislativos, de existir alguno, del 27 al 29 de abril.
 - SR. PRESIDENTE: Queda excusado el compañero.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (d) hay una petición presentada por el compañero Tirado Rivera. No tenemos objeción a la...
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban las demás peticiones.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0335-18

Por el señor Berdiel Rivera:

"Para enviar un mensaje de felicitación y reconocimiento a los "*Valores del Año 2018*" del Negociado Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico a por destacarse en tus funciones durante el año 2017."

Moción Núm. 0336-18

Por el señor Berdiel Rivera:

"Para extender la más sincera felicitación al estudiante Alex Manuel Colón Vázquez de la Escuela Especializada en Ciencias y Matemáticas Thomas Armstrong Toro de Ponce por ser seleccionado para representar a Puerto Rico en el "Junior Science and Humanities Symposium" (JSHS) y los "Servicios Uniformados de EU" (Navy, Army y Air Force) que se celebrará este año en Hunt Valley, Maryland."

Moción Núm. 0337-18

Por el señor Berdiel Rivera:

"Para extender la más sincera felicitación a la estudiante Andrea Alvarado Zarete de la Escuela Especializada en Ciencias y Matemáticas Thomas Armstrong Toro de Ponce por ser seleccionada para representar a Puerto Rico en el "Junior Science and Humanities Symposium" (JSHS) y los "Servicios Uniformados de EU" (Navy, Army y Air Force) que se celebrará este año en Hunt Valley, Maryland."

Moción Núm. 0338-18

Por el señor Berdiel Rivera:

"Para extender la más sincera felicitación al estudiante Leexander Torres Texeira de la Escuela Especializada en Ciencias y Matemáticas Thomas Armstrong Toro de Ponce por ser seleccionado para representar a Puerto Rico en el "Junior Science and Humanities Symposium" (JSHS) y los "Servicios Uniformados de EU" (Navy, Army y Air Force) que se celebrará este año en Hunt Valley, Maryland."

Moción Núm. 0339-18

Por el señor Berdiel Rivera:

"Para enviar un mensaje de felicitación y reconocimiento a los "Oficiales de Corrección" en su semana al celebrase del 29 de abril al 5 de mayo de 2018."

Moción Núm. 0340-18

Por el señor Rivera Schatz:

"Para enviar un mensaje de profundo pésame a Eileen Ramos Rivera, Iliana Ramos Rivera, Pablo Ramos Rivera, Reynaldo Ramos Rivera, David Ramos Rivera, Nevill Ramos Román, Jonathan Ramos Román y Pablo J. Ramos Román, por el fallecimiento de su padre, el señor Pablo Ramos Meléndez."

Moción Núm. 0341-18

Por el señor Rivera Schatz:

"Para enviar un mensaje de profundo pésame a Francis Torres Raíces, Leticia Torres Raíces, Marilyn Lugardo Raíces y demás familiares, por el fallecimiento de su madre, la señora Margarita Raíces Montijo."

Moción Núm. 0342-18

Por el señor Rivera Schatz:

"Para enviar un mensaje de profundo pésame a la señora Dilia Méndez Guillama y a sus hijos, Dillianmarie Curbelo Méndez, Glenda Curbelo Méndez, Zulmarie Curbelo Méndez y Juan Vicente Curbelo Méndez, por el fallecimiento de su esposo y padre, el señor Juan Vicente "Tito" Curbelo Rivera."

Moción Núm. 0343-18

Por el señor Rivera Schatz:

"Para enviar un mensaje de profundo pésame a María del Carmen Moya Méndez, por el fallecimiento de su hermana, la señora Blanca Moya Méndez."

Moción Núm. 0344-18

Por el señor Cruz Santiago:

"Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a Carlos Santiago Rodríguez, Artista Plástico Peñolano, por su homenaje en el quincuagésimo quinto aniversario de la Fraternidad Phi Sigma Rho de Peñuelas Puerto Rico."

Moción Núm. 0345-18

Por la señora Venegas Brown:

"Para enviar un mensaje de felicitación	al estudiante	, de la clase graduanda	Legendary
Warrios 2018, por su premiación de	del	• **	

Moción Núm. 0346-18

Por la señora Venegas Brown:

"Para enviar un mensaje de felicitación a la organización, Hogar Crea, Inc., en su 50 aniversario. La institución Hogar Crea en Puerto Rico es parte del eje social que durante los pasados 50 años ha logrado ayudar a hombres y mujeres vencer las adicciones y regresarlos al eje del bien y de la productividad social."

Moción Núm. 0347-18

Por el señor Roque Gracia:

"Para enviar una merecidísima felicitación a la joven barrranquiteña Rocío del Mar Avilés Mercado, por ser reconocida en el Vigésimo Primera Edición del Festival del Apio del Municipio de Barranquitas por su extraordinaria labor en el desarrollo científico y ganadora de varias medallas a nivel mundial."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 722

Por el señor Cruz Santiago:

"Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a[5], estudiante de cuarto año[5] de Puerto Rico Youth Challenge Academy en Juana Díaz, Puerto Rico, por haber completado su grado. Los actos de graduación se llevarán a cabo el día 4 de mayo de 2018 en el Juan "Pachin" Vicens en Ponce Puerto Rico."

Relación de Resoluciones Concurrentes o Resoluciones del Senado sobre Planes de Reorganización Anejo C

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones Concurrentes o Resoluciones del Senado sobre Planes de Reorganización:

R. Conc. del S. 46

Presentada por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago; la señora López León; y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

"Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 12, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017."

* R. Conc. del S. 47

Presentada por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago; la señora López León; y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

"Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 11, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Cruz Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

- "El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 796 (P. del S. 796), radicado por este servidor el 9 de enero de 2018."
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Anejo A y B del Orden de los Asuntos.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Anejo C permanezca en Asuntos Pendientes.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se apruebe la Moción por escrito presentada por el senador Cruz Santiago, donde se solicita que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 796.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se devuelvan a Comisión los Informes sobre el Proyecto del Senado 679, Proyecto de la Cámara 1330, Proyecto de la Cámara 873, Resolución Conjunta de la Cámara 272, y el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado Núm. 7.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 717 y la Resolución del Senado 702.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- (Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 483; R. del S. 700; Anejo C (R. Conc. S. 46; R. Conc. S. 47).
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del honorable Raúl Maldonado Gautier, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Edward Moreno Alonso, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Maritza Maldonado Rivera, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Vidal Vélez Díaz, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 572**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, con enmiendas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 672**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, con enmiendas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 743**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, con enmiendas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 748**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, con enmiendas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Primer Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 527**, sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 601**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

_ _ _ _

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 627**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 668**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara** 1107, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, con enmiendas.

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Vamos a proponer que comencemos con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, llamándose en primera instancia el nombramiento del honorable Raúl Maldonado Gautier y el doctor Edward Moreno Alonso.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

- Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación del honorable Raúl Maldonado Gautier, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, que se llamen los dos.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante. Que se llame el próximo nombramiento.

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación del doctor Edward Moreno Alonso, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que el nombramiento del honorable Raúl Maldonado Gautier, para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, al igual que el nombramiento del doctor Edward Moreno Alonso, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, sean devueltos a Comisión.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se devuelven a Comisión ambos nombramientos, el nombramiento del señor Raúl Maldonado Gautier y del doctor Edward Moreno Alonso, ambos para Miembros de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, se devuelven a Comisión.
 - SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.
- SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que yo creo que sería bueno, no sé si el compañero quiera hacerlo, pero no tenemos nada en contra de los compañeros, excepto que bajo la ley sus nombramientos no cumplían con la ley. Lo que recomendamos a La Fortaleza es que le dejen saber que para llenar estas posiciones la ley exige unos ciertos criterios que estas dos personas no cumplían. Eso es todo.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación de la señora Maritza Maldonado Rivera, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico dé su consejo y consentimiento al nombramiento de la señora Maritza Maldonado Rivera como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras.
- SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la señora Maritza Maldonado Rivera como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que para este y los próximos nombramientos se levante la Regla 47.8 y se le notifique al Gobernador de manera automática.
- SR. PRESIDENTE: Que se notifique inmediatamente al Gobernador. Si no hay objeción, así se acuerda.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

- - - -

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación del licenciado Vidal Vélez Díaz, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que el Senado de Puerto Rico dé su consejo y consentimiento al nombramiento del licenciado Vidal Vélez Díaz como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras.
- SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Vidal Vélez Díaz como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado.

- - - -

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos prestos a entrar a la discusión de varios asuntos germanos y vamos a solicitarle que se llamen todos a la vez, aunque van a ser votados individualmente.
- SR. PRESIDENTE: Muy bien. Yo sugiero, señor Portavoz, que atendamos el resto del Calendario y dejemos esos dos que se van a discutir luego de que atendamos lo que no hay controversia y entonces así adelantamos en Calendario. Vamos a atender los demás proyectos.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien. Señor Presidente, sería entonces desde la Resolución del Senado 527, ya que son cuatro (4) Proyectos germanos de asuntos de educación. Empezaríamos que se llame Resolución del Senado 527.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Primer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, en torno a la **Resolución del Senado 527**.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciba el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 527, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, y que dicho Informe se refiera a las agencias e instituciones concernientes.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el Informe de la Resolución del Senado 527. Próximo asunto.
- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 601**.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que la Resolución del Senado 601 pase a un turno posterior en lo que configuramos el asunto de la jurisdicción de la Comisión.

- SR. PRESIDENTE: Vamos a dejarlo en Asuntos Pendientes.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Sí.
- SR. PRESIDENTE: Entonces queda en Asuntos Pendientes la Resolución del Senado 601. Próximo asunto.

- - - -

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 627**.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que la Resolución del Senado 627 pase a Asuntos Pendientes.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

- - - -

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 668**.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 668 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 668, se aprueban.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
 - SR. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senadora Laboy Alvarado.
- SR. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, solamente unas palabras para agradecer que hayamos atendido esta Resolución. De hecho, lo que estamos buscando con esta Resolución es que demasiadas personas, muchas de ellas mujeres, muchas de ellas, inclusive, víctimas de violencia doméstica están desaparecidas y han estado desaparecidas por años. Hay una posición del Departamento de Seguridad Pública y de las agencias pertinentes de que en algunos casos es por falta de información para poder dar con el paradero de estas personas desaparecidas, en algunas ocasiones por falta de recursos, y entiendo importante que aquí en la Legislatura, en el Senado investiguemos los protocolos establecidos para investigar el paradero de estas personas desaparecidas.

Así que, agradecida por haber atendido esta Resolución de la autoría de esta servidora.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 668, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, vamos a proponer que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la Resolución del Senado 668, se aprueban.

Próximo asunto.

- - - -

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1107**.
 - SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1107 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1107, se aprueban.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1107, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para entrar a la discusión de varias medidas que son germanas.

Breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

- SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Señor Portavoz.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que la Resolución del Senado 601 salga de Asuntos Pendientes para poderlo considerar.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante. Se tiene que llamar la medida.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame la medida.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia la **Resolución del Senado 601**.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 601 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución del Senado 601, se aprueban.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala a la Resolución del Senado 601.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

después de "Comisión de" eliminar todo su contenido y sustituir por "Innovación, Urbanismo y Telecomunicaciones e Infraestructura" eliminar "Servicios Públicos Esenciales"

Línea 2,

Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas en

- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala a la Resolución del Senado 601.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida.
 - SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.
- SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que, brevemente, lo que quería era sugerir, y es una determinación que puede hacer el Cuerpo y que debe de hacer el Cuerpo si el Portavoz así lo entiende, que esta medida fuera a la Comisión del presidente Larry Seilhamer que está atendiendo todo lo que tiene que ver con la infraestructura eléctrica. No sé si es cónsono con lo que los compañeros quieren hacer. No es que tenga objeción de ninguno de los otros compañeros, lo que creo es que parte de lo que está haciendo el senador Seilhamer es investigando y creando un régimen de energía renovable para el futuro de Puerto Rico. Y me parece que esta investigación que tiene que ver con la interconexión a los paneles solares, por qué la Autoridad de Energía Eléctrica no está permitiendo que, según la Ley, según el Reglamento, según la Comisión de Energía, se puedan interconectar, que eso sea parte de la investigación que está llevando a cabo la Comisión de Energía que creó este Senado, que creó el señor Presidente en los últimos días y que la preside el senador Seilhamer.

Es una propuesta, es una sugerencia, no es ni como enmienda, sino es para sugerir que se haga de esa manera.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Bhatia Gautier.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, señor Presidente, el planteamiento que hace el compañero Bhatia es muy válido, pero esto es una investigación que tiene que ver directamente con placas solares. Nosotros hablamos con el senador Seilhamer, que ya de por sí tiene amplio trabajo en esa Comisión, esta es una que tiene que ser más dinámica porque estamos hablando de posible fraude al momento de comprar o instalar paneles solares. Hemos hablado con el senador Laureano, que tiene la disponibilidad y tiene también la capacidad para atender este asunto con la celeridad que se merece porque ya estamos entrando o ya entramos en la temporada de huracanes y no queremos que nuestra gente siga siendo timada por gente inescrupulosa que se aprovechan de la ignorancia.

- SR. PRESIDENTE: Muy bien.
- SR. BHATIA GAUTIER: No hay objection, señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Muy bien. Ante la consideración del Cuerpo entonces la Resolución del Senado 601, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en el título, en Sala al título, proponemos que se lean.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al título.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, señor Presidente, y las enmiendas al Informe al título.
 - SR. PRESIDENTE: Bueno, ¿son en el Informe?
 - SR. RÍOS SANTIAGO: En el Informe.
 - SR. PRESIDENTE: Muy bien.
- Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la Resolución del Senado 601, se aprueban.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ahora sí hay enmiendas en Sala.
 - SR. PRESIDENTE: Okay, ahora vamos con las enmiendas en Sala.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Al título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

después de "Comisión de" eliminar todo su contenido y sustituir por "Innovación, Urbanismo, Telecomunicaciones e Infraestructura"

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se aprueben.
- SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del... ¿Esa es la enmienda al título?
- SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba la enmienda al título.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

Señor Presidente, un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Señora Portavoz.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LABOY ALVARADO: Para que se llamen los Proyectos del Senado 572, 672, 743 y 748.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Lo que la señora Portavoz está proponiendo es que, que se había conversado con los compañeros de todas las delegaciones, que estas cuatro medidas se van a discutir en conjunto; obviamente, se votarán separadamente, pero se van a discutir en conjunto. Así que llámese las medidas.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 572**.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Provecto del Senado 672**.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 743**.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 748**.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LABOY ALVARADO: Para que se comience con la discusión de los Proyectos.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Vamos comenzar con la discusión de los cuatro Proyectos al mismo tiempo, estamos hablando del Proyecto del Senado 572, el Proyecto del Senado 672, el Proyecto del Senado 743 y el Proyecto del Senado 748.

¿Algún Senador que vaya a hacer uso...? Adelante, señor senador Nazario Quiñones.

SR. NAZARIO QUIÑONES: Muy buenas tardes, señor Presidente.

En la tarde de hoy se está informando el Proyecto del Senado 572 que es un Proyecto que pretende ayudar al Instituto de Estudiantes Dotados de Puerto Rico a devolverle unos recursos que se le quitaron durante unos cuantos años, para que sigan atendiendo esta población de manera coordinada. Hemos conversado con el senador Vargas Vidot para una enmienda posterior que se estará presentando, que es sencilla, que es técnica, con la cual estamos de acuerdo.

¿Qué pretende esta medida? Esta medida pretende que, de manera coordinada, de manera integrada se brinden unos servicios complementarios a los que ofrece de manera limitada el Departamento de Educación con una organización que por los últimos años ha llevado la voz cantante de atender a esta población que ha sido totalmente descuidada, tanto por el Departamento de Educación, como por las instituciones universitarias del país. Con esta medida se le da coherencia a esa política pública. Esa medida es complementaria al Proyecto del Senado 672 que establece una cuota en el Programa de Becas del Departamento para que se pueda atender a esta población.

¿Qué pueden hacer con esa beca los estudiantes? Bueno, desde cumplimentar todos los recursos necesarios para su nivel académico a nivel elemental, intermedio o superior; o, como muchos casos, estos estudiantes van a la universidad a los 9, 10, 11, 12, 13, 14 años, 15, 16 y no cualifican para ninguna beca federal por ser menores de edad. Esto permitirá que los padres puedan tener esa educación complementaria tanto a nivel de escuela pública o colegio privado o "homeschooling", cual

sea el caso y al mismo tiempo puedan complementarlo con los cursos universitarios y que no se convierta en una carga o un sacrificio adicional del que ya los padres tienen. Así que el Proyecto 672 contempla esa medida, que yo creo que es fundamental.

En el caso del Proyecto del Senado 743, señor Presidente, el Instituto, el grupo de estudiantes dotados tuvo una reunión con usted, tanto usted como este servidor nos comprometimos a que presentaran la idea conceptual y que, en conjunto con su equipo de trabajo, se iba a desarrollar una medida que atendía algo que era bien importante, y era un programa de internado para estos estudiantes. Es importante este programa de internados para el desarrollo de destrezas; las capacidades están, el conocimiento está, pero es importante que las destrezas también se desarrollen.

Así que, señor Presidente, hoy se abre esa puerta de oportunidades para que estos niños, estos jóvenes tengan esa magnífica oportunidad de tener su primera experiencia en un área de desarrollo. Por ejemplo, si el estudiante le gusta la ciencia pues pudiese ir en ese internado al Centro Molecular de Puerto Rico; si el estudiante lo que le gusta es la aeronáutica, pues que lo pueda hacer en el Centro Aeroespacial en Aguadilla; si al estudiante le gustó la Medicina, qué bien que lo puede hacer en el Recinto de Ciencias Médicas. Es abrir este internado para este tipo de estudiante que...

Señor Presidente, con mucho respeto, y lo he dicho en todas las vistas públicas, nunca ha sido atendido, el país está perdiendo el mejor tesoro que tiene, algunos le llaman genio, otros dotados, o como le llamen, son los estudiantes que tienen unas destrezas espectaculares. Las mejores vistas públicas que yo he tenido no es con ningún jefe de agencia, no es con ningún doctor en ningún programa, las mejores vistas públicas que hemos tenido, las más vistas, las más concurridas es cuando estos niños que tenemos en las gradas en el día de hoy van ante la Comisión, se expresan, no solamente es que tengan conocimiento sobre un área, sino que el dominio que tienen de las destrezas, la comunicación efectiva permite, sin duda alguna, una gran ventaja para el pueblo de Puerto Rico, para representar a Puerto Rico no solamente aquí, sino a nivel internacional, no solamente aquí, sino para ponerlos a competir. Es decir no los hemos identificado para decir, estos niños son nuestra mejor representación del país para exponer lo mejor de Puerto Rico fuera de Puerto Rico; estos niños, muchos de ellos han sufrido "bullying", ¿dónde?, en la misma escuela, ¿con quién?, con los compañeros estudiantes, con los propios compañeros profesores, con los propios directores escolares, porque todavía no hay un entendimiento de lo que esto representa.

Ejemplo, que un director escolar después que un niño de 12 o 13 años ha pasado las pruebas de ingreso a la universidad porque está en otro nivel y que el director escolar le conteste a ese niño, yo no puedo hacer eso, eso es imposible, y lo tengan tres (3) o cuatro (4) meses para otorgarle un permiso, haciéndole perder el tiempo a sus padres, provocando indignación en estos estudiantes, causa trauma en estos niños.

Es importante, y así lo hemos dialogado, que ese desarrollo integral del niño vaya a la par con su edad, pero también vaya a la par con sus destrezas y conocimientos, es una combinación de ambos elementos. Y ese es el compromiso que tienen estos padres con estos niños. Y ellos claramente, teniendo ese compromiso, han determinado que estas medidas son fundamentales para que haya coherencia en la política pública respecto a la población más capaz del país en todos los temas. Porque aquí tenemos desde al que le gusta la lectura y se va a convertir quizás en un doctor en literatura, hasta un biólogo o un astronauta, no en un futuro lejano, en un futuro cercano, porque muchos de ellos ya están tanto aquí en las universidades y otros, ante la ineficiencia del Estado en cumplir con estas metas de estos estudiantes, se han tenido que ir a otras jurisdicciones, tanto aquí como a Europa, en donde los reconocen, en donde hay un papel, donde juegan un rol importante para el país. ¿Y al final de cuentas quién se lleva el crédito? El sitio donde lo reciben, la universidad donde los aceptan, el estado

donde le dan la bienvenida, el país donde le dan la bienvenida y tal vez ni regresen, frustrados, al país que los vio nacer, al país que tiene la responsabilidad de ayudarlo para encaminarlos.

Así que esta medida 743, con estos internados, yo le dije al señor Presidente cuando conversamos, y así esperamos que sea también, que es mejor retener a varios de estos estudiantes que ya estén en el nivel universitario y superior, esa combinación de elementos, vengan también aquí a que hagan su internado para que esa idea fantástica que tienen también se puedan plasmar ayudando a nosotros los legisladores, a los asesores, etcétera, es decir, que se complementen las tres Ramas de Gobierno y en la industria privada que tanta falta hace en Puerto Rico. Ese es el Proyecto 743.

El Proyecto 748, también por petición que se acogió como parte de esa reunión que tuvimos con los estudiantes y el instituto, establece el aspecto de los servicios educativos dirigidos a atender a nuestros estudiantes a través de una carta de derechos. Aquí los estudiantes de educación especial tienen su Carta de Derechos en las diferentes categorías y sí han recibido una atención particular y algunos han reclamado hasta los casos en los tribunales y los han ganado con todo derecho porque había un elemento federal, como un elemento estatal, que los defendía. Este no es caso.

Aquí tenemos un grave problema, primero, de identificación de casos porque hemos sido inconsecuentes en establecer una política pública que permita el orden y la identificación. Si tuviéramos las pruebas, señores senadores y senadoras, desde los grados primarios, dígase, quizás kínder o prekinder, y se hiciera -y eso va a ser un proyecto futuro y lo hemos conversado en Comisión, si se hiciera de manera obligatoria ese examen para todos los estudiantes de nuestra escuela pública, y diría yo también los de la privada, pudiésemos identificar a tiempo esas destrezas y esos conocimientos que tienen estos estudiantes a su edad.

Pero qué triste es yo escucharlos en la Comisión, qué triste es, señor Presidente, tener un joven allí de 17 años que me dice: "Yo era un estudiante colga'o, yo era un estudiante frustra'o, para la escuela yo no servía, para el maestro yo no tenía el potencial". Y eso lo frustró, él no se había identificado a sí mismo, sus padres no tenían las destrezas y el conocimiento para identificarlo, no es hasta que va al Instituto y le dicen, no, no, si no es que eres rezagado, si no es que no tienen las destrezas, es que tal vez no te has hecho las pruebas para identificar, puede ser que seas un joven dotado. Cuando toma las pruebas de ingreso a la universidad, el College Board, súper altísimo, el College Board no iba de acuerdo con las notas tradicionales que tenía; cuando va a la escuela para atrás le dicen, es que no puede ser, ese College Board debe estar mal, tú no puedes haber sacado ese promedio y ese puntaje que tú tienes en las diferentes materias y le bloqueraon su entrada la universidad. Eso es un caso reciente, no estamos hablando de casos de años atrás, de un caso reciente, el año pasa'o.

Pero qué bueno, entra a la universidad, intervenimos, le firman la carta pa' que ingrese a la universidad y está teniendo éxito ya en la universidad, su capacidad estaba más allá de lo que el Estado, a través del Departamento, por la razón de ser un estudiante dotado podría ofrecerle. Pues esa es una oportunidad. Así que esa debe ser la aspiración.

El Registro que se establece en las diferentes medidas, en tres (3) de ellas, una creando lo otro, apoyando lo otro, trabajando en conjunto de manera coordinada. Porque aquí no solamente estamos hablando en estas medidas de los estudiantes que están en el Departamento de Educación en la escuela pública, estamos hablando de los estudiantes dotados que huyeron al colegio privado, estamos hablando de los estudiantes dotados que huyeron a una iglesia-escuela, estamos hablando de los cientos de estudiantes dotados que han huido a los programas de "homeschooling", porque en vista de que ninguna de las otras áreas podía acomodarse a su nueva realidad pues los padres optaron por buscar sistemas avanzados de enseñanza-aprendizaje en el hogar o buscando apoyo externo a través del Instituto u otras organizaciones, la Universidad de Puerto Rico, o con otras universidades que han

adoptado alguno que otro estudiante para proyectos de investigación. Pues esa parte es sumamente importante. Y eso es así. Entonces, esta Legislatura, este Senado tiene que comprender que sí son estudiantes especiales, pero a la inversa, con un conocimiento espectacular.

Entonces, hoy estamos asignando trescientos mil (300,000) dólares, yo quisiera que fueran dos (2) millones, pero no los tenemos, pero estamos arrancando con algo; más el Programa de Becas, que garantiza el quince por ciento (15%) del fondo de becas porque son tantos. Y no crean que son veinticinco (25) muchachos y muchachas, no crea que son cien (100) ni doscientos (200), no crea tampoco que son mil doscientos (1,200), esos son los identificados; ¿pero saben cuántos niños dotados podemos tener en las montañas de este país sin identificar porque los padres no tienen los conocimientos académicos necesarios para identificar el problema o porque el maestro no lo identificó? Esa es la realidad.

Entonces esta medida da esos recursos para la identificación, no solamente para los que ya estaban identificados, para la identificación, para si hay una duda de un estudiante que tiene destrezas en diferentes áreas, pero que se quedó rezagado, por algo es. Integra a los padres, a la familia, a los diferentes componentes en este proceso.

Así que yo agradezco, primero, lo mismo al Instituto, al Departamento de Educación, que nos sentamos, llegamos a acuerdos razonables, hubo montones de vistas públicas, hubo un proceso abierto, hubo enmiendas razonables que permiten que hoy por primera vez y de manera coordinada estemos aprobando cuatro (4) medidas que cuentan con el aval del Departamento, del Instituto, de la Universidad de Puerto Rico, de universidades privadas. Le hemos pedido en reuniones también a las universidades privadas que acojan proyectos estratégicos de manera particular para estos estudiantes para que sea en beneficio del pueblo de Puerto Rico.

Yo creo que si adelantamos esta causa en un tiempo razonable vamos a poder empezar a ver cambios dramáticos en cuántos estudiantes de estos continúan en la escuela pública, en cuántos estudiantes de estos son becados por nuestras instituciones académicas de manera permanente para beneficio de la universidad y su nombre, porque el éxito que tenga un estudiante en el futuro da nombre a la universidad en la cual se graduó. E invitamos también, como ya exhortamos a la Universidad del Estado, a las universidades privadas que así lo hagan, abriéndole nuevas puertas, nuevas oportunidades a estos niños y jóvenes puertorriqueños.

Así que, a los niños y a los jóvenes, a la familia Calderón, Bonilla, Méndez, Báez, Dávila, Pastrana, Franco, Báez, Toro, Jiménez, Martínez, Pagán, Crespo, Rosario y Rivera, y si hay alguno más de los que hoy sacaron un poco de su tiempo para acompañarnos aquí en el Hemiciclo del Senado, estamos cumpliendo este compromiso con ustedes. Pero eso no se queda aquí. No solamente hay que aprobar la ley, hay que darle continuidad para que se ejecuten, que ustedes salgan a la calle y que identifiquen a otros compañeros que tienen esas destrezas para que juntos creen un mar de oportunidades en un país donde todo es crisis, en donde lo único que se habla es lo negativo.

Pues hoy yo me siento orgulloso de presentar hoy aquí, señor Presidente, compañeros y compañeras, lo mejor del país, el mejor talento puertorriqueño y también de otros conciudadanos de otros países que han venido a vivir con nosotros, como nuestros hermanos de la comunidad colombiana, dominicana, venezolana, cubana, que tienen niños en nuestro sistema escolar y que son lo mejor de esta patria y que han acogido a Puerto Rico como su hogar. Hoy nos sentimos orgullosos no tan solamente del Instituto, de los padres que están haciendo su trabajo, de los padres que se preocuparon e identificaron a sus niños y no solamente buscaron un beneficio para ustedes a nivel personal, para sus hijos, sino que quieren que inclusive algunos que ya no están en el sistema público quieren que las futuras generaciones tengan la oportunidad que sus hijos no tuvieron.

Así que muchas gracias, señor Presidente. Si hubiese alguna pregunta de algún compañero con mucho gusto estaríamos disponible para contestarla.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Miguel Romero Lugo, Presidente Accidental.

- - - -

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Muchas gracias, senador Nazario Quiñones.

Senadora Padilla Alvelo, antes de reconocerla en su turno voy a aprovechar los aplausos para que le demos la bienvenida al Senado de Puerto Rico a los estudiantes, facultad y acompañantes de la Escuela Ponce Team Karate de Ponce. Bienvenidos. Gracias por estar aquí. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico. Esta es su casa y esperamos que disfruten su visita al "parking" acá en San Juan. Muchas gracias.

Está, me dicen también, el representante Banchs. ¿El hermano? Ah, se parecen, sí, se parecen. Cómo no, pues bienvenido. Muchas gracias.

Compañera senadora Padilla Alvelo, adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Primeramente, quiero felicitar al compañero Abel Nazario por estas iniciativas. Tuvimos la oportunidad de participar en alguna que otra de las vistas que tenía que ver con los estudiantes dotados. Me parece que estas iniciativas, además de reconocer los que ya se han identificado como estudiantes dotados y dotadas -¿verdad?-, nuestra amiga Zoé, no dotados solamente, sino también dotadas, quiero, pues, traerles que esto abre unas puertas posiblemente para aquellos lugares distantes de lo que puede ser del área metropolitana o tal vez hasta de los propios municipios, están a una o una hora y media de los municipios donde viven, que de alguna manera con aprobar lo que es la Carta de Derechos, ya aquí entonces tenemos la oportunidad de que se puedan atender estos otros estudiantes que no han tenido quizás la bendición, ya sea por desconocimiento o por las razones que sea, de que puedan identificar a estos niños con unas destrezas y unas habilidades extraordinarias.

Si algo me llevé en una de las vistas, preocupada, era cuando el estudiante es así, que muchas veces ni el propio maestro o maestra de la sala de clase no se percata de que esto es así y estos niños tienen varias defensas; la primera es que si lo que se está dando en una sala de clase es algo que realmente está por encima de lo que posiblemente yo pueda entender o yo ya domino, hay dos cosas, si es un niño pequeño o pequeña posiblemente pues no me porto bien en el salón, eso es una forma de defender lo que son sus propios intereses.

Hay algo que dentro de lo que es la enseñanza por niveles, y eso se supone que todas las escuelas deberían tenerlo -hay unas que le dan mucho más prioridad y otras que no-, se pueden identificar lo que son las fortalezas y debilidades de nuestros estudiantes. En este caso, pues como sencillamente no me porto bien porque no me interesa lo que se está dando en la clase, pues sencillamente, ya es posiblemente hasta rechazado hasta por quien esté impartiendo las instrucciones o dándole las clases que este niño o niña necesita.

Además, me llamó mucho la atención de uno de los deponentes en una de las vistas, no recuerdo cuál de los niños lo trajo, pero que también ellos se daban cuenta, o sea, lo que es la sensibilidad de este tipo de estudiante, donde decía que tampoco podía obligar a los demás compañeros y compañeritas de la sala de clase a que fueran al ritmo de ellos. Yo creo mucho en la enseñanza

individualizada, indistintamente en qué área de lo que son los estudiantes especiales, porque ellos lo son, son estudiantes especiales que necesitan una atención especial.

Pero si algo le traíamos nosotros a los padres, especialmente los que están en "homeschooling", es que también teníamos que prepararlos a ellos a enfrentarse a lo que es la realidad, que tenían que compartir con niños y niñas de sus propias edades, para que también en el momento que sale de la casa, que sale, como decimos nosotros, sale de la protección de papá y mamá, pues que pudiera también defenderse, pero haciéndole ver a un compañero o compañera que el hecho de que yo tenga quizás mucho más dominio y un sinnúmero de habilidades que podamos tener, pues que, mira, tú y yo tenemos las mismas necesidades porque somos de la misma edad; tú y yo podemos tener intereses completamente diferentes, pero si somos compartiendo de la misma edad, pues me parece que los intereses en términos, no estoy hablando de lo que pueden ser sus destrezas cognoscitivas, puedan ser las mismas.

Por lo tanto, tiene que haber siempre un proceso de inclusión para que no sean rechazados o rechazadas por, quizás, por otros estudiantes o, sencillamente, por quienes le tienen que impartir la enseñanza.

Muchas veces hasta estos estudiantes, y no es que lo hacen de una manera -¿verdad?- con propósito o, sencillamente, pues para hacerme sentir, corrigen a sus profesores y profesoras, los corrigen, y hay profesores y profesoras que pueden entender eso, pero hay otros que no y ya entonces ahí viene la cuestión de lo personal, cómo yo voy a tratar a este estudiante que funciona completamente diferente que otros de su misma edad.

Entiendo que en el caso de que la escuela superior en un momento dado llevan a estos estudiantes a coger quizás un español, unas matemáticas, unos inglés avanzados a nivel universitario y posiblemente está en grado diez (10) o grado once (11). Fíjense la diferencia que hay entre una cosa y la otra. Pero el Departamento de Educación tiene que ser responsable no solamente del estudiante que asiste a una escuela pública. Yo coincido con el senador Abel Nazario de que aquí también tenemos que trabajar con el estudiante que va a una escuela privada o un estudiante que sencillamente recibe la enseñanza en su hogar, como puede ser también un niño o niña que reciba la enseñanza a través del lugar donde está; puede ser que a lo mejor no esté bajo papi y mami, puede estar en un hogar sustituto, o sea, un niño que posiblemente ha sido adoptado o adoptada, pero no se han percatado de que hay que trabajar con lo que nosotros llamamos las diferencias individuales.

Pero para usted poder hacer eso, lo primero que tiene que hacer el Departamento de Educación es garantizarle que se está haciendo el trabajo de precisamente identificarlos dónde están y qué servicios podemos ofrecerles.

En las diferentes medidas, que todas han sido por petición, porque son padres y madres o tutores o tutoras que se han dado cuenta que tienen en su hogar un talento que posiblemente por no ofrecerle lo que ese niño necesita ahí es que vienen los rezagos, ahí vienen los rechazos, viene posiblemente una conducta, si no tiene quién lo supervise, pues, tiene que buscar cómo defenderse, pues puede haber una conducta agresiva, cuando yo quizás, dentro de las estrategias que puedo tener, puedo inclusive utilizarlo como tutor o tutora dentro de la sala de clase. Que le sirva a sus pares, pero sin yo, maestro, olvidar de que este estudiante necesita de darle un material que vaya a tono con lo que es con su capacidad mental e intelectual. Muchas veces la gran mayoría tienen una diferencia entre lo que es la edad cronológica y la mental y esto pues nos crea problemas, especialmente si nuestras escuelas están preparadas para ser atendidos y atendidas.

Así que, partiendo de esa Carta de Derechos para garantizarles todo lo que ellos merecen, porque ellos son tan receptores, menores de edad y receptores de lo que es la educación pública, pero

la educación pública tiene que ser pertinente ante las necesidades y las diferencias individuales que recibimos de nuestros estudiantes.

Yo les pido de corazón a estos padres y madres que continúen haciendo lo que han hecho hasta ahora, hacer valer los derechos que tienen sus hijos y sus hijas. Y créanme que ustedes han abierto una gran puerta, una gran oportunidad para que otros padres, otras madres u otros estudiantes, ya sea a través del maestro o quien supervisa directamente el proceso de enseñanza-aprendizaje de estos estudiantes, que podamos identificar otros más que posiblemente no están siendo atendidos y están confrontando una serie de problemas, ya sea de disciplina o posiblemente hasta de aprendizaje.

Recientemente yo le estaba diciendo al compañero senador Larry Seilhamer que uno de mis nietos cogió el College Board -yo tenía una compañera maestra que siempre, cuando venía el estudiante que yo digo del programa regular, pero ella decía: "Es del montón", o sea, que funcionan, pero sencillamente no sobresalen-, y mi hija, pues, le dio con poner al muchacho a coger el examen de College Board ahora que termina su tercer año y yo me he quedado sorprendida las puntuaciones que esa criatura obtuvo, tener, de ochocientos (800) puntos, un setecientos (700) en inglés. Pues me parece que lo que estamos viendo es si realmente... Y mi hija y yo, como educadora, me siento hasta culpable, no nos dábamos cuenta que posiblemente el muchacho lo que había era que había que exigirle más y ofrecerle lo que realmente a él le interesaba. Está hablando ya de que quiere estudiar Medicina. Oiga, si ya vimos que si puede, pues quiere decir que si nosotros damos la oportunidad de atender estas diferencias individuales nos vamos a percatar que podemos hacer mucho más por la educación de nuestros estudiantes. Ellos son el presente, pero también son el futuro de Puerto Rico y merecen toda la atención que realmente ellos necesitan.

Importante por demás, y me alegro de que sea esta Legislatura quien haya tomado esto, que tantas veces trataban de traer, pero que ahí nos quedábamos, que se haya traído con la responsabilidad y las garantías que necesitan estos estudiantes para ser atendidos. Si el estudiante de educación especial, que tiene unos problemas en términos de lo que es el aprendizaje, algunos, pues, con unas deficiencias bien marcadas, están siendo atendidos, posiblemente tampoco como quisiéramos que fueran atendidos, ellos también merecen ser atendidos porque son especiales dentro de lo que es el estudiante o el niño dotado o dotada.

Fíjense qué extraordinario es que nuestro país les garantiza a todos nosotros que lo que viene subiendo, si vienen bien atendidos y ofreciéndoles lo que realmente son los retos como estudiantes tienen, créanme que la educación va a ser la diferencia.

Que Dios bendiga a estos papás, a estos estudiantes, que continúen siendo los niños y niñas que son, son líderes por naturaleza. Tuvimos las experiencias más extraordinarias del mundo escuchándolos a ellos deponer, desde una niña de kindergarten, de 5 años, hasta niños que posiblemente ya están quizás en grado nueve (9) o diez (10) y cogen cursos avanzados en las universidades, en este caso, en la Universidad de Puerto Rico. Estamos retando y, de hecho, hubo el compromiso de parte de las privadas que se iba a esta atendiendo a estos estudiantes, porque me parece que esa es la diferencia, no importa que sea pública o privada, pero hay el compromiso de que estas criaturas sean atendidas como ellos merecen.

Así que mucho éxito. Importante, en todo este proceso el cielo es el límite.

Que Dios los bendiga y mucho éxito a todos y a todas.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Muchas gracias, compañera...

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ...senadora Padilla Alvelo.

Entiendo que el compañero Vargas Vidot había solicitado un turno, ¿estoy en lo correcto?

SR. DALMAU RAMÍREZ: No sé. Pero no voy a consumir un turno porque han sido claros los que...

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Pues, adelante.

SR. DALMAU RAMÎREZ: ...me han precedido. Solamente quiero anticipar mi voto a favor de la medida.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Muchas gracias. Así consta, señor Senador.

Compañero senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Yo no voy a añadir más de lo que se ha presentado aquí -¿verdad?-, me consta a mí ya de personal conocimiento de todo el movimiento porque fuimos vecinos en un momento dado en la Universidad de Puerto Rico en Cayey cuando fui profesor residente allá, y me emociona y me llena de mucho ánimo ver el esfuerzo que ha hecho el senador Abel Nazario porque me consta que a pesar de tantas críticas y tantas cosas este senador aquí realmente ha hecho un inmenso y fuerte trabajo -¿verdad?-. No todo el mundo estamos de acuerdo en todo, sin embargo, estamos de acuerdo cuando algo se hace de corazón y de eso yo puedo testificar.

Pero en el caso que atendemos hoy, este movimiento, señor Presidente, ha recibido el rechazo de mucha gente. Y me puedo referir al tiempo de Cayey donde la codicia, la mala voluntad de las autoridades universitarias, no sé qué ánimo pueda describirse dentro de las destrezas que deben de exhibir los académicos, encontraron como punto el buscar sombras dentro de este movimiento cuando realmente todos los países se sentirían orgullosos precisamente de darle alas a estos niños, estos jóvenes y estas niñas y estas jóvenes que se levantan dentro de este movimiento que ahora se atiende en legislación.

Fueron rechazados, fueron intimidados, los dirigentes de este movimiento pasaron vergüenzas, pasaron hasta hambre, me consta, dentro de todo ese marco que se justifica a través de la nueva religión puertorriqueña, que es la politiquería, ese entrampamiento que resulta de las ideologías mal orientadas y que llevan a la gente a justificar la injusticia y la ausencia total de equidad. Sin embargo, me siento orgulloso de que se le esté haciendo justicia ahora y que se vea futuro para este movimiento.

En el caso del Proyecto, me voy a referir a dos (2) de ellos, señor Presidente, Proyecto del Senado 748, quiero hacer solamente una aclaración, una advertencia quizás para el futuro, y es en su página 8, en la línea 8, dice: "Disfrutar". Esta área en particular habla sobre los derechos de los dotados y dotadas. Dice: "Disfrutar de un proceso de identificación multidireccional y multidimensional, beneficiarse de una comprensión por parte de los profesionales de la economía dice ahí- que puede manifestarse en los estudiantes dotados por su perfil particular".

Tengo mucho miedo de que ese lenguaje de que los expertos en la economía puedan desarrollar una imagen dentro de lo que en la filosofía se llama el utilitarismo, y puedan utilizar en algún momento los expedientes de estos estudiantes y estas estudiantes con otros propósitos. Y aun cuando se habla de un derecho, no me atrevo a presentar yo una enmienda sin permiso de nadie -¿verdad?-, pero en realidad creo que es bien importante que esta línea en particular se atienda, de tal manera que no se conviertan los estudiantes en una presa como lo hemos visto en "No Child Left Behind", como se maltrató la educación vendiendo tabletas baratas y folletos fotocopiados a costos inmensos.

En el caso del Proyecto, el 572, que yo no creo que, o sea, que esto es un proyecto maravilloso, lo único que quiero incluir, señor Presidente, presentar en Sala es una enmienda al mismo, que ya ha sido discutida con el autor, en la página 14, línea 7...

VOZ MUJER: Si está hablado con... SR. VARGAS VIDOT: ¿Perdón? VOZ MUJER: Si está hablado con... SR. VARGAS VIDOT: Sí, ya está hablado con el autor de la medida.

Si me permiten leerla.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí. Señor Presidente, un breve receso en Sala en lo que coordinamos con el compañero para economía procesal.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Senador Vargas Vidot, continúa con su turno.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, señor.

Quiero hacer una aclaración, cuando leí "economía" es "asincronía", en el 748. Sin embargo, me mantengo en mi temor porque de lo que se trata es el temor realmente de que los estudiantes sigan siendo examinados y examinadas en otros servicios y no se disfrute de la primera evaluación que ya recibieron y entonces se le obligue, cada vez que vayan a otros servicios, a ser evaluados nuevamente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: No es ni una Cuestión de Orden ni nada por el estilo, es una cuestión de aclaración.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Todos los senadores pueden hacer las enmiendas que entiendan que realmente quieran hacer, ese es el proceso legislativo, hemos llegado a unos acuerdos para con el doctor Vargas Vidot y con todos y los demás senadores y senadoras que, como estamos viendo los proyectos en bloque para cuestión de la economía procesal, las enmiendas se van a hacer a final cuando se vaya a aprobar cada proyecto. Altamente sugerido que con el autor de la medida se convergen las enmiendas que están de acuerdo, si hay algunas que hay que debatirlas se debaten y se lleva a votación, sigue el proceso ordinario, pero la práctica usual es que nos ponemos de acuerdo en las enmiendas para que todos estemos en sincronía, se aprueba la medida y logramos una mejor pieza legislativa que al final y al cabo para eso es que estamos en el debate.

Quería plantear eso para que todos los senadores y senadoras estuvieran claros sobre cuáles son las reglas, no de debate, sino del proceso de aprobación, y que continúe y no se cuente ni un segundo de esta intervención con el compañero Vargas Vidot que está en su turno.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Muchas gracias al compañero Portavoz. Aclarado el punto, continúa el senador Vargas Vidot con su exposición.

SR. VARGAS VIDOT: Bueno, considerando, señor Presidente, que lo que me faltaba era precisamente esa pieza, pues entonces me acojo al consejo del señor Portavoz y esperaré en su momento presentar la enmienda pertinente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

¿Algún otro compañero o compañera senador que quiera participar en el debate de las medidas? Compañero senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, nos unimos con mucho entusiasmo a este esfuerzo que no debe ser, bajo ningún criterio debe ser visto como un asunto de partido aquí hoy, como hemos hecho en otras cosas, no es de partido. Yo no conozco un niño de educación especial o un niño de educación regular o un niño dotado que haya nacido de un partido. Así que, de la misma forma, no creo que la educación tenga que responder a nada que tenga que ver con un partido. Y, por lo tanto, hoy, a nombre de la delegación del Partido Popular, nos entusiasma mucho, ya en el pasado nos

habíamos unido con la pasada Presidenta de la Asociación de Industriales de Puerto Rico, nos habíamos unido en un esfuerzo por tratar de lograr una escuela en el área de Guayama y ese mismo esfuerzo lo vamos a continuar. De hecho, el Senado de Puerto Rico aportó dinero para crear una escuela para niños dotados en el Distrito de Guayama y queremos continuar con estos esfuerzos a través de nueva legislación, pero legislación que tiene que ahora ponerse en vigor. Así que de nada sirve que todos legislemos si no le damos el seguimiento.

Y yo lo que recomiendo, y agradezco el liderato nuevamente del distinguido Senador del Distrito de Yauco, el distinguido Senador por Acumulación y, obviamente, exalcalde de Yauco, Presidente de la Comisión de Educación, agradezco su liderato en estos esfuerzos porque hemos logrado en el 2018 agrupar una serie de medidas de ley que deberán ser aprobadas ahora en la Cámara, pero que ahora ya hay un régimen legal que lo miraremos con mucho detenimiento en los próximos años para estar seguros que llevamos, _ y esto es lo importante- de cada niño según su capacidad y a cada niño según su necesidad; exigir a cada niño según su capacidad y ayudar a cada niño según su necesidad. Ese tiene que ser el norte de este Proyecto y por eso nos unimos con mucho entusiasmo a estas medidas, señor Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

¿Senadora Nolasco?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señora Senadora.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Tengo que felicitar...

SR. PRESIDENTE: Antes de que usted continúe, es el último turno de la senadora Nolasco, con ella cerramos.

Adelante, Senadora.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Felicitar al senador Nazario Quiñones y a la Comisión por el trabajo que han realizado, me parece que estas son medidas de justicia para nuestros niños talentosos, medidas que han sido peticionadas a través de los años -¿verdad?- y que, gracias a Dios, ahora han podido tener el resultado que esperábamos.

Cuando uno escucha las cuatro propuestas de hoy, que es aclarar esa definición de lo que es el estudiante dotado para que no haya ninguna duda -¿verdad?- a quién es que nosotros queremos reconocer con esta medida; instituir la beca escolar para estudiantes dotados; instituir el programa de internados de esa experiencia distinta; y la Carta de Derechos.

Cuando hablamos, por ejemplo, de instituir las becas yo tengo que reconocer que en los años 60, en los años 70 esta beca existía, de pronto desapareció; o si se decía que se le iba a dar la beca a los estudiantes, nunca llegaba. Así que me parece que retomar esto con la seriedad que implica una ley que tiene que ser respetada y tiene que ser cumplida, pues es importante.

De igual manera, me parece a mí cuando leo la Carta de Derechos que hoy estamos aprobando llega a mi mente, como muy bien señalaba el senador Vargas Vidot, lo que se necesita para los niños dotados; y claro, los que hemos visto lo que sucede en Finlandia, por ejemplo, donde se le permite a los propios estudiantes que digan qué es lo que quiero hacer, cuáles son las experiencias que quiero vivir, hacia dónde es que me quiero dirigir, y de ahí parten para darle la educación que necesitan -

¿verdad?- en las distintas ramas, no necesariamente en la elemental, sino, ya ven, en la escuela superior.

Me parece a mí que esa poca atención que se le ha dado a los niños dotados puede ser corregida muy bien a través de estos cuatro (4) instrumentos de ley que hoy estamos aprobando. Así que lo que quiero es que sepan que el grupo de padres que han estado trabajando a través de muchos años con esto, que tiene los aliados, tienen muchos aliados aquí en el Senado de Puerto Rico y que este es el inicio. Tenemos que trabajar también con lo que pasa en la sala de clases. Tenemos que trabajar también con el material que hay que darle al niño dotado y con lo mucho que hay que hacer para nuestros niños especiales, que Dios le ha dado un talento especial y que nosotros debemos de alguna manera a través de la educación permitir que se desarrolle. Así que adelante y gracias al senador por el trabajo realizado.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias señora Senadora.

Señora Portavoz.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 572 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto del Senado 572, se aprueba.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al Proyecto del Senado 572.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 12, líneas 17 a la 23,

eliminar todo su contenido y sustituir por "24. Estudiante dotado: El niño o joven con un cociente intelectual igual o mayor de 130, que posee una capacidad social y cognitiva excepcional, por encima de su edad cronológica y superior a la de otros de su misma edad, experiencia o ambiente, y que exhibe y demuestra, mediante evaluaciones psicológicas y educativas realizadas por profesionales certificados por el Estado, alta capacidad intelectual, creativa, artística o de liderazgo, o en una o más áreas académicas específicas.

...

41. Profesional certificado por el estado: aquella persona que haya completado su programa profesional como psicólogo, obtenga la certificación del estado y la misma esté vigente. Los hallazgos, sugerencias y recomendaciones que realice este profesional deberán ser considerados prioritariamente en la prestación de los servicios educativos para el estudiante dotado dentro del ambiente escolar."

Página 13, líneas 1 a la 9,

eliminar todo su contenido

- SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.
- SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor senador Vargas Vidot.
- SR. VARGAS VIDOT: Para presentar una enmienda en Sala al Proyecto.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. VARGAS VIDOT: En la página 14, en la línea 7, después de "establecerá" eliminar todo el contenido de esta y la línea 8, e insertar el siguiente texto: "una oficina para identificar y servir a la población de estudiantes dotados, sus familias y escuelas en la Isla". Esa es la enmienda.
 - SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: No hay objeción. No habiendo objeción, así se acuerda.
 - SRA. LABOY ALVARADO: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.
 - SR. VARGAS VIDOT: Gracias.
- SR. PRESIDENTE: Se aprueba la enmienda del compañero Vargas Vidot también. O sea, se aprobaron las enmiendas que se presentaron en Sala anteriormente y además la del compañero Vargas Vidot. Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

- SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 572, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.
- SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título del Proyecto del Senado 572, se aprueban.

¿No hay enmiendas en Sala al título? No. Próximo asunto.

- - - -

- SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 672 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto del Senado 672, se aprueban.
- SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 672, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.
 - SRA. LABOY ALVARADO: Próximo asunto.
 - SR. PRESIDENTE: Vamos con el próximo asunto.

- - - -

- SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 743 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el Proyecto del Senado 743, se aprueban.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, la senadora Nolasco unas enmiendas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Enmiendas adicionales.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañera senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Una enmienda en la página 2, texto decretativo, el Artículo 1, línea 2, luego de "dotados" escribir "en las Ramas Ejecutiva y Legislativa". En la página 3, en la línea 4, luego de "Legislativa" escribir "del Gobierno". En la página 3, en la línea 2, luego de la palabra "mayoría" escribir ",".

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas que trajo la compañera Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: En el título también tengo enmiendas.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 743, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

¿Hay enmiendas al título?

SRA. LABOY ALVARADO: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Señora senadora Nolasco Santiago, adelante con las enmiendas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: En el título, en la línea 1, luego de "dotados" escribir "en las Ramas Ejecutiva y Legislativa del Gobierno".

SR. PRESIDENTE: No hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título del Proyecto del Senado 743.

Próximo asunto.

- - - -

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 748 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el Proyecto del Senado 748, se aprueban.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al Proyecto del Senado 748.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 6, línea 3, Página 6, líneas 5 y 6,

Página 7, línea 7,

antes de "Recibir" insertar "3."

eliminar todo su contenido

insertar "19. Participar de actividades lectivas fuera del horario regular que propendan la atención efectiva a sus necesidades."

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala. SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala al Proyecto del Senado 748.

- SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 748, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.
- SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título del Proyecto del Senado 748, se aprueban.
 - SRA. LABOY ALVARADO: Próximo asunto.
 - SR. PRESIDENTE: Vamos con el próximo asunto.

- SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia solicita una reunión ejecutiva para la aprobación del Segundo Informe Parcial de la Resolución del Senado Núm. 7, sería en el Salón de Mujeres Ilustres del Senado.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, debidamente notificado a los compañeros y compañeras.
- SRA. LABOY ALVARADO: Además también proponemos se autorice a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo realizar una reunión ejecutiva sobre el Segundo Informe del Proyecto de la Cámara 1330, la misma se va a llevar a cabo en el Salón de Mujeres Ilustres.
 - SR. PRESIDENTE: Cómo no. Si no hay objeción, así se acuerda, debidamente convocado. Próximo asunto.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, queremos aclarar para el registro que la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo realizará sobre la ejecutiva del Segundo Informe del Proyecto de la Cámara 1330, se llevará a cabo en estos mismos instantes.
 - SR. PRESIDENTE: Cómo no.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, se ha circulado un Segundo Orden de los Asuntos.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la Segunda Relación de Proyecto de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 919

Presentado por el señor Rivera Schatz (por Petición de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico):

"Para establecer la "Ley de Reforma Laboral de 2018," a los fines de enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 180-1998, según enmendada; derogar la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada; derogar todo decreto mandatorio aprobado antes de la vigencia de esta ley; derogar el

Artículo 5; enmendar el inciso (a) del Artículo 6 y renumerarlo como Artículo 5; renumerar el Artículo 7 como Artículo 6; renumerar el Artículo 8 como Artículo 7; renumerar el Artículo 9 como Artículo 8; renumerar el Artículo 10 como Artículo 9; renumerar el Artículo 11 como Artículo 10; renumerar el Artículo 12 como Artículo 11; renumerar el Artículo 13 como Artículo 12 de la Ley Núm. 180-1998; derogar la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada; enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 2 de la Ley Núm. 115-1991, según enmendada; y para otros fines relacionados." (RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 724

Por el señor Rivera Schatz:

"Para expresar de parte del Senado de Puerto Rico que no hay acuerdo con la Cámara de Representantes sobre el Plan de Reorganización Núm. 11; notificar al Gobernador de Puerto Rico la extensión del término para que la Asamblea Legislativa se exprese, según dispone la Ley 122-2017; y para otros fines relacionados."

R. del S. 725

Por el señor Rivera Schatz:

"Para expresar de parte del Senado de Puerto Rico que no hay acuerdo con la Cámara de Representantes sobre el Plan de Reorganización Núm. 12; notificar al Gobernador de Puerto Rico la extensión del término para que la Asamblea Legislativa se exprese, según dispone la Ley 122-2017; y para otros fines relacionados."

R. del S. 726

Por el señor Rivera Schatz:

"Para expresar de parte del Senado de Puerto Rico el rechazo al Plan de Reorganización Núm. 13 según dispone la Ley 122-2017."

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos. SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Resoluciones Concurrentes o Resoluciones del Senado sobre Planes de Reorganización
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones Concurrentes o Resoluciones del Senado sobre Planes de Reorganización:

R. Conc. del S. 46 (Asunto Pendiente)

Presentada por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago; la señora López León; y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

"Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 12, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017."

R. Conc. del S. 47 (Asunto Pendiente)

Presentada por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago; la señora López León; y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

"Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 11, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017."

R. del S. 724

Presentada por el señor Rivera Schatz:

"Para expresar de parte del Senado de Puerto Rico que no hay acuerdo con la Cámara de Representantes sobre el Plan de Reorganización Núm. 11; notificar al Gobernador de Puerto Rico la extensión del término para que la Asamblea Legislativa se exprese, según dispone la Ley 122-2017; y para otros fines relacionados."

R. del S. 725

Presentada por el señor Rivera Schatz:

"Para expresar de parte del Senado de Puerto Rico que no hay acuerdo con la Cámara de Representantes sobre el Plan de Reorganización Núm. 12; notificar al Gobernador de Puerto Rico la extensión del término para que la Asamblea Legislativa se exprese, según dispone la Ley 122-2017; y para otros fines relacionados."

R. del S. 726

Presentada por el señor Rivera Schatz:

"Para expresar de parte del Senado de Puerto Rico el rechazo al Plan de Reorganización Núm. 13 según dispone la Ley 122-2017."

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que las Resoluciones Concurrentes del Senado 46 y 47, que se encuentran en el Anejo A, permanezcan en Asuntos Pendientes.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que saquen del Anejo A las Resoluciones del Senado 724, 725, 726, y se incluyan en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 483; R. del S. 700; Anejo C (R. Conc. del S. 46; R. Conc. del S. 47); R. del S. 627.

_ _ _ _

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar la lectura de las Resoluciones que acabamos de llamar.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado** 724, incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado** 725, incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 726**, incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llamen.

SR. PRESIDENTE: Que se llamen.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 724**.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la Resolución del Senado 724, sin enmiendas.
- SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 724, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución del Senado 724.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 725**.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que la Resolución del Senado 725, donde se establece que no hay acuerdos con la Cámara de Representantes sobre el Plan de Reorganización Núm. 12, se apruebe sin enmiendas.
- SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 725, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.
 - SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 726**.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la Resolución del Senado 726, donde se expresa de parte del Senado de Puerto Rico el rechazo al Plan de Reorganización Núm. 13, según dispone la Ley 122-2017, sin enmiendas.
- SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 726, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.
 - SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.
- SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, solamente queremos dejar para el récord que las primeras dos Resoluciones, aunque hay restricción de quince (15) días en ambas y no tenemos problema con eso, pero que hay Resoluciones de rechazo de la delegación del Partido Popular en las primeras dos, a esos Planes de Reorganización.

SR. PRESIDENTE: Sí, que se haga constar claramente. Muy bien.

Señor Portavoz.

- - - -

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a conformar un Calendario de Votación Final, necesitamos unos breves minutos en lo que se conforma.
- SR. PRESIDENTE: Breve receso para conformar el Calendario de Votación Final. Senadores y senadoras, favor de acercarse a su banca para en breves minutos iniciar la Votación. A los senadores de Mayoría les informo que vamos a tener la oportunidad de reunirnos con la señora Aida Díaz, Presidenta de la Asociación de Maestros, y el caucus será aquí en el Salón de Mujeres Ilustres.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos ir al turno de Mensajes y Comunicaciones.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. de la C. 62 y de la R. C. de la C. 70, con el fin de reconsiderarlos.

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se dé el consentimiento y se reciban.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 572, 672, 743, 748; Resoluciones del Senado 601, 668, 722, 724, 725, 726; Proyecto de la Cámara 1107, para un total de once (11) medidas.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, suénese el timbre.
 - ¿Algún Senador o Senadora que quiera abstenerse o emitir algún voto explicativo?
 - SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.
- SR. DALMAU RAMÍREZ: Para voto explicativo en contra de la Resolución del Senado 724 y la Resolución del Senado 725.
 - SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.
 - ¿Algún otro compañero o compañera? Muy bien, ábrase la Votación.
 - SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.
 - SR. BHATIA GAUTIER: Haremos un voto explicativo de la Resolución del Senado 726.
 - SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Todos los Senadores presentes votaron. Señor Secretario, infórmese el resultado de la Votación.

A los compañeros Senadores de Mayoría les recuerdo que en breve vamos a tener un caucus con la Presidenta de la Asociación de Maestros en el Salón de Mujeres Ilustres.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 572

P. del S. 672

P. del S. 743

P. del S. 748

R. del S. 601

R. del S. 668

R. del S. 722

R. del S. 724

R. del S. 725

R. del S. 726

P. de la C. 1107

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 572; 672; 743; 748; las Resoluciones del Senado 601; 668; 722; 726 y el Proyecto de la Cámara 1107, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

tal	26
VOTOS NEGATIVOS	
ıtal()
VOTOS ABSTENIDOS	
. 1	^

Las Resoluciones del Senado 724 y 725, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

C			1 .		
	en	เลเ	വറ	res	

Luis A. Berdiel Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y Aníbal J. Torres Torres.

VOTOS ABSTENIDOS

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, vamos al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 349

Por el señor Rivera Schatz:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento a Luisa Acevedo Zambrana, por la celebración de cuatro décadas dedicadas a los trabajadores de Puerto Rico."

Moción Núm. 350

Por el señor Rivera Schatz:

"Para que el Senado de Puerto Rico expresar la más sincera felicitación y reconocimiento a Evaristo M. Toledo, por la publicación de su libro "Luisa Acevedo: Una Vida Dedicada a los Trabajadores"."

Moción Núm. 351

Por el señor Vargas Vidot:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe una felicitación y reconocimiento a la Academia de Médicos de Familia de Puerto Rico, (AFMPR)."

Moción Núm. 352

Por el señor Rivera Schatz:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento a , por motivo de su participación en el certamen "Dale Like a tu Voz por Puerto Rico"."

Moción Núm. 353

Por el señor Dalmau Santiago:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la joven Arielys Camille Ortiz Torres, por ser estudiante de Honor en el Colegio Thomas Alva Edison del Municipio de Caguas."

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se aprueben las Mociones de la 349 a la 353.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se excuse a la compañera Itzamar Peña, al compañero Chayanne Martínez y al compañero Eric Correa.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Cuál es la excusa del compañero Correa y el compañero Martínez?
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso a lo que el Sargento de Armas nos informa.
 - SR. PRESIDENTE: Muy bien.

RECESO

- SR. PRESIDENTE: Excusamos a la compañera Itzamar Peña.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 30 de abril de 2018, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy jueves, 26 de abril, a las tres y doce de la tarde (3:12 p.m.) hasta el próximo lunes 30, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

ÍNDICE DE MEDIDAS CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2018

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
Nombramiento del Hon. Raúl Maldonado Gautier	6397
Nombramiento del Dr. Edward Moreno Alonso	6398
Nombramiento de la Sra. Maritza Maldonado Rivera	6398
Nombramiento del Lcdo. Vidal Vélez Díaz	6399
Primer Informe Parcial en torno a la R. del S. 527	6399
R. del S. 601	6399 – 6400
R. del S. 627	6400
R. del S. 668	6400
P. de la C. 1107	6401
R. del S. 601	6401 - 6403
P. del S. 572	6404 – 6415
P. del S. 672	6404 – 6415
P. del S. 743	6404 – 6416
P. del S. 748	6404 – 6417
R. del S. 724	6420
R. del S. 725	6421
R. del S. 726	6421

ANEJOS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18 ^{va} Asamblea Legislativa

3^{ra} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de abril de 2018

VOTO EXPLICATIVO A FAVOR SOBRE EL PROYECTO DEL SENADO NÚM. 50

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La senadora que suscribe, consigna sus planteamientos en apoyo a su determinación de votar a favor del **Proyecto del Senado Núm. 50.** Dicha medida, tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de disponer que las alegaciones pre-acordadas relacionadas a esta Ley solo podrán ser aceptadas y realizadas por delitos contenidos dentro de la misma; el establecer la facultad de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) para fiscalizar y velar por el fiel cumplimiento de las funciones asignadas al centro de monitoreo para la vigilancia de personas imputadas de violar esta Ley bajo supervisión electrónica, así como que dicha Oficina de la Procuradora participe del proceso de subasta para la selección de las compañías para la compra de equipo y dispositivos utilizados a estos propósitos; y para otros fines relacionados.

En primer lugar, es importante reafirmar que como mujer, Senadora Electa y servidora pública, estoy y estaré a favor de aquellas iniciativas que entienda apoyen y fortalezcan la reivindicación de los derechos para las mujeres y la igualdad en nuestra sociedad democrática puertorriqueña. Así, entendemos que la medida ante nuestra consideración, al añadir un nuevo Artículo 3.12 a la Ley 54-1989, *supra*, en cuanto a disponer que las alegaciones pre-acordadas entre el Ministerio Fiscal y la defensa del imputado por casos radicados al amparo de la misma, sólo serán por delitos contenidos en ésta, es cónsona a la naturaleza y razón de ser de esta ley especial. Un marco legal específico, que se aprobó para atender de manera integral, particular y coordinada los mecanismos para enfrentar los lamentables sucesos de violencia doméstica que sufrimos como sociedad mediante un enfoque de prevención y de carácter disuasivo mediante la imposición de las penas dispuestas.

En dicho sentido, el permitir alegaciones de culpabilidad por delitos menos graves, cuando dicha Ley 54, *ante*, los tipifica como graves, vulnera y desvirtúa sus fines. Por ejemplo, como se señala la Exposición de Motivos del Proyecto, en casos de violaciones al Artículo 3.1 de la Ley sobre maltrato, que en la práctica se acuerdan alegaciones de culpabilidad por el Artículo 108 del Código Penal de Agresión Simple.

Además, de que las alegaciones pre-acordadas por otros delitos no contenidos en la Ley 54, *supra*, pudieran afectar la contabilidad real de los delitos imputados bajo la misma, así como posibilita eludir la sanción de reincidencia para los convictos. Un aspecto procesal, que pudiera tener el efecto de que se perpetúe el patrón o ciclo de violencia doméstica.

Por otro lado, también expresamos nuestro aval a que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) fiscalice y vele por el fiel cumplimiento de las funciones asignadas al centro de monitoreo para la vigilancia de personas imputadas de violar esta Ley 54 bajo supervisión electrónica y que pueda, contar con un enlace o representante en dicho centro de monitoreo. Una responsabilidad, como hemos señalado, cónsona a sus deberes en defensa y protección de las mujeres puertorriqueñas.

Sin embargo, es menester apuntar nuestra preocupación sobre la inclusión de dicha Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) en los procesos de subasta para la selección de las compañías para la compra de equipo y dispositivos utilizados para la supervisión electrónica mediante sistema de posicionamiento global ("GPS") para las personas imputadas de violar esta Ley. Más aún, cuando el inciso (o) que se añade al Artículo 4.1 de la Ley 54-1989, *supra*, expresamente detalla como responsabilidad de la Oficina de la Procuradora el otorgar su *visto bueno* antes de la adjudicación de la subasta a todo licitador para la compra del equipo y dispositivos de estos servicios. Es decir, un requisito previo a emitirse que exige un análisis fundamentado y formal ("expertise") en ésta área, que estará sujeto al escrutinio y a diversos señalamientos por los afectados. Precisamente, compañías que serán fiscalizadas por los equipos y dispositivos que proveyeron para dichos servicios por la misma Oficina de la Procuradora. Oficina, que de ahora en adelante les otorgará su aval para poder participar en el proceso de subasta. Nueva responsabilidad, que podría interpretarse incide en la independencia de criterio e imparcialidad que debe garantizarse para el efectivo descargue de sus importantes funciones.

Como señalamos y reiteramos, nuestra postura sigue siendo a favor de la consecución de mayores derechos y protecciones a toda la sociedad puertorriqueña, rechazando enérgicamente cualquier acto que atente contra la integridad y dignidad del ser humano. De manera particular, sobre actuaciones en detrimento de las mujeres puertorriqueñas que reclaman muy legítimamente justicia, protección e igualdad en sus relaciones de pareja.

Por las razones descritas y los argumentos esbozados, le voté a favor del *Proyecto del Senado Núm. 50*, con las salvaguardas expresadas.

Respetuosamente sometido hoy miércoles, 25 de abril de 2018.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 3^{ra.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 722

24 de abril de 2018 Presentada por el señor *Cruz Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a[7] ______, estudiante de cuarto año[7] de Puerto Rico Youth Challenge Academy en Juana Díaz, Puerto Rico, por haber completado su grado. Los actos de graduación se llevarán a cabo el día 4 de mayo de 2018 en el Juan "Pachin" Vicens en Ponce Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La misión del Programa Puerto Rico Youth Challenge es rescatar jóvenes que se encuentran en riesgo con una disciplina funcional en un entorno cuasi-militar. Se dedican al desarrollo académico, liderazgo, entrenamiento físico y crecimiento personal[7]; aumentar el autoestima y valores para que sean más productivos, respetando la ley y contribuyendo como buenos seres humanos en nuestra sociedad.

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para desenvolverse en el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe[#] ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Senado de Puerto Rico reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su programa escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

Por lo tanto, conscientes de la importancia <u>y</u> del esfuerzo académico de estos estudiantes, que dirigirán el futuro de nuestro país, es menester del Senado de Puerto Rico felicitarlos por su extraordinario desempeño.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a[7] ______, estudiante de cuarto año[7] de Puerto Rico Youth 2 Challenge Academy en Juana Díaz, Puerto Rico, por haber completado su grado. Los 3 4 actos de graduación se llevarán a cabo el 4 de mayo de 2018 en el Juan "Pachín" Vicens 5 en Ponce Puerto Rico. 6 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por 7 el senador Nelson V. Cruz Santiago, en los actos de graduación que se llevarán a cabo el 4 de mayo de 2018 en el Juan "Pachín" Vicens en Ponce Puerto Rico. 8 9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su 10 aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 3^{ra.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. Conc. del S. 46

4 de abril de 2018

Presentada por los señores *Bhatia Gautier, Dalmau Santiago;* la señora *López León;* y los señores *Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres*

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 12, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017 regula y establece guías al proceso de organización y funcionamiento de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En su Artículo 2.05 dispone, que una vez presentado el plan de reorganización, la Asamblea Legislativa tendrán un término de treinta (30) días para aprobar o denegar un Plan de Reorganización. Añade la ley, que si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales.

Concluido el término sin un acuerdo entre el Senado y la Cámara de Representante, podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término

dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

El Plan de Reorganización Núm. 12 propone reorganizar el Departamento de Agricultura para centralizar los componentes principales que atienden la agricultura en Puerto Rico, consolidando con el Departamento: la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias y la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico.

De aprobarse el plan, crea la Oficina de Cafés de Puerto Rico dentro del Departamento de Agricultura, la cual será sucesora de la actual Oficina de Fiscalización e Investigación del Mercado de Café con la integración de las funciones de fijación de precios de café que hasta el momento realizaba el Departamento de Asuntos del Consumidor.

También se transfiere al Departamento la facultad de fijación de precios del Departamento de Agricultura a llevar a cabo la función de fijación de precio del azúcar que, hasta el momento, formaba parte de las facultades del Departamento de Asuntos del Consumidor.

En cumplimiento con nuestro deber ministerial esbozado en la Ley 122-2017, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico rechaza el Plan de Reorganización Núm. 12, presentado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su rechazo al Plan
- 2 de Reorganización Núm. 12, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el
- 3 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.
- 4 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador
- 5 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la acción correspondiente según las
- 6 disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017.

- Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
- 2 después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 3^{ra.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. Conc. del S. 47

4 de abril de 2018

Presentada por los señores *Bhatia Gautier, Dalmau Santiago;* la señora *López León;* y los señores *Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres*

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 11, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017 regula y establece guías al proceso de organización y funcionamiento de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En su Artículo 2.05 dispone, que una vez presentado el plan de reorganización, la Asamblea Legislativa tendrá un término de treinta (30) días para aprobar o denegar un Plan de Reorganización. Añade la ley, que si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales.

Concluido el término sin un acuerdo entre el Senado y la Cámara de Representantes, podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término

dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

El Plan de Reorganización Núm. 11 propone consolidar el Departamento de Corrección y Rehabilitación en el Departamento de Justicia creando el Negociado de Corrección y Rehabilitación. El Programa de Salud Correccional estará adscrito al Negociado de Corrección y Rehabilitación. Por último, se adscribe al Departamento de Justicia la Junta de Libertad Bajo Palabra que actualmente se encuentra adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Finalmente, el Negociado de Corrección y Rehabilitación estará encargado de ofrecer los servicios que requieren los confinados para lograr su rehabilitación y reinserción en la sociedad, coordinado entre las estructuras que pasan a ser parte del Departamento de Justicia.

En cumplimiento con nuestro deber ministerial esbozado en la Ley 122-2017, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico rechaza el Plan de Reorganización Núm. 11, presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- Sección 1.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su rechazo al Plan
- 2 de Reorganización Núm. 11, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el
- 3 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.
- 4 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador
- 5 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la acción correspondiente según las
- 6 disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017.
- 7 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
- 8 después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea Legislativa

3^{ra} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

ULU DECRETARIA DEL SENADO

DECIBIDO SPR19 2018 #r10:29

Nombramiento del Hon. Raúl Maldonado Gautier como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública

INFORME

19 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Hon. Raúl Maldonado Gautier recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

El pasado 31 de enero de 2018, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Hon. Raúl Maldonado Gautier, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

La Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública", dispone entre otras cosas lo siguiente: Serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado ocho

8

(8) ciudadanos provenientes del sector privado en representación del interés público, y por lo menos tres (3) deberán ser personas de comprobado interés, conocimiento y experiencia en educación, cultura, artes, ciencias o comunicaciones de radio y televisión. El Presidente de la nueva corporación será miembro de la Junta de Directores. Además dispone que aquellos que no sean funcionarios o empleados públicos tendrán derecho a una dieta de cincuenta dólares (\$50) por cada reunión a la que asistan.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

Cabe destacar que el Hon. Raúl Maldonado Gautier, estuvo ante la consideración de la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico por razón de haber sido designado por el Gobernador de Puerto Rico como Secretario del Departamento de Hacienda, puesto al que fue confirmado por el Senado de Puerto Rico el 12 de enero de 2017. En este informe se recoge toda la información recopilada sobre el nominado en su anterior designación.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Hon. Raúl Maldonado Gautier nació en el Municipio de Cataño. Son sus padres: el Sr. Raúl Maldonado, Vendedor y Veterano del Ejército; y la Sra. Carmen Gautier, quien laboró en diferentes fábricas. Actualmente el nominado reside en el Municipio San Juan junto a su esposa la Sra. Elizabeth Nieves Rivera. La pareja tuvo dos hijos; Sheila y Raúl.

El designado cursó los grados de intermedia y superior en la Academia Santo Tomás de Aquino. Posteriormente, cursó un Bachillerato en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico. Luego fue aceptado en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico donde obtuvo el grado de *Juris Doctor*. El nominado es contador público autorizado y abogado.

El licenciado Maldonado Gautier trabajó por más de diez años en las firmas de contabilidad pública, Ernst & Young y Price Waterhouse. En dicha compañía ocupó diversas



posiciones hasta llegar a ser Gerente Senior a cargo del Departamento de Contribuciones. Para el año 1993, comenzó a laborar como Secretario Auxiliar de Rentas Internas del Departamento de Hacienda. Entre sus funciones en el Departamento, se destacó la coordinación de la redacción del Código de Rentas Internas de 1994. Además estuvo a cargo de las áreas de auditoría fiscal, arbitrios, recaudaciones, servicios al contribuyente, exención contributiva, entre otros. También trabajó la Reforma Administrativa del Departamento y estuvo a cargo de la coordinación del "Task Force" de operativos y confiscaciones con agencias federales de ley y orden.

Posteriormente culminó sus labores en el Departamento de Hacienda, el nominado se desempeñó en la práctica legal y contributiva privada, asesorando a diferentes entidades en el sector privado y público. A su vez ha fungido como conferenciante del Colegio de Contadores Públicos Autorizados. Desde enero de 2017 al presente se desempeña como Secretario del Departamento de Hacienda.

II. INVESTIGACION DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Hon. Raúl Maldonado Gautier. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Hon. Raúl Maldonado Gautier, ocupar el cargo de Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.



4

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Raúl Maldonado

Gautier, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad,

ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se

revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y

Federal.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el

historial profesional del nominado con más de treinta (30) años de experiencia en el servicio

público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto

Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el

nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total

compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien

someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Hon. Raúl

Maldonado Gautier como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico

para la Difusión Pública.

Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea Legislativa 3^{ra} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

SELECTORIO DEL SENADO
NECISIDO OPRIO 2018 AM10:27

Nombramiento del Dr. Edward Moreno Alonso como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública

INFORME

19 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Dr. Edward Moreno Alonso recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

El pasado 31 de enero de 2018, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Dr. Edward Moreno Alonso recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

La Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública", dispone entre otras cosas los siguiente: Serán nombrados por el Gobernador con el Consejo y Consentimiento del Senado ocho (8) ciudadanos provenientes del sector privado en representación del interés público, por lo menos tres (3) deberán ser personas de comprobado interés, conocimiento y experiencia en



educación, cultura, artes, ciencias o comunicaciones de radio y televisión. El Presidente de la nueva corporación será miembro de la Junta de Directores. Además dispone que aquellos que no sean funcionarios o empleados públicos tendrán derecho a una dieta de cincuenta dólares (\$50) por cada reunión a la que asistan.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

Cabe destacar que el Dr. Edward Moreno Alonso, estuvo ante la consideración de la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico por razón de haber sido designado por el Gobernador de Puerto Rico como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña; y Miembro y Presidente del Consejo de Educación de Puerto Rico, puesto al que fue confirmado por el Senado de Puerto Rico en la pasada Sesión Ordinaria del 12 de diciembre de 2017. En este informe se recoge toda la información recopilada sobre el nominado en su anterior designación.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Dr. Edward Moreno Alonso nació en Fort Lauderdale, en el Estado de Florida. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Trujillo Alto junto a su esposa la Sra. Elba Martínez Pérez. Tiene dos hijos; Edward y Eddie.

Para el año 1984 obtuvo un Bachillerato en Artes del Lenguaje de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego para el año 1992 completó el grado de Maestría en Administración y Supervisión de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Posteriormente para el año 2002 completó sus estudios obteniendo un Doctorado en Administración Escolar en Dowling College.

Del historial profesional del nominado se desprende que para los años 1984 y 1985 fue Maestro de Educación Física Adaptada de la Escuela Superior Casiano Cepeda en Río Piedras.



Para los años 1985 al 1991 laboró como Maestro de Educación Física Adaptada de la Escuela Intermedia Agustín Cabrera en Carolina. Posteriormente para los años 1992 al 2008 trabajó en el Departamento de Educación de Puerto Rico, donde ocupó diversas posiciones, a saber; Director del Programa de Educación Física, Director de los Consejos Escolares del Instituto de Reforma Educativa, Especialista Laboral III del Programa de Educación Física y Director Ejecutivo III del Programa de Educación Física. Para los años 2003 al 2008 fungió como Profesor de Educación a Nivel Graduado en *Caribbean University*. Luego para los años 2009 al 2012 laboró en el Departamento de Educación de Puerto Rico, donde a su vez ocupó diversas posiciones como Subsecretario Asociado, Secretario Interino, Ayudante del Secretario y Secretario del Departamento de Educación. Desde enero de 2017 al presente se desempeña como Asesor en Educación, Deporte y Cultura del Gobernador de Puerto Rico.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, investigación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Dr. Edward Moreno Alonso. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Dr. Edward Moreno Alonso, ocupar el cargo como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación Psicológica:

El Dr. Edward Moreno Alonso fue objeto de una rigurosa evaluación mental y emocional por parte de la Psiquiatra contratada por la Comisión de Nombramientos. El resultado de dicha



evaluación concluye que el Dr. Edward Moreno Alonso posee la estabilidad mental y emocional para el ejercer el cargo al que fue nominado.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en tomo a la nominación del Dr. Edward Moreno Alonso, cubrió diversas áreas, a saber: ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y profesionales. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de la Rama Judicial.

De entrada fueron entrevistados varias personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Sr. Jorge Colón Rivera
- · Sr. Reynaldo del Valle Cruz
- Sr. Carlos Candelaria Torres
- Lcdo. Rafael Cabrera Crespo

Todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Dr. Edward Moreno Alonso, y lo describieron como una persona seria y comprometida con el servicio público.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con más de treinta y tres (33) años de experiencia en el servicio público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.



La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Dr. Edward Moreno Alonso como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea Legislativa

SENADO DE PUERTO RICO

3ra Sesión Ordinaria SECKE FARIA DEL SENADO NECISIDO DER19 2018 9M10:30

Nombramiento de la Sra. Maritza Maldonado Rivera como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras

INFORME

19 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Maritza Maldonado Rivera recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras.

El pasado 8 de enero de 2018, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Sra. Maritza Maldonado Rivera como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras.

La Ley Núm. 449 de 28 de diciembre de 2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley para crear la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras", dispone entre otras cosas lo siguiente: "La Junta estará compuesta por siete



0156

(7) miembros, nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico., y uno de estos será en representación del Departamento de la Familia."

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la nominada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Maritza Maldonado Rivera nació en el Municipio de Ponce. Actualmente la nominada reside en el municipio de Coamo.

La designada completó un Bachillerato en Trabajo Social en la Universidad del Este, Recinto de Santa Isabel. Luego para el año 2015 completó el grado de Maestría en Trabajo Social de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metropolitano. Para el año 2016 obtuvo una certificación en Drogo-Dependencia. Cabe destacar que la señora Maldonado Rivera cuenta con un adiestramiento de Intercesoría en Agresión Sexual.

Del historial profesional de la nominada se desprende que para el año 2010 laboró como Trabajadora Social del Programa de Educación Especial de la Escuela Superior Ramón José Dávila en Coamo. Posteriormente para el año 2011 trabajó como Trabajadora Social Escolar de la Escuela Segunda Unidad Rio Jueyes en Coamo. Para el año 2012 se desempeñó como Maestra de Paternidad y Maternidad Responsable de la Escuela Superior José Felipe Zayas en Coamo. Luego para el año 2014 fungió como Trabajadora Social en Adiestramiento del Programa Graduado del Instituto de Orientación y Terapia Familiar. Más adelante, para el año 2015 trabajó como Asistente de Investigación y Adiestradora del programa Financial Capability & Asset Building for Head Start and Tanf Families in Puerto Rico de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metropolitano. Para los meses de febrero a septiembre del año 2016 laboró como Promotora Educativa de la Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc. Luego ese mismo año trabajó como Trabajadora Social de Corporate Research & Training



Inc. Desde el año 2017 al presente se desempeña como Ayudante Especial II en el Departamento de la Familia.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Sra. Maritza Maldonado Rivera. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Sra. Maritza Maldonado Rivera, ocupar el cargo como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Sra. Maritza Maldonado Rivera, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados varias personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Sr. Héctor L. Rivera Berrios, Trabajador Social, quien describió a la nominada como una persona dispuesta, responsable, ética y organizada. El entrevistado indicó que la señora Maldonado Rivera tiene la preparación y capacidad para realizar una excelente labor.
- Sra. Yanitza Alicea Torres, Trabajadora Social, quien expresó que la Sra. Maritza Maldonado se distingue por ser una persona responsable, organizada e inteligente. La entrevistada entiende que la designada posee todas las cualidades y experiencia para realizar una excelente labor.



4

• Sr. José Javier Fuentes Díaz, Administrador del Departamento de la Familia, quien

manifestó que la nominada es una excelente profesional, dedicada y segura de sí misma.

El entrevistado dejo claro que no tiene la menor duda que la Sra. Maritza Maldonado

Rivera realizará una excelente labor en la posición a la que ha sido designada.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la

nominación de la Sra. Maritza Maldonado Rivera como Miembro de la Junta Reguladora de los

Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el

historial profesional de la nominada con más de ocho años de experiencia en el servicio público

y privado, como Trabajadora Social, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y

compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la

nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total

compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien

someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Sra. Maritza

Maldonado Rivera como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y

Readiestramiento para Personas Agresoras.

Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea Legislativa

3^{ra} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

SECRETARIA PEL SENADO.

Nombramiento del Lcdo. Vidal Vélez Díaz como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para las Personas Agresoras

INFORME

19 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Vidal Vélez Díaz recomendando su confirmación Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para las Personas Agresoras.

El pasado 8 de enero de 2018, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Vidal Vélez Díaz recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para las Personas Agresoras.

La Ley Núm. 449 de 28 de diciembre de 2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley para crear la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras", dispone entre otras cosas lo siguiente: "La Junta estará compuesta por siete



(7) miembros, nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico., y uno de estos será un abogado con experiencia y conocimiento en el área de violencia doméstica."

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Vidal Vélez Díaz nació en el Municipio de Bayamón. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Toa Alta. Una evaluación de su expediente académico evidencia que para el año 2000 obtuvo un Bachillerato en Ciencias Generales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego en el año 2004 adquirió el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que para verano del año 2002, laboró como Oficial Jurídico en la División de Litigios del Departamento de Justicia. Luego para el año 2003, trabajó como Oficial Jurídico de *Mercado & Soto Law Offices, PSC*. Posteriormente para el año 2005, fue Abogado de la División de Litigios del Departamento de Justicia. En el año 2006 se desempeñó como Abogado Asociado de *William Estrella Law Offices, PSC*. Más adelante para el año 2010 fungió en el Departamento de Justicia como Fiscal Auxiliar I. Desde enero del año 2017 al presente se desempeña como Asesor Auxiliar en la Oficina de Nombramientos de la Fortaleza.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.



(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Vidal Vélez Díaz. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Vidal Vélez Díaz, ocupar el cargo como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para las Personas Agresoras. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en tomo a la nominación del Lcdo. Vidal Vélez Díaz, cubrió diversas áreas, a saber: ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y profesionales. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de la Rama Judicial.

De entrada fueron entrevistados varias personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Prof. Elías Torres Nevares, vecino, quien manifestó que el designado es una persona seria, amable, cooperadora, educada, tranquila y capaz. Expresó por último que recomienda el nombramiento sin reserva alguna.
- Sr. Rando Ducós Díaz, vecino, quien describió al nominado como una persona dispuesta, responsable, ética, organizada, seria y cooperadora.
- Lcdo. Juan Adames Ramos, compañero de trabajo, quien expresó que el licenciado Vélez
 Díaz es una persona seria, confiable, capaz, responsable, trabajadora y conocedor del
 derecho. El entrevistado manifestó que el designado posee todas las cualidades y la
 experiencia para realizar una excelente labor.
- Sr. Gerardo Cedeño García, amigo, quien comentó que el nominado es una persona seria, confiable, cooperadora, profesional, excelente amigo y muy capaz.



4

Como se puede observar, todos los entrevistados concurrieron en recomendar

favorablemente la nominación del Lcdo. Vidal Vélez Díaz como Miembro de la Junta

Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para las Personas Agresoras.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el

historial profesional del nominado demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y

compromiso con la justicia.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el

nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total

compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter

a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Vidal Vélez

Díaz como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y

Readiestramiento para las Personas Agresoras.

Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Nombramientos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea Legislativa 1^{ra} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 572

7 de junio de 2017

Presentado por el señor Nazario Quiñones

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para enmendar los artículos 1.03, 3.02, 3.03, 3.09, 4.08 y 9.01 de la Ley 149 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación", 1.03, 1.04, 1.05, 2.08 y 9.05 de la Ley 85-2018, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines-de corregir y actualizar los artículos aprobados en-la-Ley-159 2012 dirigidos a de atender los intereses y necesidades de la población de estudiantes dotados; actualizar el registro de estudiantes dotados dentro del sistema de educación pública; aclarar el concepto de "estudiante dotado"; definir el concepto "profesional certificado por el estado" para propósitos de esta ley, asignar fondos recurrentes para la debida continuación de la implantación de esta Ley; para evitar dilación en los procesos y servicios al estudiante dotado, determinar penalidades por incumplimiento de esta ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico consigna, en el Artículo II, Sección 5, el derecho de toda persona "...a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales". Tan importante es la educación para un pueblo, que la Constitución le impuso al Gobierno el deber de proveerle a nuestros niños y jóvenes un sistema de educación libre y no sectario, con enseñanza "...gratuita en la escuela primaria y secundaria, y hasta donde las facilidades del Estado lo permitan...". En ningún momento se excluye a los estudiantes dotados, quienes requieren que sus necesidades sean igualmente atendidas que al resto de la población estudiantil.

Nuestro sistema educativo público, administrado por el Departamento de Educación, ha servido por años a cientos de miles de estudiantes que han recibido el pan de la enseñanza en las



cerca de 1,200 escuelas que lo componen. No obstante, nuestras escuelas públicas han carecido, a través de los años, de recursos humanos, particularmente capacitados, y de servicios específicamente dirigidos a satisfacer las necesidades de estudiantes con habilidades altamente excepcionales. Debido a la falta de un programa universitario que capacite recursos en esta área de la educación. Los niños y jóvenes estudiantes dotados representan para los sistemas educativos un reto importante puesto que, de forma similar a los estudiantes de educación especial, requieren de servicios y programas educativos adaptados a sus necesidades particulares.

A partir de la aprobación de la Ley 159-2012, que define el concepto 'dotado' y establece algunas alternativas educativas para estos estudiantes; no es menos cierto que las familias y las instituciones que desean ayudar a esta población, han encontrado escollos en la prestación de servicios y en la implantación de la ley. Con esta experiencia como base, es meritorio aclarar ciertos términos en la ley y en los procedimientos sobre los servicios que se le deben oficcer a los estudiantes identificados como dotados.

La <u>recientemente derogada</u> Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, Ley 149-1999, según enmendada, eontiene <u>contenía</u> múltiples referencias a los estudiantes de alto rendimiento académico o con habilidades especiales e incluso reconoce la atención singularizada que estos estudiantes demandan. No obstante, es una realidad que las referencias a este segmento estudiantil han dejado fuera a los estudiantes dotados, y estos, no están siendo adecuadamente servidos. Ciertamente, aún queda mucho por hacer en lo que respecta a la organización de los servicios educativos que han de ofrecerse a esta población estudiantil. Es por ello, que las enmiendas a la Ley <u>159-2012</u> <u>85-2018</u> persiguen fortalecer las bases para el desarrollo de una estructura que permita ofrecer alternativas reales y documentadas para una educación dirigida a los estudiantes dotados, los cuales definimos a base de una serie de criterios integrados que incluyen: cociente intelectual igual o mayor de 130; capacidad social y cognitiva excepcional, por encima de la edad cronológica y superior a la de otros de su misma edad, entre otros, mediante evaluaciones psicológicas y educativas realizadas por profesionales certificados por el Estado.

El cociente intelectual, también conocido como coeficiente intelectual o "IQ", por sus siglas en inglés, es una cifra o puntuación que resulta de la realización de una prueba estandarizada que mide las habilidades cognitivas y la inteligencia relativa de una persona en relación con su grupo de edad. Si bien el cociente intelectual representa el potencial intelectual del estudiante, esto no garantiza su éxito en la escuela a menos que se le presenten o brinden las



herramientas y alternativas educativas necesarias para desarrollar al máximo dicho potencial. Por su parte, la evaluación educativa es una herramienta capaz de identificar las necesidades del estudiante en el proceso educativo y de ofrecer una información detallada sobre el potencial de desarrollo del mismo, en la medida que presenta su nivel de aprovechamiento académico. En este sentido, la evaluación se sitúa al servicio del aprendizaje, dado que es el mejor modo de identificar a los alumnos con el potencial de aprender, y-a-ser capaces de valorar el-propio su progreso académico y el desarrollo de sus eapacidades destrezas y habilidades estudiantiles y personales. La evaluación ha de ser una situación habitual en la actividad escolar, puesto-que es un elemento verdaderamente integrado en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

En vista de que los estudiantes dotados poseen características intelectuales individuales y específicas, necesitan de una educación ajustada a su realidad. Actualmente, los métodos y ofrecimientos educativos del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación van dirigidos a grupos especiales de niños identificados con algún problema de aprendizaje, impedimento o discapacidad, y no así, para estudiantes dotados. El proceso educativo tiene que tomar en consideración las diferencias individuales y tratar a todos los estudiantes con equidad y justicia. En este contexto, equidad implica brindarle a cada estudiante los instrumentos necesarios para desarrollar al máximo sus capacidades individuales. y necesidades educativas, emocionales y sociales.

Otras de las peculiaridades o hallazgos sobre esta población, es que tenemos estudiantes con un alto potencial intelectual, pero que sus calificaciones no representan el potencial que poseen. A estos se les conoce como estudiantes dotados con bajo rendimiento académico. El bajo rendimiento puede ocurrir por la falta de una identificación temprana, falta de conocimiento de los padres, o falta de atención en la escuela, u otras condiciones. A los estudiantes de bajo rendimiento académico, en muchas ocasiones, se les niegan los servicios por la aparente falta de interés que estos éstos pudieran demostrar en el salón de clases, lo cual puede provocar una identificación errónea. Es importante consignar que los estudiantes dotados también pueden presentar doble excepcionalidad. Esto implica una capacidad cognitiva muy superior y la comorbilidad de esta característica con algunas áreas de deficiencia: Este proceso puede llevarlos a identificar como estudiantes con deficiencia sensorial, déficit de atención, hiperactividad, oposicional, desafiante, e autista, entre otros. La falta de motivación o un manejo adecuado puede llevar al estudiante a sufrir de depresión de carácter existencial, con las causas que esto conlleva. Sin embargo, no hay evidencia concluyente que confirme que los dotados sean más

propensos al suicidio que los no dotados (Delisle, 1986), pero el suicidio entre los dotados es un asunto serio.

Además, para efectos de esta ley es muy importante brindarle servicios especializados a los estudiantes dotados, identificados con bajo rendimiento académico. No atenderlos puede significar, enviar a la calle a personas con alto potencial académico sin completar sus estudios formales; convirtiéndolos en potenciales desertores escolares, con los efectos sociales que esto conlleva para ellos y para la sociedad. Los servicios esenciales para esta población son parte de un programa de prevención, que de lo contrario le puede costar miles o millones de dólares, al pueblo de Puerto Rico, en costos de rehabilitación.

Hoy día, aún con los avances educativos existentes, el mejoramiento de los currículos y la integración de la tecnología al salón de clases, la gran mayoría de los maestros carece de las técnicas y recursos necesarios para desarrollar al máximo el potencial del estudiante dotado. Estos estudiantes, a diferencia de otros en la corriente regular del sistema de educación, poseen un nivel de aptitud (entiéndase la habilidad para razonar y aprender) excepcional, demostrando un nivel de competencia igualmente sobresaliente en una o más materias. En ocasiones, manifiestan sus habilidades en materias cognitivas, en el arte, en actividades físicas, en el liderazgo y en el aprendizaje de conceptos avanzados, entre otros. Los estudiantes dotados tienen un nivel intelectual sobre promedio y aprenden a un ritmo más acelerado que sus pares. Por ende, para desarrollar y potenciar al máximo sus capacidades, necesitan de alternativas educativas que los reten, los estimulen y los motiven en la búsqueda del desarrollo cognitivo.

El no proveer las alternativas educativas necesarias al estudiante dotado propicia que éste entre en un patrón de aburrimiento, aislamiento y falta de interés en la escuela. Ello suele traer como consecuencia que se identifique de forma incorrecta al estudiante dotado como un estudiante que sufre déficit de atención y/o hiperactividad y trastorno oposicional desafiante, entre otros. Un estudiante aburrido, aislado y con falta de interés en la escuela tiene altas probabilidades de convertirse en un desertor escolar.

Sin lugar a dudas <u>Indudablemente</u>, los estudiantes dotados merecen recibir, al igual que todos los demás, una educación adecuada a sus características, tanto intelectuales como sociales y de la propia personalidad. Desatender las necesidades de la población de estudiantes dotados implica desperdiciar su alto potencial intelectual y lanzarlos a la calle a su propia suerte. Estos estudiantes muy bien podrían estar realizando mañana significativas aportaciones a nuestra



sociedad, en todos sus niveles —económicos, políticos, científicos, tecnológicos, sociales impulsando así los grandes cambios que necesitamos como pueblo.

Con la aprobación de la Ley 159-2012 se comenzó el proceso formal de identificación de estudiantes dotados para el Departamento de Educación, se estableció el primer registro de casos para esta población en el sistema público de enseñanza, se eomenzó inició un programa de conferencias para maestros y trabajadores sociales, se eomenzaron a ofrecer generaron talleres especializados para los estudiantes dotados identificados, y se eomenzó originó un programa de orientación a las familias de estos estudiantes.

Debido a la falta de personal capacitado dentro del Departamento de Educación, se utilizaron los servicios del Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados (IIDED), entidad registrada en el Departamento de Estado como una sin fines de lucro, para ofrecer los programas antes mencionados. El IIDED es la única entidad en Puerto Rico y el Caribe que ofrece brinda los servicios de manera integrada para identificar a los estudiantes dotados, ofrecer programas de orientación orientar a la familia del alumno, ofrecer talleres especializados a los estudiantes identificados, y capacitar recursos en las escuelas.



Desde la aprobación de la aludida ley, el IIDED ha identificado a más de 750 estudiantes dotados en toda la isla, cerca de 40 estudiantes universitarios, algunos con entrada temprana a la universidad (entrada a la universidad de estudiantes dotados de 12, 13, 14, 15 y 16 años de edad); y en donde reportan cero casos de deserción escolar entre sus estudiantes, esto debido a la efectividad de sus programas y compromisos con esta población.

A tono con lo anterior, con esta Ley continuamos fomentando el desarrollo de servicios y alternativas educativas que maximicen la capacidad de los estudiantes dotados, de manera que éstos puedan enfrentar nuevos retos educativos y, eventualmente, contribuir al avance de nuestra sociedad. Para ello, es necesario que el Departamento de Educación provea una variedad de servicios que atiendan las necesidades educativas y emocionales concretas de los diferentes tipos de personas dotadas. Los servicios identificados para esta población estudiantil se clasifican en cuatro (4) categorías: (1) enriquecimiento, que incluye actividades dentro o fuera del currículo ordinario que suministren experiencias ricas y variadas al alumno; (2) agrupación, que implica la clasificación de estudiantes de acuerdo a sus habilidades para permitir una educación más apropiada, rápida y avanzada, que vaya a la par con el desarrollo de las destrezas y capacidades de los estudiantes dotados; (3) currículos específicos para los alumnos dotados. Estas primeras tres categorías requieren de una capacitación formal de maestro, director escolar y trabajador

social que puede llevarse a cabo mediante programas de educación continua o mediante el desarrollo de programas universitarios; lo cual conlleva recursos económicos adicionales de parte del estado. (4) Las alternativas de aceleración, las cuales abarcan una serie de estrategias que van desde la aceleración total (que implica saltar de grados); la aceleración por materias y la admisión temprana a la escuela para niños que, a pesar de no contar con la edad "oficial" para ello, su capacidad social, emocional y cognitiva los hacen merecedores de tal oportunidad; y la entrada temprana a la universidad, que ha probado ser muy efectiva para los estudiantes dotados. Además de ser las más efectivas para el estudiante dotado, son-las más económicas para el estado, convirtiéndose en la mejor opeión para definir e implantar. Las alternativas de aceleración han demostrado ser efectivas para el estudiante y económicas para el estado.

Existe investigación contundente, realizada en los últimos años, que confirma la validez e importancia de las alternativas de aceleración para estudiantes dotados. El Informe Nacional Templeton (2004) y el informe Una Nación Apoderada (2014), recomiendan, de manera inequívoca, estas opciones como las mejores y más efectivas alternativas para satisfacer las necesidades del estudiante dotado (véase como referencia www.accelerationinstitute.org). Aparte de ser las mejores alternativas, también son las más económicas para el Estado puesto que implican un mínimo en gastos. No obstante, con esta medida no limitamos se limitan los ofrecimientos para los estudiantes dotados a las alternativas de-aceleración sino-que, por el contrario, proveemos se provee otras alternativas y herramientas para atender, de-forma cabal, efectivamente las necesidades de esta población estudiantil.

Además de reconocer el derecho de los estudiantes dotados a las alternativas de aceleración y otro tipo de servicios educativos diferenciados, es igualmente meritorio establecer programas de adiestramiento a los maestros para que puedan identificarlos y servirlos asertivamente. Con el conocimiento sobre la existencia y necesidades de estos educandos, el maestro y el director escolar podrán aceptar y adoptar alternativas que satisfagan las necesidades educativas de los estudiantes dotados.

El reconocimiento al derecho que posee un alumno dotado a disfrutar de alternativas de aceleración y servicios educativos complementarios puntualiza el compromiso de garantizar un quehacer educativo inclusivo y vanguardista. Asimismo, es indispensable entablar programas de adiestramiento para los profesionales de la docencia que contribuyan a lograr procesos educacionales de calidad a través de la adopción de estrategias que atiendan eficazmente las necesidades educativas de estos alumnos.

Nada puede ser más importante que, a través de la educación, ayudar a nuestras futuras generaciones a alcanzar su potencial y lograr sus sueños. Esta Ley, constituye un paso afirmativo más en esa dirección.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo Sección 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 1.03 de la Ley 149-1999,
- 2 según-enmendada, 1.04 de la Ley 85-2018, para que lea como sigue:
- 3 "Artículo 1.03. Asistencia Obligatoria a las Escuelas.

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

- La-asistencia a las escuelas-será-obligatoria para los estudiantes entre cinco (5) a-dieciocho (18) años-de edad, excepto los estudiantes de alto rendimiento académico, estudiantes dotados y los que estén matriculados en algún programa de educación secundaria para adultos u otros programas que los preparen para-ser readmitidos en las escuelas regulares diurnas o que hayan tomado el examen de equivalencia de escuela superior. Un niño identificado como dotado tendrá la oportunidad de-ser admitido a la escuela, previo a los cinco (5) años, lo-cual-implica la entrada a kinder, primer o segundo grado, según-los-resultados de la evaluación-y recomendación de-un especialista certificado por el Estado. A los estudiantes que ya están en los programas regulares de la escuela y que son-identificados como dotados, se les ofrecerán alternativas de aceleración, así como otras categorías de servicios que correspondan a sus intereses y necesidades-particulares. Dichas alternativas y servicios deberán ser solicitados, y-luego aprobados-por los padres o tutores del estudiante.
- "Artículo 1.04.-Asistencia Compulsoria.
- (a) La asistencia a las escuelas será obligatoria para los estudiantes entre cinco (5) a dieciocho (18) años de edad, excepto: los estudiantes de alto

1 rendimiento academico; los estudiantes dotados; los estudiantes que participen de un programa educativo alterno de enseñanza primaria y 2 secundaria o su equivalente; y los estudiantes que estén matriculados 3 en algún programa de educación secundaria para adultos u otros 4 programas que los preparen para ser readmitidos en las escuelas 5 regulares diurnas o que hayan tomado el examen de equivalencia de 6 escuela superior. 7 (b) 8 9 Artículo 3 Sección 2.-Se añade un enmienda el inciso (i) al Artículo 3.03 de la Ley



12

13

14

15

10 Artículo 3 <u>Sección 2</u>.-Se añade un <u>enmienda el</u> inciso (i) al Artículo 3.03 de la Ley
11 149 1999, según enmendada, 9.05 de la Ley 85-2018, para que lea como sigue:

"Artículo 3.03 9.05.-Pertinencia de programas de estudio-Programas de Estudio. —

Los programas de estudio de las escuelas se ajustarán a las necesidades y experiencia de sus estudiantes. Los directores, los maestros y los consejos escolares profesionales, cuidarán que los cursos que la escuela imparte:

- 16 (a) ...
- 17 ...
- 18 (i) Cuenten con programas dirigidos a atender las necesidades académicas del estudiante dotado, sus intereses y intereses y necesidades psicosociales particulares y únicas, que puedan incidir con su desarrollo holístico e integración social mediante alternativas de aceleración, enriquecimiento,

1	agrupación, y otros modelos curriculares que le permitan recibir el aprendizaje
2	a base de su crecimiento cognitivo individualizado."
3	<u>(j)"</u>
4	Artículo 4 Sección 3 Se enmienda el Artículo 3.09 de la Ley 149-1999, según
5	enmendada, 1.05 de la Ley 85-2018, para que lea como sigue:
6	"Artículo 3.09Récords de estudiantes.
7	El Secretario establecerá por reglamento las normas correspondientes al
8	mantenimiento y la-custodia de los récords relacionados con el historial académico-y
9	la vida estudiantil de los alumnos del Sistema. Dicho reglamento no debe dilatar el
10	proceso académico del estudiante: Tales documentos serán confidenciales y sólo
. 11	tendrán-acceso-a-ellos el estudiante, el padre, la madre o el tutor legal del estudiante,
12	los funcionarios autorizados por el Secretario y personas a quienes se autorice
13	mediante-orden-judicial.
14	El Secretario-creará-un registro de estudiantes dotados dentro del sistema de
15	educación pública. Serán-considerados estudiantes dotados aquellos que satisfagan la
16	definición dispuesta en el Artículo 9.01 de esta Ley-y en la reglamentación, que a tales
17	efectos, promulgue el Secretario."
18	"Artículo 1.05Expedientes Escolares. —
19	Los directores de escuelas serán responsables de mantener y custodiar
20	los expedientes escolares de su matrícula. Estos deberán contener la siguiente
21	información del estudiante: nombre, dirección, teléfono, nombre de los
22	padres, tutores o encargados y su información de contacto, datos académicos

tales como calificaciones y resultados de evaluaciones, información sobre

condiciones de salud y certificado de vacunas, siempre salvaguardando la confidencialidad de dicha información, informes disciplinarios, informes de asistencia, escuelas en las que ha estado matriculado, cursos tomados, reconocimientos y grados otorgados, y en los casos de estudiantes de educación especial los informes del PEI.

Los expedientes escolares serán de naturaleza confidencial, con excepción de la información compartida entre funcionarios de las agencias de gobierno o instituciones educativas, según las limitaciones y requisitos impuestos por las leyes aplicables, en el curso y ejercicio de sus funciones o cualquier información requerida mediante orden judicial. El expediente escolar deberá contener información clara y actualizada y deberá estar accesible para casos de traslado del estudiante a otras escuelas o jurisdicciones.

La información escolar recopilada será enviada a las Oficinas Regionales Educativas para que, salvaguardando la identidad de los estudiantes, formen parte del Sistema de Datos Longitudinal del Departamento.

El Secretario creará un registro de estudiantes dotados dentro del sistema de educación pública. Serán considerados estudiantes dotados aquellos que satisfagan la definición dispuesta en el Artículo 1.03 de esta Ley y en la reglamentación, que a tales efectos, promulgue el Secretario.

1	Artículo 5 Sección 4Se enmienda el primer párrafo del inciso (l.) del Artículo 4.08 de
2	la-Ley 149-1999, según enmendada, 2.08 de la Ley 85-2018, para que lea como sigue:
3	"Artículo 4.08. Educación continua.
4	El-Secretario establecerá programas de educación continua para el personal
5	docente y no docente del Departamento. Además, brindará adiestramientos a los
6	maestros para que éstos puedan identificar asertivamente a los estudiantes dotados, de
7	conformidad con los parámetros, que a tales efectos, desarrolle el Departamento.
8	Mientras-se desarrolla el proceso de capacitación de los recursos en la escuela, los
9	procesos de aceleración académica recomendados por el especialista certificado por el
10	estado, psicólogo, no pueden-ser detenidos porque perjudicaria al estudiante. Los
11	mismos deberán continuar de una forma tranquila para el estudiante, estableciendo un
12	equipo de trabajo entre la escuela, la familia y la entidad que-recomienda la
13	aceleración.
14	"Artículo 2.08 Deberes y Responsabilidades del Superintendente de la
15	Oficina Regional Educativa.
16	
17	I. Gestionar con las universidades de Puerto Rico la coordinación y revisión de
18	sus ofrecimientos con las necesidades del sistema de educación pública en lo
19	referente a:
20	<u>1</u>
21	1 <u>1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 </u>
22	5. El establecimiento de programas de educación continua y de
23	readiestramiento de maestros. Se brindará adiestramientos a los

profesionales de la docencia para que éstos puedan identificar asertivamente a 1 los estudiantes dotados, de conformidad con los parámetros, que a tales efectos. 2 desarrolle el Departamento. Disponiéndose que mientras se desarrolle el 3 proceso de capacitación de los recursos en la escuela, los procesos de 4 aceleración académica recomendados por el profesional certificado por el estado 5 no pueden ser detenidos. Los mismos deberán llevarse a cabo de acuerdo a lo 6 7 recomendado. 8 Articulo 6 Sección 5.-Se añade un nuevo inciso (j) añaden los nuevos incisos 24 y 41, 9 10

11

13

14

17

18

19

20

21

22

23

y se redesignan los subsiguientes, en el Artículo 9.01 de la Ley 149 1999, según enmendada, 1.03 de la Ley 85-2018, para que lea como sigue:

"Artículo 9.01 1.03.-Definiciones. — 12

> A efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

15 (a) 1. ...

16

(j) 24. Estudiante dotado: El niño o joven con un cociente intelectual igual o mayor de 130, que posee una capacidad social y cognitiva excepcional, por encima de su edad cronológica y superior a la de otros de su misma edad, experiencia o ambiente, y que exhibe y demuestra, mediante evaluaciones psicológicas y educativas realizadas por profesionales certificados por el Estado, alta capacidad intelectual, creativa, artística o de liderazgo, o en una o más áreas académicas específicas.

1 (k) a la (S) ...

(t) 41. Profesional certificado por el estado; a-aquella persona que haya completado su programa profesional como psicólogo elínico, obtenga la certificación del estado y la misma esté activa vigente. Los hallazgos, sugerencias y recomendaciones que realice este profesional deberán tomados altamente en consideración ser considerados prioritariamente para en la prestación de los servicios educativos y la mejor ubicación para el estudiante dotado dentro del ambiente escolar. Las mismas deben-ser consideradas bajo el precepto de médico-paciente familia, entendiendo que el paciente es menor de edad.

M . 10 ...<u>-</u>

2

3

4

5

6

7

8

9

11

12

13

Artículo 7 Sección 6.-Se ordena al Secretario de Educación adoptar la reglamentación necesaria para implantar las disposiciones de esta Ley en un término no mayor de eiento veinte (120) noventa (90) días a partir de la aprobación de la misma.

Artículo 8 Sección 7.-Se asigna al Instituto de Investigación y Desarrollo para 14 Estudiantes Dotados, Inc. ("el Instituto") (IIDED) la cantidad de setecientos trescientos mil 15 dólares (\$700,000.00) (\$300,000.00) de forma recurrente, para los años fiscales 2018-2019, 16 2019-2020, y 2020-2021, provenientes del presupuesto del Departamento de Educación. El 17 Departamento de Educación fiscalizará los fondos asignados al Instituto IIDED. Los fondos 18 asignados en esta Ley deberán ser utilizados por el Instituto de Investigación y Desarrollo 19 para Estudiantes Dotados IIDED para: colaborar con el Departamento de Educación de 20 Puerto Rico en la actualización del Registro de Estudiantes Dotados; continuar ofreciendo 21 servicios gratuitos de evaluaciones psicológicas y educativas de los casos referidos por el Departamento de Educación, para la identificación de los estudiantes dotados; ofrecer

servicios de orientación y apoyo a las familias de estudiantes dotados; realizar visitas a las escuelas para coordinar esfuerzos en la prestación de servicios para estudiantes dotados; capacitar recursos (maestros, orientadores, trabajadores sociales y directores) del Departamento de Educación, colaborar con la Universidad de Puerto Rico, y sus programas de educación y psicología, en la preparación de nuevos recursos para el país; y llevar a cabo talleres especializados para los estudiantes dotados identificados por el IIDED. Además, el IIDED establecerá otra oficina de servicios para tener mayor acercamiento a la zona sur-oeste 7 del pais.

El HDED rendirá trimestralmente al Departamento de-Educación un informe sobre el uso y los resultados de los fondos asignados en esta Ley. El-Departamento de Educación a su vez le rendirá informes-trimestrales a la Asamblea Legislativa sobre-cómo-está-administrando 11 esta ley, su cumplimiento y resultados obtenidos: 12

9

13

15

Artículo 9. Para-el año fiscal 2017 2018 el Departamento de Educación identificara dentro de su presupuesto la cantidad de trescientos mil dólares (\$300,000.00) para ser utilizados por el Instituto de Investigación y Desarrollo de Estudiantes Dotados.

Sección 8.- El IIDED rendirá trimestralmente al Departamento de Educación un 16 informe sobre el uso y los resultados de los fondos asignados en esta Ley. El Departamento de 17 Educación a su vez le rendirá informes trimestrales a la Asamblea Legislativa sobre cómo está 18 administrando esta ley, su cumplimiento y resultados obtenidos. 19

20 Artículo 10 Sección 9. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte 21 de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a 22 tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto

de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte 5 de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las 9 disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin 10 efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se 11 deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o 12 circunstancia. 13

14 Artículo-11 Sección 10. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea Legislativa 3ra Sesión Ordinaria

RECIBIDE ABRIS'13915'48

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 572

INFORME POSITIVO

13 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 572.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 572 propone enmendar los artículos 1.03, 1.04, 1.05, 2.08 y 9.05 de la Ley 85-2018, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de atender los intereses y necesidades de la población de estudiantes dotados; actualizar el registro de estudiantes dotados dentro del sistema de educación pública; aclarar el concepto de "estudiante dotado"; definir el concepto "profesional certificado por el estado" para propósitos de esta ley, asignar fondos recurrentes para la debida continuación de la implantación de esta Ley; para evitar dilación en los procesos y servicios al estudiante dotado; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Surge de la Exposición de Motivos de la medida que nuestro sistema educativo público, administrado por el Departamento de Educación, ha servido por años a cientos de miles de estudiantes que han recibido el pan de la enseñanza en las cerca de 1,200 escuelas que lo componen. No obstante, señala que nuestras escuelas públicas han carecido, a través de los años, de recursos humanos, particularmente capacitados, y de servicios específicamente dirigidos a satisfacer las necesidades de estudiantes con habilidades altamente excepcionales. Debido a la falta de un programa universitario que capacite recursos en esta área de la educación. Los estudiantes dotados representan para los sistemas educativos un reto importante puesto que, de forma similar a los estudiantes de educación especial, requieren de servicios y programas educativos adaptados a sus necesidades particulares.

Destaca además que, en vista de que los estudiantes dotados poseen características intelectuales individuales y específicas, necesitan de una educación ajustada a su realidad. Sin embargo, según se señala, los métodos y ofrecimientos educativos del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación van



dirigidos a grupos especiales de niños identificados con algún problema de aprendizaje, impedimento o discapacidad, y no así, para estudiantes dotados.

Concordamos con la premisa de que el reconocimiento al derecho que posee un alumno dotado a disfrutar de alternativas de aceleración y servicios educativos complementarios puntualizan el compromiso de garantizar un quehacer educativo inclusivo y vanguardista. A su vez, favorecemos la idea de la necesidad de entablar programas de adiestramiento para los profesionales de la docencia que contribuyan a lograr procesos educacionales de calidad a través de la adopción de estrategias que atiendan eficazmente las necesidades educativas de estos alumnos.

HISTORIAL DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 572 fue radicado el 7 de junio de 2017 y referido en única instancia a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado el 9 de junio de 2017. La Comisión de Educación y Reforma Universitaria realizó dos vistas públicas con el objetivo de analizar y evaluar la medida. La primera vista pública se llevó a cabo el 21 de junio de 2017 y la segunda se celebró el 30 de enero de 2018. Durante el encuentro público de esta Comisión participaron varias entidades y expertos en el tema de estudiantes dotados. Entre los participantes están: Departamento de Educación; Departamento de Justicia; Asociación de Maestros de Puerto Rico; Dra. Ana G. Miró Mejias, Catedrática del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico; Asociación de Industriales de Puerto Rico; y el Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados (IIDED).



COMENTARIOS RECIBIDOS

De las ponencias y memoriales recibidos se desprenden los siguientes comentarios:

El Departamento de Educación avaló la iniciativa de la medida aludiendo que la población de estudiantes dotados necesita que se atienda efectivamente. La agencia sugirió varias enmiendas al P. del S. 572 recogidas en el entirillado electrónico que se acompaña: 1) reconocer la importancia de evaluar al estudiante dotado en distintas áreas para determinar su nivel de competencia en materias medulares para ajustar el proceso de aceleración a sus necesidades y habilidades; y 2) sustituir el concepto "psicólogo certificado por el estado" por "profesional certificado por el estado".

El Departamento de Justicia concluyó que la medida constituye un esfuerzo adicional para proteger a los estudiantes dotas, brindarle las herramientas necesarias para que se desarrollen en un ambiente adecuado que puedan incrementar al máximo sus capacidades y actitudes para contribuir en el futuro el desarrollo en nuestra isla. De su memorial se desprenden los siguientes comentarios u observaciones: 1) consultar al Departamento de Educación y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre la implantación de este proyecto; y 2) aclaración sobre la intención del proyecto de añadir incisos y artículos a la Ley 149-1999 y que fueron recogidos en el entirillado que se acompaña.

La Asociación de Maestros de Puerto Rico endosó la intención de desarrollar programas para atender a los estudiantes dotados como una realidad que no se puede obviar en nuestro sistema educativo. Sin embargo, la entidad no emitió comentarios sobre algunas secciones del proyecto, para las cuales no tenía elementos de juicio.

La Dra. Ana G. Miró Mejías, Catedrática de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, presentó varias recomendaciones a este proyecto. Entre las que fueron acogidas en el entirillado electrónico que se acompaña, se encuentran: incluir el término "doble excepcionalidad; atender las necesidades psicosociales particulares que puedan incidir con su desarrollo holístico e integración social; acoger el concepto de "estrategias diferenciadas tanto instruccionales como evaluativas"; e incluir los servicios de los psicólogos escolares como parte del profesional certificado por el estado.

Por su parte, la Asociación de Industriales de Puerto Rico (AIPR) presentó su objeción al proyecto aduciendo principalmente a la preocupación de otorgar fondos a una entidad privada. La entidad ofreció apoyo de su equipo multisectorial para continuar ayudando a implementar los contenidos nuevos a través de programas curriculares dirigidos a esta población de dotados. De acuerdo a la AIPR, dichos programas deben estar alineados a las estrategias del Departamento de Educación, a los cambios estructurales y administrativos de esta agencia y a la realidad fiscal del gobierno y sus instrumentalidades.

CONCLUSIÓN

La educación enfrenta grandes retos en su aspiración de lograr un ser humano capaz de enfrentar asertivamente su entorno social. Distintos factores de la sociedad inciden dramáticamente en el quehacer educativo provocando la implantación de nuevos enfoques educacionales que permitan atender efectivamente el desarrollo del aprendizaje. En efecto, es indispensable que la educación asuma una actitud vanguardista e inclusiva que contribuya a un entendimiento de las nuevas tendencias sociales. Ciertamente, para este Cuerpo Legislativo es importante promover ambientes de aprendizajes inclusivos que puedan involucrar a todos los alumnos.

Los estudiantes dotados deben atenderse con responsabilidad y sentido de urgencia para lograr un quehacer educativo adaptado a su realidad académica. La necesidad de incluir procesos educacionales efectivos para esta población estudiantil hace imperante aprobar legislación que contribuya a garantizar sus derechos y brindarle una educación inclusiva. Evidentemente, los intereses de los alumnos, el ritmo de aprendizaje, los variados estilos, sus diferencias de intereses y motivaciones son elementos que presentan la necesidad de repensar el escenario educativo desde distintos aspectos, tanto organizativo como curricular.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación con enmiendas del Proyecto del Senado 572.

Respetuosamente sometido,

Hon. Abel Nazario Quiñones

Presidente

Comisión de Educación y Reforma Universitaria

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa 2 da Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 672

25 de octubre de 2017

Presentado por el señor Nazario Quiñones

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

4

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 170-2002, según enmendada, con el fin de incluir, entre las becas que concede el Departamento de Educación de Puerto Rico, una beca para que los estudiantes dotados o con alto potencial intelectual puedan tomar cursos a nivel universitario de mayor complejidad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto "dotado" significa una persona con particulares condiciones o cualidades para algo, que consistentemente demuestra un comportamiento notable en su-desarrollo intelectual <u>cualquier linea de desarrollo</u>. Un niño dotado tiene un funcionamiento cognitivo que va por encima de su edad cronológica, con la habilidad de poder desarrollarse en varias áreas de interés.

Sin embargo, un cociente intelectual superior a 130 en los niños a-menudo-puede eonfundirse-con que no reciben una identificación o atención adecuada a su capacidad pudiera repercutir en consecuencias como hiperactividad y falta de atención. También se ha encontrado que estos niños no se relacionan bien con sus pares, tienen un alto nivel de agresividad, sufren de depresión e incluso existe un porcentaje alarmantemente alto de fracaso escolar, si no son atendidos asertivamente.

Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, http://dle.rae.es/ (última visita, 12 de octubre de 2017).

Diferencia entre niños dotados y niños talentosos, http://www.educacioninicial.com/El/contenidos/00/4500/4501.asp (última visita, 12 de octubre de 2017).

ABC Familia, Como saber si tu hijo es superdotado, http://www.abc.es/familia/20140513/abci-hijo-superdotado-inteligencia-201405121249.html (última visita, 11 de octubre de 2017).

Por tal razón, es importante identificar a temprana edad las características de los niños estudiantes dotados. Según el Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados (IIDED), estos niños aprenden a leer y escribir rápidamente; poseen un vocabulario y habilidad verbal avanzada; operan a un alto nivel de pensamiento; y realizan tareas abstractas y complejas. Además, les disgustan las tareas repetitivas, son observadores, sensibles y, detallistas; y pueden observar patrones, relaciones y conexiones que otros no ven, entre otras características.

El referido-Instituto <u>IIDED</u> indica que existen distintos tipos de dotación. Por ejemplo, algunos sobresalen en los deportes y <u>o en</u> las artes. Estos menores, por lo general, pueden desarrollar sus talentos al máximo, ya que existen facilidades deportivas y programas para ello. Sin embargo, para los que poseen habilidades académicas específicas, el potencial de desarrollo es limitado por falta de programas dirigidos a sus habilidades especiales.

Es importante buscar oportunidades educativas para ayudar a los niñes <u>estudiantes</u> dotados a desarrollar al máximo su potencial. La Ley Núm. 170-2002, según enmendada, autorizó la asignación de fondos al Departamento de Educación de Puerto Rico con el fin de conceder ayudas educativas a estudiantes de nivel elemental y secundario que cumplan con los criterios uniformes de elegibilidad. Gumpliendo <u>Cónsono</u> con lo dispuesto en la Ley Núm. 170, supra, el Departamento de Educación estableció un programa de becas escolares dirigido por la Oficina para la Promoción de Excelencia Estudiantil. El objetivo de las becas escolares es reconocer aquellos estudiantes académicamente sobresalientes en las artes, música y deportes.

Por todo lo antes expuesto, <u>para esta Asamblea Legislativa</u> es imprescindible fomentar la educación de los niños <u>estudiantes</u> dotados para que puedan expandir sus horizontes académicos. Ante-ello <u>Para cumplir con este propósito</u>, esta Asamblea Legislativa estima necesario enmendar la Ley Núm. 170, antes citada, para que de los fondos asignados al Departamento de Educación, destinados para otorgar ayudas educativas, se incluya una beca para estudiantes dotados-o-con alto-potencial académico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Articulo Sección 1.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 170-2002, según
- 2 enmendada, para que se lea como sigue:
 - "Artículo 6.- Fondos para becas y ayudas educativas



3

A partir del Año Fiscal 2003-2004, los fondos para los programas de becas y ayudas educativas se asignarán del Fondo General del Tesoro Estatal y de cualesquiera otros fondos que se identifiquen para este propósito. Los fondos destinados para los programas de becas y ayudas educativas para los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico se asignarán, para su distribución, directamente a [dieha]-la la Universidad.

Los fondos destinados a la Administración de Familias y Niños (ADFAN), adscrita al Departamento de la Familia de Puerto Rico, se utilizarán para otorgar ayudas económicas a familias de escasos recursos para que sus niños y niñas de cero (0) a cuatro (4) años de edad puedan obtener educación a través de centros de cuido.

Los fondos asignados al Departamento de Educación de Puerto Rico serán para otorgar ayudas educativas y asistencia a las familias. [y-deberán] De estos fondos, se debe incluir una beca escolar especial otorgada fentrel a estudiantes con discapacidades o condiciones especiales, [a los-que-se-preste] que reciben servicios a través de la alternativa de Salón 13 Contenido del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, una vez fauel demuestren [sus-talentos] talento o habilidades especiales en disciplinas, tales como [la] música, artes plásticas, baile, teatro, deportes o algún área de estudios fo-disciplina] particular. 17 De igual-manera, el-quinee por ciento-(15%)-del-presupuesto-actual-de-becas asignadas-al Departamento de Educación se destinará-para becas a favor de estudiantes dotados o con alto 18 potencial intelectual con-el objetivo que puedan tomar cursos a nivel-universitario de mayor 19 20 complejidad. De igual manera, el quince por ciento (15%) del presupuesto actual de becas asignadas al Departamento de Educación se destinará para becas a favor de estudiantes 21 dotados o con alto potencial intelectual con el objetivo que puedan tomar cursos a nivel 22 23 universitario de mayor complejidad. El Departamento de Educación de Puerto Rico establecerá

- 1 criterios uniformes de elegibilidad para estudiantes de nivel elemental y secundario. Dichos
- 2 criterios funiformes de elegibilidad estarán estrictamente basados en el desempeño académico
- 3 de los estudiantes de ambos niveles, sin consideración de su ingreso familiar. [Para-la
- 4 entegorin-de] En el caso de las En el caso de las becas escolares especiales del Programa de
- 5 Educación Especial, no se tomará en consideración el desempeño académico."
- 6 Artículo Sección 2.- Reglamentación
- 7 El Departamento de Educación de Puerto Rico deberá establecer mediante reglamento
- 8 las normas necesarias para la aplicación de esta Ley, dentro de los eiento-veinte (120) noventa
- 9 (90) días de su aprobación.
- 10 Articulo Sección 3.- Fondos
- El Departamento de Educación de Puerto Rico tiene la obligación de incluir la beca para
- 12 estudiantes dotados entre las becas que administra. Los fondos provendrán de la misma fuente
- 13 de la cual se nutren las otras becas y se afectarán a prorrata para cubrir la necesidad reconocida
- 14 en esta Ley. El Departamento de Educación de Puerto Rico podrá recibir donativos o fondos
- 15 adicionales de entidades públicas o privadas para cumplir con los propósitos de la presente Ley
- 16 y para el pareo de la misma.
- 17 Articulo Sección 4.- Vigencia
- 18 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL GOBIERNO DE PUESTO RICO

18va Asamblea Legislativa 3^{ra} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 672

INFORME POSITIVO

13 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 672.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 672 tiene como objetivo enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 170-2002, según enmendada, con el fin de incluir, entre las becas que concede el Departamento de Educación de Puerto Rico, una beca para que los estudiantes dotados o con alto potencial puedan tomar cursos a nivel universitario de mayor complejidad; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos el concepto "dotado" significa una persona con particulares condiciones o cualidades para algo. Además explica que un niño dotado tiene un funcionamiento cognitivo que va por encima de su edad cronológica, con la habilidad de poder desarrollarse en varias áreas de interés.

Sin embargo, el elevado coeficiente intelectual de estos estudiantes, que se ha definido como superior a 130, de no ser identificado o atendido adecuadamente, puede repercutir en problemas de hiperactividad o falta de atención. Ante este panorama, la Exposición de Motivos es clara en que si los estudiantes dotados no son atendidos asertivamente pueden tener consecuencias como: no relacionarse bien con sus pares, tener un alto nivel de agresividad, sufrir de depresión e incluso exponerse al fracaso escolar, por lo que es necesaria la identificación a temprana edad.

Mediante la Ley Núm. 170-2002, según enmendada, se autorizó la asignación de fondos al Departamento de Educación de Puerto Rico con el fin de conceder ayudas educativas a estudiantes del nivel elemental y secundario que cumplan con los criterios uniformes de elegibilidad. En cumplimiento con la referida ley el Departamento de Educación de Puerto Rico estableció un programa de becas escolares dirigido por la Oficina para la Promoción de Excelencia Estudiantil con el objetivo de reconocer aquellos estudiantes sobresalientes en diferentes áreas. Mediante esta medida, esta Asamblea Legislativa propone enmendar la Ley Núm. 170, para que en los fondos asignados al Departamento de Educación de Puerto Rico destinados para otorgar

ayudas educativas, se incluya una beca para estudiantes dotados o con alto potencial académico.

HISTORIAL DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 672 fue radicado el 25 de octubre de 2017 y referido en única instancia a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado el 31 de octubre de 2017. Para la consideración y evaluación de esta medida la Comisión de Educación y Reforma Universitaria celebró vista pública el día 11 de diciembre de 2017 en el Salón de Audiencias Luis Negrón López. Comparecieron para deponer: el Departamento de Educación, representado por el Lcdo. Daniel Russé, Ayudante Especial de la Secretaria y el Dr. Melvin Vázquez Roche, Director del Programa de Becas; la organización magisterial Educadores Puertorriqueños en Acción, Inc. (E.P.A.), representado por el Prof. Domingo Madera Ruiz, Presidente Ejecutivo; el Departamento de la Familia, representado por la Lcda. Charlene Rivera Agosto, Directora de la División Legal de ADFAN; y el Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados, representado por el Sr. Héctor Rivera Maldonado, Director Ejecutivo. Por su parte, la Asociación de Colegios y Universidades Privadas de Puerto Rico (A.C.U.P.) y la Universidad de Puerto Rico (U.P.R.) se excusaron de comparecer. Posteriormente sometieron sus comentarios por escrito: la A.C.U.P. el día 26 de enero de 2018, la joven estudiante Alexandra Franco O'Connell el día 30 de enero de 2018, la Oficina de Gerencia y Presupuesto el 9 de febrero de 2018 y la Dra. Ana G. Miró, Catedrática de la Universidad de Puerto Rico, el 28 de febrero de 2018.



COMENTARIOS RECIBIDOS

El Departamento de Educación indicó que el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico aspira a una educación de excelencia que propicie el pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades intelectuales del estudiante; así como al fortalecimiento de los derechos y las libertades que tiene como ser humano. Indicó que a fines de cumplir con las disposiciones de la referida ley, autoriza la asignación de fondos para reconocer la excelencia y el aprovechamiento académico o los talentos y habilidades en distintas disciplinas tales como: música, artes plásticas, baile, teatro, deportes o algún área de estudio particular de los estudiantes de sistema público de enseñanza, mediante el programa de becas escolares, que es administrado por la Oficina para la Promoción de Excelencia Estudiantil, adscrita a la secretaría Auxiliar de Servicios de Ayuda al Estudiante. La beca mencionada tiene como objetivo brindar una motivación adicional a los distintos estudiantes becados para desarrollarse como profesionales de alguna carrera, disciplina u oficio en su futuro. Dicha oficina tiene como misión principal el ofrecer igualdad de oportunidades educativas al estudiantado del sistema público de enseñanza mediante un programa de becas, ayudas para viajes educativos, proyectos especiales y premios.

El Departamento indicó que reconoce los objetivos favorables de esta medida para fomentar el progreso de los estudiantes dotados por lo que se expresó en favor de la medida.

La organización magisterial Educadores Puertorriqueños en Acción, Inc. (E.P.A.) expone que el Departamento de Educación de Puerto Rico, por virtud de la Constitución de Puerto Rico ofrece educación gratuita a niños desde pre-kinder hasta duodécimo grado. El Presidente de la organización mencionó que al este proyecto ser de carácter inexcusable, las escuelas públicas del país no pueden discriminar en atender cualquier niño que necesite estos servicios educativos. Expresó que en las escuelas del sistema público de enseñanza no existe el acomodo necesario para atender la matrícula de estos estudiantes dotados. A su vez, mencionó que en muchas ocasiones los estudiantes con alto potencial que no tienen las facilidades para desarrollarse tienden a convertirse en estudiantes problemáticos, y en otros casos, lo llegan a considerar como un paciente de déficit de atención. El deponente entiende categórico que a estos estudiantes se les debe proveer alternativas de estudios superiores. Presenta su vez propone como una alternativa a esta problemática que el estudiante dotado pueda comenzar a tomar cursos en una Universidad y que los mismos, cuenten como parte del total de créditos encaminados a un grado de bachillerato que el estudiante desee estudiar. El declarante señaló que el sistema educativo de Puerto Rico le da mayor atención a proveer ayuda a estudiantes con dificultades académicas y ha abandonado al estudiante con mayor capacidad intelectual. Educadores Puertorriqueños en Acción considera viable la aprobación de la medida.

A)

El Departamento de la Familia resaltó que su nuevo enfoque, va dirigido a promover el desarrollo de iniciativas encaminadas hacia nuestros niños y jóvenes, a la vez que entiende que las mismas juegan un papel determinante en la transformación social. La deponente explicó que la Ley Núm. 17-2002, según enmendada, dispone que los fondos destinados a la Administración de Familias y Niños (ADFAN) adscrita al Departamento de la Familia se utilizarán para otorgar ayudas económicas a familias de escasos recursos para que sus niños y niñas de cero (0) a cuatro (4) años de edad puedan obtener educación a través de centros de cuido. Manifestó que es necesario disponer de herramientas adicionales para los niños y jóvenes de escasos recursos se les garantice y salvaguarde el derecho de aquellos que son identificados como dotados y contengan una educación cuyo reto esté al nivel de sus capacidades. El Departamento de la Familia avaló la medida.

Por su parte, el Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados (IIDED) indicó que es una institución sin fines de lucro que está activa hace unos diecisiete años y lleva trabajando con la población de estudiantes dotados, orientando a sus familiares y capacitando recursos profesionales interesados en la resolución de cómo atender a una población marginada e invisible ante la sociedad puertorriqueña. Expresó que desde el 2001 han propulsado más de 20 piezas legislativas logrando en el 2012 la aprobación de la Ley 158-2012 que ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico establecer un programa piloto para atender estudiantes dotados y la Ley 159-2012 para proteger los derechos a la educación de los estudiantes dotados, definiendo académica como la entrada temprana a la escuela para niños dotados menores de cinco años y el brinco de grado para estudiantes que ya están

en la escuela. Destacó que una de las ideas de la medida es cónsona con alternativas ya implementadas, como la matrícula dual o concurrente. La misma permite que el estudiante dotado pueda tomar cursos universitarios mientras está en la escuela superior.

El Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados apoya la medida y todas las iniciativas en beneficio de la población de estudiantes dotados y en favor de nuestro país.

La Asociación de Colegios y Universidades Privadas de Puerto Rico (A.C.U.P.) que representan al 72% de los estudiantes en las Instituciones de Educación Superior en Puerto Rico, se estableció en el 1984 como una iniciativa de los presidentes de los colegios y universidades privadas ante el reto de unir esfuerzos para dar a conocer la gestión que se realiza y resaltar su impacto en el desarrollo y bienestar de la sociedad puertorriqueña. Sobre esta medida, estableció que apoyan las becas para los estudiantes dotados ya que quitan preocupaciones financieras y facilitan que los recipientes puedan concentrarse en sus estudios y completar sus metas académicas. Recomendó incluir en el lenguaje propuesto, que dichos estudios universitarios puedan ser tanto en la universidad pública como en las universidades privadas.

La Asociación de Colegios y Universidades Privadas de Puerto Rico (A.C.U.P.) se pronunció a favor de esta medida y presentó recomendaciones tales como: 1) Proveer becas a los niños dotados; 2) No tan solo conseguir los fondos para las becas, si no, también reasignar los fondos presupuestarios originales al Programa Estatal de Asistencia Económica para Estudiantes; y 3) Proveer al Departamento de Educación de Puerto Rico la autonomía para particularizar las becas y sus por cientos asignados vía reglamentación.

La estudiante Alexandra Franco O'Çonnell expresó que cursa el undécimo grado en el Colegio Mater Salvatoris de Rio Piedras, mientras toma cursos de Ciencias Naturales en la Universidad del Sagrado Corazón. Ha adelantado tres grados en su colegio y ha completado 55 créditos universitarios con un promedio de cuatro puntos (4.00). La estudiante recomendó que se contemple la creación de un registro único de dotados para toda la isla donde se incluya a toda la población de dotados sin excluir a estudiantes por ser de escuela pública o privada. La joven estudiante se pronunció a favor de la medida.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (O.G.P.) opinó que luego del análisis de la medida, consideran que la misma no conlleva impacto en los recursos asignados al Departamento de Educación. Expresó que en términos presupuestarios, la medida no requiere fondos adicionales del Departamento de Educación, pero impone la obligación que de los fondos asignados incluya la beca para estudiantes dotados entre las demás becas que ya otorga. Recomendó que se ausculte con la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal si el implementar el proyecto va a tono con el Plan Fiscal y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico.



Por último, la Dra. Ana G. Miró señaló que en la Exposición de Motivos el concepto "dotado" no está expresado correctamente. En cuanto a algunas de las situaciones de comportamiento que se pudieran presentar con los estudiantes dotados, expresadas en el segundo párrafo de la referida sección, propuso que se enmiende el párrafo para que no transmita el mensaje de que estas características son uniformes en todos los estudiantes dotados. También indicó que hay que aclarar que no es el cociente intelectual lo que se confunde con hiperactividad o falta de atención, más bien que éstas pudieran ser consecuencias de no recibir una identificación y atención adecuada a su capacidad. La doctora señaló una inconsistencia en el uso de los términos, ya que entiende necesaria la consistencia en el lenguaje para aclarar a qué tipo de estudiantes se hace referencia en este proyecto. Destacó que académico, cognición, intelectual y alto potencial no son sinónimos.

Sobre las propuestas becas por excelencia académica recomendó aclarar: si aplicarán a estudiantes que están en el sistema privado, pero ubicados por el DE quien es responsable por su educación; si será de aplicación el criterio de necesidad económica; y si ADFAN otorgará becas a niños en edad pre-escolar, para poder atender a los estudiantes desde edad temprana, entre otros.



CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, reconoce la importancia de enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 170-2002 para proveer a los estudiantes dotados una herramienta adicional que contribuya a desarrollar su capacidad y se conviertan en agentes de cambio para la sociedad puertorriqueña.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación con enmiendas del Proyecto del Senado 672.

Respetuosamente sometido,

Hon. Abel Nazario Quiñones

Presidente

Comisión de Educación y Reforma Universitaria

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 ^{va} Asamblea Legislativa 2 ^{da} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 743

16 de noviembre de 2017

Presentado por los señores Rivera Schatz y Nazario Quiñones (por petición)

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para establecer el "Programa de Internado para Estudiantes Dotados de Puerto Rico"; crear una Comisión que tendrá a su cargo la organización y funcionamiento del Programa; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La Ley 149-1999, según enmendada, mejor conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación" establece que un estudiante dotado es:
"el niño o joven con un cociente intelectual igual o mayor de 130, que posee una

enpacidad-social-y cognitiva-excepcional, por encima-de su-edad-cronológica-y-superior a-la-de-otros-de-su-misma-edad, experiencia-o-ambiente, y-que-exhibe-y-demuestra, mediante—evaluaciones—psicológicas—y—educativas—realizadas—por—profesionales certificados-por-el-Estado, alta-capacidad-intelectual, creativa, artística-o-de-liderazgo".

Estos niños y jóvenes Los estudiantes dotados tienen la capacidad de aprender y adquirir conocimiento de una forma más avanzada. Por tanto, requieren una educación especializada que le presente retos académicos, para así satisfacer su deseo de estudiar y aprender.

Por otra-parte, reconocemos <u>Reconocemos</u> la importancia de cumplir con los estándares académicos que estos <u>estudiantes</u>, <u>al igual que todos los estudiantes de nuestro sistema público de educación</u>, requieren. Los niños <u>estudiantes</u> dotados tienden a enfocarse en conceptos e ideas abstractas, con el objetivo de buscar el por qué a todo. Además, por su alto nivel de aptitud y comprensión, tienden a aprender a un paso mucho más acelerado. De no cumplir con sus expectativas académicas, se aburren, por tanto es necesario que reciban un constante flujo de expectativas académicas, se aburren, por tanto es necesario que reciban un constante flujo de

información-e-ideas-nuevas. Muchas-instituciones no-comprenden-que estas cualidades indican que los niños dotados deben ser sujetos a otro-conjunto de normas y estándares, para que ellos puedan disfrutar de un proceso de aprendizaje y aprovechamiento académico óptimo y beneficioso. Estas características representan un reto para nuestro sistema educativo, ya que para cumplir con las expectativas académicas de los estudiantes dotados y fomentar el desarrollo de su capacidad, necesitan recibir un constante flujo de información e ideas nuevas. Por tal motivo, resulta imprescindible revisar las normas y estándares educativos que rigen el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes dotados para proveerles un aprovechamiento académico óptimo y beneficioso.

Múltiples estudios han concluido que, debido a que <u>Generalmente</u>, <u>los estudiantes</u> <u>dotados poseen</u> sus capacidades cognitivas <u>que</u> exceden los estándares promedio, <u>los niños</u> detados; <u>éstos</u> tienen más probabilidades de desarrollarse si participan de programas, actividades y currículos que sean diseñados para atender sus necesidades particulares. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce el interés que ciertos <u>niños estudiantes</u> dotados tienen en los trabajos del Gobierno de Puerto Rico y su iniciativa en aprender cómo funcionan sus diferentes ramas e instituciones. De igual forma, estos niños y jóvenes dotados tienen mucho que aportar para el-bienestar de nuestra-Isla. <u>De igual forma, ellos pueden contribuir con sus capacidades y destrezas al bienestar y desarrollo de nuestra Isla.</u>

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa promueve la creación de un programa de internado para niños-dotados <u>Programa de Internado para Estudiantes Dotados</u>, con el fin de estimular su interés en los procesos y trabajos del Gobierno, además-de <u>y para</u> proveerles una oportunidad de aprendizaje específicamente diseñada acorde con su alta capacidad cognitiva.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Creación del Programa.
- 2 Se establecerá el-programa, el "Programa de Internado para Estudiantes Dotados de
- 3 <u>Puerto Rico</u>". El mismo será dirigido por una Comisión cuyas labores serán estipuladas <u>se</u>
- 4 estipulan más adelante.
- 5 Artículo 2.- Política Pública.



Será la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico, proveer oportunidades y 1 experiencias de aprendizaje de desarrollo a niños-y-jóvenes estudiantes dotados, a través de la inserción-al-mercado-laboral, con el fin de estimular su interés en los procesos y trabajos del Gobierno mediante un programa de internado en la Rama Ejecutiva y Legislativa de Puerto 5 Rico. Artículo 3.- Comisión. 6 La Comisión adscrita al Departamento de Educación, será estará integrada por el Presidente del Senado, el Presidente de la Cámara de Representantes, el Secretario de Educación, el Secretario de-Estado del Trabajo y Recursos Humanos y un representante del Instituto de-Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados (HDED) un representante de 10 los padres de estudiantes dotados de nivel elemental. La Comisión escogerá un presidente, 11 12 por mayoría y entre sus propios miembros; -a-un-presidente. Cualquier miembro de la Comisión podrá designar a cualquier otro integrante de su Departamento, Cuerpo Legislativo e, Rama o grupo como su substituto sustituto, si dicho miembro lo necesitara. 15 Articulo 4.- Reglamento Reglamentación. 16 La Comisión promulgará la reglamentación necesaria para disponer los procedimientos y normas para el funcionamiento del Programa. El reglamento deberá incluir: 18 1. Los requisitos de horas de trabajo; 19 2. Protocolo general del Programa; 20 Código de conducta de los internos; 21 4. Autorización del padre o madre, custodio o tutor legal para participar del 22 Programa; y

	1	5. Cualquier otro requisito o disposición adicional que el Comité entienda
	2	necesario para la operación y funcionamiento del Programa.
	3	Artículo 5 Agencias Participantes de la Rama Ejecutiva y Legislativa del Gobierno
	4	de Puerto Ríco.
	5	Toda agencia de la Rama Ejecutiva participará del Programa. La Comisión
	6	determinará, conforme a la <u>las</u> habilidades e intereses del participante, dende <u>dónde</u> será
	7	designado el-mismo asignado para efectuar realizar el internado.
	8	De igual forma, la Asamblea Legislativa, entiéndase el Senado de-Puerto-Rico y la
	9	Cámara de Representantes de Puerto Rico o sus dependencias, participarán del "Programa de
	10	Estudiantes Dotados de Puerto Rico".
4	11	Artículo 6 Requisitos de Participación.
)	12	Los estudiantes que deseen participar tendrán que cumplir con los siguientes
	13	requisitos:
	14	(i) Ser estudiante de nivel superior o sub-graduado a nivel universitario;
	15	(ii) Pertenecer a cualquier institución educativa privada acreditada, escuelas
	16	públicas en Puerto Rico o educación en el hogar;
	17	(iii) Estar registrado en el Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes
	18	Dotados (IIDED); y en el Departamento de Educación; o estar evaluado por un
	19	Profesional certificado por el Estado.
	20	(iv) Cualquier otro requisito que la Comisión establezca.
	21	Artículo 7 Selección de Candidatos.
	22	La Comisión estará a cargo de seleccionar hasta veinte (20) internos estudiantes para
	23	formar parte del Programa, basado-en conforme a los resultados de las entrevistas llevadas-a

- l eabo por los realizadas por sus miembros de la Comisión y el cumplimiento con los requisitos
- 2 de participación.
- 3 Artículo 8.- Separabilidad.
- 4 Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula, por
- 5 Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el
- 6 resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al párrafo, inciso o artículo de
- 7 la misma que así hubiese sido declarado inconstitucional.
- 8 Artículo 9.- Vigencia.
- 9 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea Legislativa RECIBIDO ABR13'18PM5'46
TRAMITES Y RECORDS SENADO BR

3^{ra} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 743

INFORME POSITIVO

13 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 743.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 743 tiene como objetivo establecer el "Programa de Internado para Estudiantes Dotados de Puerto Rico"; crear una Comisión que tendrá a su cargo la organización y funcionamiento del Programa; y para otros fines relacionados.

A

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Constitución de Puerto Rico, en su Carta de Derechos, Sección 5, establece que "toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales". Concordamos con la idea de que la educación es, sin duda, el cimiento del desarrollo de cualquier cultura. La misma debe ser inclusiva, equitativa y de calidad para promover oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes del sistema público de enseñanza.

Surge de la Exposición de Motivos de la medida que la participación en programas, actividades y currículos que sean diseñados para atender las necesidades particulares de los estudiantes dotados, ayuda al desarrollo de sus capacidades.

Promover la creación de un programa de internado para estudiantes dotados, con el fin de estimular su interés en los procesos y trabajos del Gobierno, y para proveerles una oportunidad de aprendizaje acorde con su capacidad cognitiva, es un fin loable y de enriquecimiento tanto para estos estudiantes como para nuestro Gobierno.

HISTORIAL DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 743 fue radicado el 16 de noviembre de 2017, y referido referida en única instancia a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado el 29 de noviembre de 2017. Para la consideración y evaluación de esta medida la Comisión de Educación y Reforma Universitaria celebró vista pública el día 30 de enero de 2018 en el Salón de Audiencias Héctor Martínez. Comparecieron para

deponer: el Departamento de Educación, representado por el Lcdo. Daniel Russé, Ayudante Especial de la Secretaria; el Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados (IIDED), representado por el Sr. Héctor Rivera; y los estudiantes dotados: José Santiago Echevarría, Daniela Dávila Rodríguez y Pedro Juan Bonilla Morales. La Dra. Ana G. Miró, Catedrática de la Universidad de Puerto Rico, sometió sus comentarios por escrito el 28 de febrero de 2018.

COMENTARIOS RECIBIDOS

El Departamento de Educación reconoció la importancia de velar por el desarrollo de la población de los estudiantes dotados de Puerto Rico. El Departamento reconoció que esta medida busca que los estudiantes dotados puedan familiarizarse con el mundo profesional y, además, despertar el interés por el servicio público. El Departamento indicó que estos objetivos son importantes para el desarrollo económico del país en la medida que aumentaría la base de talento disponible para trabajar por el bien colectivo a través de la función gubernamental.

El Departamento de Educación expresó que respalda toda medida que mejore la calidad de la educación que reciben los estudiantes del sistema público de enseñanza por lo que apoya la aprobación del P. del S. 743.



El Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados (IIDED) expresó que desean ayudar a hacer realidad lo propuesto en esta medida. Opinó que de la misma forma en que se atienden los intereses y necesidades de otros estudiantes, es meritorio atender también a los estudiantes dotados. Reconoció que todos los estudiantes deberían tener los mismos derechos para un desarrollo pleno de sus potenciales, aunque esto no sucede con los estudiantes dotados.

El Instituto indicó que continúan en la lucha por garantizar los derechos a una educación plena y justa. Quieren que sus estudiantes tengan la misma visibilidad que tienen los demás estudiantes del sistema público, sin discrimen.

Su aspiración como institución de servicios para los estudiantes dotados, sus familias y sus escuelas, es continuar con el trabajo que están haciendo, pero necesitan el apoyo de todos. El Instituto solicitó se le permita continuar ayudando a los niños y jóvenes dotados, orientar a las familias, apoyar a las escuelas y colaborar con los sistemas educativos.

El Instituto dejó claro su apoyo al P. del S. 743 como a todas las medidas legislativas que van dirigidas a los niños y jóvenes dotados de Puerto Rico.

El joven dotado José Santiago Echevarría expresó que los jóvenes dotados existen en gran espectro de dotación. Unos exceden en el arte, literatura y lenguas, otros en música, ciencias y matemáticas. Sin embargo, para estos jóvenes les es difícil encontrar programas aptos y apropiados para ellos, debido a los estándares y limitaciones de muchos programas como edad mínima, escolaridad y base económica. Por esto indicó que se necesita apoyar a estos jóvenes para que puedan formar parte integral de nuestro Puerto Rico y poner su nombre en alto en congresos, simposios, conferencias nacionales como internacionales, inclusive galerías.

El joven mostró su apoyo a la aprobación de esta medida, ya que este proyecto sería un paso hacia el futuro en el cual la educación y preparación de estos estudiantes vaya a mano para el mejor Puerto Rico.

La joven dotada Daniela Dávila Rodríguez indicó que los estudiantes dotados también existen, que son estudiantes puertorriqueños y merecen una educación que los rete. Expresó que pueden aportar mucho a nuestro país y que si les brinda los servicios que necesitan no tendrían que irse de Puerto Rico para desarrollarse.

El joven dotado Pedro Juan Bonilla Morales indicó que no debemos ver este proyecto como la manera de proteger a un grupo de jóvenes especiales que sufren por su incomprensión. Los jóvenes dotados representan una de las herramientas de desarrollo más importante de nuestro país.

Expresó que deberíamos imaginar, si convirtiéramos a Puerto Rico en la meca internacional de desarrollo de jóvenes dotados. Vendrían de todos los países, buscando posicionar niños y jóvenes. Ellos llegarían hasta aquí, creando raíces emocionales con nuestro país; raíces que generarían inventos, patentes, avances tecnológicos, empleos y negocios. El joven finalizó su ponencia expresando su apoyo a la aprobación del Proyecto del Senado 743.



En los comentarios sometidos, la Dra. Ana G. Miró indicó que el programa de internado representa una gran experiencia laboral para los estudiantes dotados. Sin embargo, presentó una serie de preocupaciones que entiende necesario atender en la medida. Señaló que el requisito de que los estudiantes estén registrados en el Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados para poder participar del programa, según establecido en el Inciso iii del Artículo 6, acarrea conflictos de interés significativos, y representa una exclusividad que puede limitar el acceso de otros participantes a través de las otras vías existentes, como los grupos de apoyo e investigación dedicados al tema. En cuanto a la Comisión propuesta por la medida, opinó que no debe tener representación de entidades privadas que puedan tener conflicto de interés en la selección de los participantes del programa. Alternativamente, recomendó que se incluya a la Universidad de Puerto Rico porque, además de poseer experiencia y peritaje sobre el campo de dotados, se enmarca en un ambiente en donde se representan la mayoría de las disciplinas que puedan ser del interés y fortaleza de los estudiantes.

Recomendó que la política que debe prevalecer es la de acceso igual y no limitar la participación a veinte estudiantes.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, reconoce que es meritorio garantizar una educación inclusiva, equitativa, de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes del sistema público. Establecer este Programa de Internados para Estudiantes Dotados es

un fin loable y de enriquecimiento tanto para estos estudiantes como para nuestro Gobierno.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación con enmiendas del Proyecto del Senado 743.

Respetuosamente sometido,

Hon. Abel Nazario Quiñones

Presidente

Comisión de Educación y Reforma Universitaria

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 ^{va} Asamblea Legislativa 2 ^{da} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 748

16 de noviembre de 2017

Presentado por los señores Rivera Schatz y Nazario Quiñones (por petición)

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para crear la "Carta de Derechos para-Niños-Dotados <u>del Estudiante Dotado</u> de Puerto Rico," a los fines de definir cuáles serán los derechos de éstos, atender sus necesidades, declarar sus beneficios, y establecer que las escuelas <u>Instituciones de Educación Básica públicas y privadas o de Educación en el hogar</u> deberán contar con servicios educativos dirigidos a atender los intereses y necesidades de la población de estudiantes dotados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico, en la Sección 1 de su Artículo II, dispone que, "todos los seres humanos son iguales ante la ley". El reconocimiento de la-eondición-de igualdad de para todos los seres humanos le impone al Gobierno de Puerto Rico el compromiso de crear las circunstancias particulares que propendan a-la-igual una mejor calidad de vida de los puertorriqueños. Esta responsabilidad se resalta en la educación del pueblo, ya que, según la Constitución de Puerto Rico, toda persona tiene el derecho a una educación "...que propenda al pleno desarrollo de su personalidad...". Tomando en consideración que el desarrollo de la personalidad de cada ser humano se fomenta de manera única, las necesidades de cada estudiante se tienen que atender de acuerdo a <u>con</u> su propia individualidad. Es por ello, que los niños dotados merecen recibir, al igual que todos los demás, una educación de excelencia.

Los niños <u>estudiantes</u> dotados necesitan una educación que le permita desarrollar al máximo sus respectivas capacidades. Requieren de servicios que atiendan adecuadamente sus intereses de acuerdo a <u>con</u> sus necesidades. Con el propósito de atender estos problemas y beneficiar a toda la



Isla, es que nace esta legislación en busca de establecer la Primera Carta de Derechos para Niños Dotados de Puerto Rico.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico, que cada estudiante pueda desarrollar al máximo su potencial. La educación en Puerto Rico tiene 2 divisiones, la educación regular y la educación especial. Los programas de educación especial fomentan el desarrollo óptimo de la personalidad y las habilidades intelectuales de los estudiantes con necesidades especiales, ofreciéndoles preparación académica, social y moral. Al-igual-que los demás-niños-de educación especial, los-niños-dotados caen-fuera de la corriente regular; es-decir, el-sistema educativo regular-no-les-beneficia. Actualmente, los métodos y ofrecimientos educativos del Programa de Educación—Especial—del—Departamento—de—Educación—van—dirigidos—a—grupos—de—niños identificados-con-alguna-discapacidad o-impedimento, y no así, para-los estudiantes dotados.

Por otra-parte, el <u>El</u> sistema de educación tiene que tomar en consideración la diversidad de los estudiantes y tratarlos a todos con equidad y justicia. En este contexto, equidad implica brindarle a cada estudiante las herramientas necesarias para desarrollar al máximo sus capacidades y potenciales individuales.

El proceso educativo tiene que adaptarse y responder a las necesidades particulares de los dotados. El no proveer las alternativas educativas necesarias al estudiante dotado propicia que éste pierda interés en la escuela. En ocasiones, esto provoca que se identifique de forma incorrecta al estudiante dotado como un estudiante que sufre de déficit de atención o trastorno oposicional desafiante, entre otros. Desatender las necesidades de un niño dotado provoca que se limite su alto potencial intelectual y aumenta sus probabilidades para convertirse en un desertor escolar.

La definición de "niño dotado" fue desarrollada en el año 1972 a través del documento denominado "Informe Marland" redactado para el Congreso de los Estados Unidos de América. Para el año 1988, el Congreso Federal aprobó la Ley "Jacob Javits Gifted and Talent Students Education (JAVITS)" con el objetivo de apoyar educativamente a los estudiantes talentosos. La National Association for Gifted Children (NAGC) estima que en Estados Unidos existen aproximadamente tres millones de estudiantes dotados. Por su parte, el Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados (IIDED) de Puerto Rico plantea que estadísticamente la población de estudiantes dotados es de 2.27%.



Esta—población, que sobrepasa—los—20,000—niños según el estimado—del Instituto—de Investigación—y Desarrollo-para-Estudiantes-Dotados en Puerto-Rico. Estos estudiantes dotados, pueden—proveer—aportaciones—significativas—en—la-economía, política, eiencia—y tecnología. La atención—y el—desarrollo—de—la-excelencia—de—los—dotados—no—van—en—contra—de—la igualdad—de oportunidades. Los dotados merecen, al igual-que todos, la oportunidad—de maximizar sus vidas de acuerdo a-sus circunstancias. Como todo estudiante-los dotados tienen derechos que necesitan ser protegidos.

Los derechos de los estudiantes dotados son reconocidos internacionalmente, cada día con mayor frecuencia. Un-ejemplo-de-dicha-tendencia-es, La-Asociación-Nacional-para-Niños Superdotados en EEUU (NAGC, por sus-siglas en ingles), la misma-reconoce algunos de los derechos-consignados-en-esta-Ley. De igual manera, se circunscriben otros derechos como los desarrollados por tratadistas como, Duncan, Haase y Bertie Kingore. Además, países como España, México, Australia, Nueva Zelanda y Estados Unidos tienen organizaciones que han desarrollado cartas de protegen los derechos para de los estudiantes dotados. Esta Ley definirá a Puerto Rico como una jurisdicción pionera a nivel global, al establecer una carta de derechos por mandato de Ley, colocándose así a la vanguardia en la protección de los derechos de los estudiantes dotados, sin importar en el sistema educativo que se encuentren.

Es por todo lo antes expuesto, que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende meritorio establecer la primera Carta de Derechos para-Niños-Dotados <u>del Estudiante Dotado</u> de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- Artículo 1.- Título.
- Esta Ley se conocerá como "La Carta de Derechos de-los-Niños-Dotados del
- 3 Estudiante Dotado de Puerto Rico".
- 4 Artículo 2.- Aplicabilidad.
- 5 Esta Ley aplicará a los estudiantes que residan en Puerto Rico identificados como
- 6 dotados por un profesional certificado por el estado que pertenezean-a-cualquier estudien en



una institución educativa acreditada en Puerto-Rico o de educación en el-hogar. de educación básica o en el hogar. 2 3 Artículo 3.- Definiciones. 4 Para fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa: 5 6 1. Estudiante: Para propósitos de esta Ley, esta definición significará lo ya 7 establecido en la Ley 195-2012, según enmendada, mejor conocida como "La 8 Carta-de-Derechos del-Estudiante de-Puerto-Rico". 9 2.—Niño 1. Estudiante Dotado: Se refiere a un niño o joven con un cociente 10 intelectual igual o mayor de 130, según-lo-establecido por la Ley 149-1999, 11 según-enmendada, conocida-como - Ley-Orgánica-del-Departamento-de 12 Educación".- que posee una capacidad cognitiva excepcional, por encima de su 13 edad cronológica y superior a la de otros de su misma edad, y que exhibe y 14 demnestra, mediante evaluaciones psicológicas y educativas realizadas por un 15 profesional certificado por el estado: alta capacidad intelectual, creativa, 16 artística o de liderazgo, y maneras de aprendizaje preferidas. 17 Consejo: Se refiere al Consejo de Educación de Puerto Rico, según 18 definido en el Plan de Reorganización 1-2010, según enmendado, conocido 19 como "Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico". 20 Para fines de esta Ley, en adelante se le conocerá como Consejo. 21 4. Departamento: Se refiere al-Departamento-de-Educación, según definido en la

Ley-149-1999, según-enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del

22

1	Departamento-de Educación-de-Puerto-Rico". Para-fines de esta-Ley, en
2	adelante se-le-conocerá-como-Departamento-
3	5. 3. Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados:
4	Organización sin fines de lucro especializada en servicios para la población de
5	estudiantes dotados en Puerto Rico. que tiene el conocimiento y experiencia
6	para-ayudar-mejorar-la-calidad-de-los-servicios-educativos-para-los-niños
7	detades en Puerto Rico:
8	4. Institución de Educación Básica: Institución educativa pública del
9	Departamento de Educación de Puerto Rico, privada o municipal con
10	ofrecimientos académicos de nivel preescolar, elemental, secundario, vocacional,
11	técnico, de altas destrezas y post secundario de carácter no universitario.
12	5. Educación en el hogar: Proceso de aprendizaje donde el contexto educativo del
13	niño es principalmente su hogar y su familia y fuera de una Institución de
14	Educación Básica.
15	6. Profesional certificado por el estado: Profesional que haya completado su grado
16	universitario como psicólogo, obtenga la certificación del estado y la misma esté
17	vigente.
18	7. Carta de Derechos: Documento en el cual se enumeran los derechos y libertades
19	que se estiman esenciales y fundamental para todos los seres humanos con la
20	finalidad de protegerlos y defenderlos contra cualquier tipo de amenaza.
21	Artículo 4 Derechos Generales de los Estudiantes Dotados.
22	Los niños estudiantes dotados tienen derecho a:
23	1. Recibir educación de acuerdo a <u>con</u> sus intereses y necesidades.

Ī	2. Desarrollar sus propios intereses y talentos, tanto en la escuela como en el
2	hogar.
3	Recibir nuevas oportunidades de aprendizajes <u>a través de un currículo educativo</u>
4	que se caracterice por la originalidad y creatividad.
5	3. A que el <u>Un</u> aprendizaje no siempre debe corresponder <u>responsivo</u> a las <u>sus</u>
6	expectativas <u>sin importar el</u> del grado o edad cronológica.
7	4. Aprender <u>Integrarse a un proceso de aprendizaje</u> con mayor rapidez y a
8	adentrarse en conceptos, temas y conocimientos diferentes, en lugar de estar
9	repitiendo lo que ya saben. de mayor complejidad.
10	5. Profundizar <u>a través del análisis crítico sobre</u> en temas de interés personal.
11	6. Pensar de forma diferente o sugerir ideas diferentes de hacer las cosas.
12	7. Ser justo, idealista, sensitivo y sensible.
13	8. Cuestionar las soluciones <u>los procesos</u> existentes y proponer soluciones nuevas
14	sin que esto sea visto como un desafío a la autoridad.
15	9. Ser persistentes.
16	10. No ser discriminado-por ser identificado como estudiante dotado. Disfrutar de
17	un ambiente educativo y social inclusivo y libre de discriminación.
18	11. Tener <u>diversidad de</u> alternativas <u>educativas tales como</u> ; de aceleración
19	académica en escuela-elemental, intermedia-y-superior, educación diferencia,
20	compactación, agrupación, enriquecimiento del currículo y entrada admisión
21	temprana a la universidad-, entre otras.
22	12. Conocer sobre su capacidad intelectual y sus implicaciones.
23	13. Ser apasionado en su área de interés sin tener que disculparse por ello.

1	14. Tener <u>Mostrar</u> una identidad más allá de su área de su potencial.
2	15. Sentirse bien y celebrar por sus logros.
3	16. Cometer errores sin ser prejuiciado, discriminado, acosado o maltratado.
4	17. Buscar guía o ayuda para desarrollar su-talento. sus talentos, habilidades y
5	capacidades.
6	18. Decidir euâles <u>las</u> áreas de talentos <u>que</u> quiere desarrollar.
7	20—No-ser-perseguido-o-acosado-de ninguna-forma-
8	21. 20. Tener diversas formas de expresar su potencial.
9	22. 21. Que se implementen <u>Recibir</u> los acomodos recomendados.
10	23. 22. Tener Disponer de un equipo de trabajo que esté bien informado
11	adecuadamente sobre sus necesidades.
12	24. 23. Tener maestros debidamente capacitados para trabajar con su
13	identificación, intervención, evaluación y que se interesen genuinamente por
14	aportar-al-aprendizaje, y evaluación en atender sus perfiles particulares,
15	siendo guías y facilitadores del conocimiento.
16	24. Continuar sus estudios en escuela superior mientras toma cursos
17	universitarios simultáneamente.
18	25. Obtener una convalidación de los cursos universitarios completados, de
19	acuerdo a la reglamentación establecida.
20	26. Ser reconocido por sus logros académicos en las ceremonias de graduación. A
21	estos fines las calificaciones obtenidas en cursos universitarios aprobados serán
22	incluidas en el cálculo realizado al momento de otorgar los premios de graduación.

1	27. Ser aceptado por una institución universitaria sin ser discriminado por su
2	edad una vez cumpla con los requisitos mínimos de admisión.
3	28. Utilizar distințas herramientas, incluyendo las tecnológicas, que contribuyan
4	a su desarrollo académico, social y educativo.
5	29. Tener padres, madres o encargados capacitados en las características que
6	poscen sus hijos dotados para aportar positiva y asertivamente en su proceso
7	educativo y en las diversas áreas de desarrollo.
8	30. Disfrutar de un proceso de identificación multidireccional y multidimensional.
9	31. Beneficiarse de una comprensión, por parte de los profesionales, de la
10	asincronía que puede manifestarse en los estudiantes dotados por su perfil
11	particular.
12	Artículo 5 Interpretación de la Ley.
13	Nada de lo dispuesto en esta Ley se entenderá como que excluye, coarta, limita, o
14	afecta negativamente en forma alguna los derechos reconocidos en otras leyes estatales o
15	federales. Todo lo dispuesto en la presente Ley se hará valer hasta donde las facilidades del
16	Estado lo permitan.
17	Artículo 6 Reglamentación,
18	El Departamento de Educación de Puerto Rico y las instituciones de educación básica
19	privadas deberá <u>deberán</u> atemperar sus reglamentos a las disposiciones de esta Ley.
20	Asimismo, el Consejo <u>y las instituciones postsecundarias del Estado</u> deberá <u>deberán</u>
21	atemperar o crear reglamentación a tenor con lo dispuesto en esta Ley.
22	Artículo 7. – Separabilidad.

- Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula, por
- 2 Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el
- resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al párrafo, inciso o artículo de
- 4 la misma que así hubiese sido declarado inconstitucional.
- 5 Artículo 8. Vigencia.
- 6 Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de que sea aprobada.



ORIGINAL GOBIERNO DE PUERTO RICO.

RECIBIDO ABR13'18pm5:45
TERMITES Y RECORDS SENADO PR

3^{ra} Sesión
Ordinaria

18va Asamblea Legislativa

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 748

INFORME POSITIVO

∠3 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 748.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 748** propone crear la "Carta de Derechos del Estudiante Dotado de Puerto Rico," a los fines de definir cuáles serán los derechos de éstos, atender sus necesidades, declarar sus beneficios, y establecer que las Instituciones de Educación Básica públicas y privadas o de Educación en el hogar deberán contar con servicios educativos dirigidos a atender los intereses y necesidades de la población de estudiantes dotados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según surge de la Exposición de Motivos de la medida, el sistema de educación tiene que tomar en consideración la diversidad de los estudiantes y tratarlos a todos con equidad y justicia. En este contexto, equidad implica brindarle a cada estudiante las herramientas necesarias para desarrollar al máximo sus capacidades y potenciales individuales.

Destaca la necesidad de que el proceso educativo se adapte y responda a las necesidades particulares de los dotados, señalando que el no proveer las alternativas educativas necesarias al estudiante dotado propicia que éste pierda interés en la escuela. Indica además que en ocasiones, esto provoca que se identifique de forma incorrecta al estudiante dotado como un estudiante que sufre de déficit de atención o trastorno oposicional desafiante, entre otros. Desatender las necesidades de un niño dotado provoca que se limite su alto potencial intelectual y aumenta sus probabilidades para convertirse en un desertor escolar.

Es importante recalcar que esta Ley definirá a Puerto Rico como una jurisdicción pionera a nivel global, al establecer una carta de derechos por mandato de Ley, colocándose así a la vanguardia en la protección de los derechos de los estudiantes dotados, sin importar en el sistema educativo que se encuentren.



HISTORIAL DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 748 fue radicado el 16 de noviembre de 2017 y referido en única instancia a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado el 29 de noviembre de 2017. Para la consideración y evaluación de esta medida la Comisión de Educación y Reforma Universitaria realizó una vista pública el pasado 30 de enero de 2018. Durante el encuentro público de esta Comisión participaron varias entidades y expertos en el tema de estudiantes dotados. Entre los participantes que analizaron y evaluaron el P. del S. 748 se encuentran: Departamento de Educación; el Consejo de Educación de Puerto Rico; el Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados (IIDED); y los estudiantes dotados Cristal Pagán Millán, Alexandra Franco O'Connelll, Ivana Irizarry y Saadia Jiménez Ñeco. Por su parte, la Dra. Ana G. Miró Mejias, Catedrática del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico sometió sus comentarios por escrito.

COMENTARIOS RECIBIDOS

De las ponencias, memoriales y deposiciones se desprenden los siguientes comentarios: Departamento de Educación avala la iniciativa de la medida aludiendo que la población de estudiantes dotados necesita que se atienda efectivamente. La agencia sugiere varias enmiendas al P. del S. 748 recogidas en el entirillado electrónico que se acompaña: 1) Continuar sus estudios escolares mientras se encuentra tomando cursos universitarios; 2) La convalidación de cursos universitarios completados; 3) Reconocer sus logros académicos en las ceremonias de graduación; 4) Evitar la discriminación en una institución universitaria por su edad; y 5) Reconocer los derechos de los estudiantes establecidos en la "Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico" a través de la Ley 195-2012.

El Consejo de Educación de Puerto Rico concluye que la medida presentada no muestra conflicto con lo estipulado en la Ley 195-2012 y a su vez constituye un esfuerzo adicional para proteger a los estudiantes dotados. Además, la entidad indica que el P del S 748 contribuye a brindarle las herramientas necesarias para que el estudiante dotado se desarrolle en un ambiente adecuado que puedan incrementar al máximo sus capacidades y actitudes para contribuir en el futuro al desarrollo de Puerto Rico. De su memorial se desprende los siguientes comentarios u observaciones que fueron atemperadas en el entirillado electrónico: 1) Sustituir la palabra "niño" por "estudiante"; y 2) Atemperar cualquier carta circular del Departamento de Educación a los cambios propuestos en esta medida.

El Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados (IIDED) concluye que la población con dotación intelectual estadisticamente representa el 2.27% del alumnado. Asimismo, establece algunas preocupaciones sobre el desempeño que muestran los involucrados en el proceso de enseñanza respecto al servicio que les brindan a los estudiantes dotados. De igual manera, el IIDED plantea la existencia de muchos alumnos dotados que han sido identificados con déficit de atención e



hiperactividad constituyendo una atención inadecuada de las necesidades del estudiante. Por consiguiente, la entidad endosa favorablemente el P del S 748.

La estudiante Cristal Pagán Millán opinó que esta medida "es muy importante porque es necesario definir y atender nuestros derechos, intereses y beneficios, con el fin de que nuestras capacidades intelectuales y habilidades sean potencialmente desarrolladas. Nosotros necesitamos que las leyes educativas sean sensibles a nuestros requerimientos de tener una enseñanza especial y adaptada a nuestras necesidades". (p. 2)

Por su parte, la estudiante dotada Alexandra Franco O'Connell expuso en su ponencia que esta medida "es una iniciativa que considero importante. Una de las quejas comunes que compartimos los dotados en edad escolar es la falta de diligencia al momento de atender nuestras necesidades y el menosprecio de nuestras capacidades." (p. 3) Además, la estudiante presentó varias sugerencias: 1) Prohibir el discrimen escolar debido a la ausencia de reconocimiento de sus logros como se establece con los demás alumnos; y 2) Contemplar la creación de un registro único de estudiantes dotados matriculados en instituciones públicas y privadas.

La estudiante Ivana Irizarry es educada en su hogar y expone que cada alumno con dotación intelectual ostenta diferentes intereses y habilidades. La joven emite varios comentarios al P del S 748, entre los que se destacan: 1) Que la proposición de soluciones diferentes no se interprete como un desafío a la autoridad; 2) Se implante procesos de educación diferenciada; 3) Se fomente la originalidad y creatividad en los currículos escolares; y 4) El derecho a disfrutar de soluciones diferentes, sensibles, acertadas y bien intencionadas.

Por su parte, la estudiante Saadia Jiménez Ñeco planteó en su ponencia que "... la aprobación de una Carta de Derecho provee una protección al desvalido ante una organización o entidad al momento de solicitar servicios" (p. 3) La joven concluyó que la aprobación de este proyecto establecería el derecho a que sus futuros compañeros identificados como dotados pudieran estudiar a su ritmo, protegidos y de acuerdo a sus necesidades.

La Dra. Ana G. Miró Mejías, Catedrática de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, presentó varias recomendaciones a este proyecto. Entre las que fueron acogidas en el entirillado electrónico que se acompaña, se encuentran: la inclusión de la educación diferenciada, compactación, agrupación y enriquecimiento del currículo; la importancia de ostentar docentes debidamente capacitados para trabajar con la identificación multidireccional y multidimensional, la intervención y evaluación de los estudiantes dotados; y desarrollar la aspiración de contar con la comprensión por parte de los profesionales de la asincronía que puede manifestarse en los alumnos dotados por su perfil particular.



CONCLUSIÓN

La educación enfrenta grandes retos en su aspiración de lograr un ser humano capaz de enfrentar asertivamente su entorno social. Los sistemas educativos a nivel mundial poseen una tendencia auténtica hacia el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje para todos sus estudiantes. La labor educativa y social debe estar dirigida hacia la elaboración de un proceso de enseñanza y aprendizaje con alternativas reales que permitan atender asertivamente los elementos que impiden un buen desempeño educacional. Por consiguiente, se hace imperante entablar procesos efectivos de inclusión a la población estudiantil con necesidades particulares, como los estudiantes dotados. En consecuencia, se necesita un sistema educativo y social orientado a la atención de las necesidades de un alumnado que puede aportar cabalmente al progreso de nuestro país y así garantizar una educación vanguardista y de calidad.

La aprobación de este proyecto puntualiza el compromiso que tiene esta Asamblea Legislativa con la justicia social para miles de niños y jóvenes identificados con dotación intelectual. Más aún, representa un modelo para otros países, ya que constituye la primera Carta de Derechos con fuerza de Ley en el mundo. Indudablemente, es indispensable proveer las herramientas necesarias para garantizar los servicios académicos y educativos efectivos para esta población. La educación abarca el ejercicio de la función social para la formación humana. Las organizaciones educativas deben aspirar no sólo al desarrollo del conocimiento del ser humano, sino atender su formación integral como persona para que pueda desenvolverse exitosamente.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación con enmiendas del Proyecto del Senado 748.

Respetuosamente sometido,

Hon. Abel Nazario Quinones

Presidente

Comisión de Educación y Reforma Universitaria

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO P

18va Asamblea Legislativa 3ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

PRIMER INFORME PARCIAL

23 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 527, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos." Por virtud de esta Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales visitó la Comunidad Extensión La Concepción para atender un problema que afecta la salud pública de los ciudadanos allí residentes.



HALLAZGOS

Luego del paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico, nuestra Isla vive una nueva realidad inmersa en dificultades para mantener las necesidades básicas de la vida diaria en las comunidades. Evidentemente, la vulnerabilidad existente coloca en entredicho la salud pública y ambiental de una comunidad visitada por nuestra Comisión durante la realización de dos (2) Vistas Públicas al amparo de la aprobada R. del S. 527. Los reclamos ciudadanos de comunidad fueron atendidos con el fin de buscar alternativas viables a longevas problemáticas que enfrentan a raíz de una pobre planificación en Puerto Rico. A continuación, se presentan los hallazgos con el propósito de establecer conclusiones y recomendaciones preliminares para encaminar posibles

R. del S. 527

soluciones ante los reclamos ciudadanos de la comunidad Extensión La Concepción en Cabo Rojo.

El pasado 3 de marzo de 2018, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales realizó una Inspección Ocular en la Urbanización La Concepción, y Extensión La Concepción, en el municipio de Cabo Rojo. Los residentes expresaron que, durante los pasados años, han reclamado a las agencias federales y estatales atender con urgencia los problemas de inundaciones en su comunidad. Sin embargo, exponen que sus denuncias no han sido escuchadas ni atendidas por ambas esferas. Cabe mencionar, que dicha comunidad está rodeada por una quebrada y un arroyo, canalizados en la década de los años 70 para evitar inundaciones que coloquen en peligro la vida de los residentes aledaños a dichos sistemas fluviales. No obstante, según argumentan los residentes, los factores de mitigación empleados no cumplieron con sus propósitos de manejo preventivo y seguridad.

A raíz de lo anterior, la comunidad, organizada como la Asociación de Residentes de la Urbanización y Extensión La Concepción de Cabo Rojo (ARUEC), se ha encargado de ordenar estudios hidrológicos hidráulicos (H-H, por sus siglas en español). Estos estudios H-H fueron realizados durante el año 2002 y 2007. Los peritos concluyeron que la construcción de un canal paralelo pudiera representar la mejor opción para resolver el problema histórico de inundaciones que sufre la urbanización¹. También, nuestra investigación arroja que durante el año 2008 los señores Carlos Silva, Aníbal Acosta y Abraham Rodríguez se reunieron en varias ocasiones para preparar una propuesta (FMP#PR-2009-014) al Federal Emergency Management Agency (FEMA, por sus siglas en inglés), sometida a través del Municipio Autónomo de Cabo Rojo. Como consecuencia de dicha gestión, FEMA les indicó que la misma sería avalada por la agencia federal. Sin embargo, el Municipio de Cabo Rojo le expresó a la comunidad que la agencia nunca notificó sobre el estatus de la petición.

Grey

Con todo lo anterior de perspectiva, una de las personas que mayor compromiso ha destacado para atender esta situación es el Ing. Abraham Rodríguez Ramírez, PhD, ex catedrático de la Escuela de Ingeniería de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. El ingeniero Rodríguez, de forma voluntaria, se ha dado a la tarea de recopilar datos, preparar estudios, presentaciones, y junto a otros profesionales del campo, presentar posibles soluciones al problema ambiental que vive la comunidad. Al día de hoy, no se ha logrado resolver una queja ambiental de décadas. Por tal razón, esta Comisión atendió la presente petición a miras de resolver, a la medida que sea posible, los problemas de inundaciones que presenta la comunidad La Concepción en Cabo Rojo.

¹ El estudio H-H del año 2007, y cómputos posteriores de ARUEC, indican que una vez realizadas las obras señaladas, el nivel de inundabilidad debe bajar hasta 64" pulgadas por debajo de los niveles de inundación presentes. Aún más, el nivel de inundabilidad pudiese bajar a 0" pulgadas si el Canal Paralelo cruzara la calle Carbonell, antes de unirse a la Quebrada Mendoza.

R. del S. 527

Adicional, la Comisión convocó una Vista Pública en Cabo Rojo para a bordar a mayor profundidad los planteamientos presentados durante la Inspección Ocular.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PREMILINARES:

Urbanización La Concepción, y Extensión La Concepción:

Luego de la Vista Ocular realizada el 3 de marzo de 2018, la Comisión convocó una Vista Pública el sábado 17 de marzo de 2018 en el Anfiteatro Salvador Brau Asencio de Cabo Rojo. Allí, se realizaron recomendaciones para establecer futuras soluciones concertadas con el Gobierno Municipal² y Central. Entre ellas, se destacan las siguientes:

- 1. Actualizar estudios H-H conforme a las nuevas guías de diseño.
- Construcción de Canal Paralelo de 6 metros de ancho en concreto armado. Esto
 permitirá que las aguas que entran a la comunidad puedan salir, a través de las
 compuertas, sin que éstas sean bloqueadas por el flujo de la Quebrada
 Mendoza.
- 3. Ensanchar el Canal Concepción, localizado al lado norte de la comunidad, a ocho (8) metros. Actualmente, cuenta con cuatro (4) metros de ancho.
- 4. Marcar niveles de inundabilidad regulatorios a lo largo de la comunidad.
- 5. Implantar un programa de mantenimiento a las estructuras de control de inundaciones.
- 6. Establecer un plan de trabajo de acuerdo a las recomendaciones de cualquier estudio a realizarse, considerando las limitaciones socio-económicas que existan al momento.

Luego de un análisis exhaustivo, tomando en consideración toda documentación y expresión vertida por los líderes comunitarios, la Comisión entiende que las alegaciones de la comunidad, Asociación de Residentes de la Urbanización y Extensión La Concepción de Cabo Rojo, son legítimas y meritorias. Es por tal razón, que nuestra Comisión continuará auscultando soluciones viables para atender los problemas que aquejan a los ciudadanos residentes de la comunidad.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo un Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 527, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.



² Según depuso el Alcalde de Cabo Rojo durante la Vista Pública, Hon. Roberto Ramírez Kurtz, la identificación del problema ha sido sustentada más allá de toda duda. No obstante, la implementación de la solución al problema no ha estado definida. Señala, se han realizado múltiples esfuerzos en preparar planos preliminares, estudios y construcciones parciales. Añade, que los estudios realizados sirven de referencia, pero habrá que actualizarlos con las condiciones existentes ante el reto de ser resilientes. Esto incluye, más no se limitada a, la preparación de un estudio H-H siguiendo las nuevas guías de diseño, recopilación de datos de agrimensura y preparación de planos topográficos.

R. del S. 527

Respetuosamente sometido,

Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo Presidente

Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO (5 DE FEBRERO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 2^{da.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

30 de noviembre de 2017 Presentada por el señor *Rodríguez Mateo* Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y de Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico es una isla limitada en su extensión por el Océano Atlántico y el Mar Caribe, por esto nuestros recursos se ven restringidos. Esta situación nos obliga a crear conciencia sobre los problemas ambientales que afectan nuestra salud. Asimismo, a identificar y actuar sobre los problemas que pueden afectar la integridad de nuestros recursos naturales.

Es indispensable identificar y actuar sobre aquellas situaciones que tienen el potencial de afectar negativamente la salud, la calidad de vida de ésta y de las próximas generaciones. Por otro lado, nuestra isla posee valiosos recursos naturales que impactan nuestra calidad de vida que debemos vigilar y proteger dada nuestra limitada extensión geográfica.

Es vital que toda actividad que pueda impactar la salud, el ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de los ciudadanos sea prioridad y se investigue para encontrar respuestas y soluciones que atiendan cada problema.

Este Senado está comprometido en prevenir daños a cuerpos de aguas, tierras fértiles, aire y el medioambiente para garantizar la salud pública de nuestros ciudadanos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y de Recursos Naturales del
- 2 Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de
- 3 salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el
- 4 ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos.
- 5 Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus hallazgos,
- 6 conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo sus hallazgos, conclusiones y
- 7 recomendaciones deberá ser rendido antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la
- 8 presente Asamblea Legislativa.
- 9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO) ESTADO LIBRE ASOCIADO GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa

3^{ra} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. del S. 601

31 de enero de 2018 Presentada por la señora *López León* Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de los sistemas fotovoltaicos, mejor conocidos como placas solares, a consecuencia de la falta de energía eléctrica en las residencias que poseen estos; cuál ha sido la respuesta de las compañías que los instalan; y porqué la Autoridad de Energía Eléctrica no permite que los mismos puedan operan sin estar conectados a su red eléctrica; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho que Puerto Rico, por su cálido clima tropical, posee las características óptimas para la generación de energía renovable a través de placas solares. Durante los pasados años, varias compañías han tratado de convencer a los puertorriqueños en cambiar su acostumbrado servicio de energía eléctrica por un sistema fotovoltaico. Pero más allá de ofrecer un sistema energético limpio, la mayoría de estas compañías se enfocan en ofrecerle a las personas un ahorro en la factura de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Se estima que poco más de 10,362 sistemas renovales se han instalado en Puerto Rico.

Mill

Como es de conocimiento, el pasado 20 de septiembre de 2017, nuestro-País nuestra Isla sufrió el embate del catastrófico huracán María. A consecuencia de este fenómeno atmosférico, Puerto Rico quedó completamente obscuro, el tradicional sistema eléctrico que tenemos colapsó en su totalidad. Para sorpresa de muchos, en las residencias que cuentan con placas solares tampoco había energía, estos sistemas habían dejado de funcionar, ya que están conectados a la misma red de la AEE. En vez de ser un sistema de autosuficiencia energética, estos equipos se convirtieron en adornos de los techos de las residencias.

Desde ese entonces y hasta el día de hoy se ha desarrollado una controversia sobre el funcionamiento de estos sistemas de energía renovable a nivel residencial. La mayoría de los clientes que han instalado estos sistemas, firman contratos de alquiler de placas solares por cierta cantidad de años y una promesa de un pago fijo en su factura mensual. Estas personas desconocían que este sistema quedaría inoperante aun recibiendo luz solar. Pero por el contrario, para la AEE y varias compañías que instalan estos sistemas fotovoltaicos, no era una novedad que estos equipos quedaran inoperantes. Estos ya sabían de lo sucedido en el 2012 en los estados de Nueva York y Nueva Jersey cuando el huracán Sandy dejó a cientos de residencias sin usar sus placas solares. La razón es que cuando la transmisión y la distribución de energía eléctrica se llevan a cabo por medio de una infraestructura centralizada, el sistema es más vulnerable a los huracanes, como demostró María cuando cayó la red eléctrica debido a que las plantas generadoras estaban conectadas a una sola matriz de la AEE.

A diferencia de estas residencias, la sede de la organización comunitaria y ambiental Casa Pueblo en Adjuntas tenía energía. Es que la misma cuenta con placas fotovoltaicas acompañadas de baterías que permiten operar en todo momento con independencia de la AEE y en caso de mal tiempo que no llegue suficiente luz solar a los paneles, el sistema le dará una autonomía por hasta tres días consecutivos. El huracán María puso al descubierto que, de la totalidad de los proyectos solares residenciales conectados a la AEE, sólo la minoría es capaz de operar de forma independiente tras un fallo de la red eléctrica.

MI.

El problema con todo esto es que basado en la AEE, los sistemas fotovoltaicos no pueden funcionar sin el 'grid' de ellos. Si se cae la red como ocurrió tras el paso del huracán María, todos los sistemas renovables dejan de funcionar. Por lo cual, el que las residencias que cuentan con sistemas renovables de placas se hayan quedado sin servicio energético es una responsabilidad dual, tanto de la compañía que los instaló como de la AEE.

Por otro lado, recientemente el Presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump, aprobó un arancel de treinta por ciento (30%) a los sistemas de energía fotovoltaica con la intención de impulsar la manufactura estadounidense. Esta acción pudiera poner en riesgo esta industria en Puerto Rico si las compañías o los sistemas que ofrecen no son producidos en el territorio continental americano. A tal efecto, es importante que la presente investigación atienda los posibles efectos de esta decisión presidencial.

Ante todo este panorama y la incertidumbre que aun afecta a los miles de clientes que han pagado grandes cantidades de dinero por la instalación en sus residencias de estos sistemas solares de energía renovable, este Senado de Puerto Rico considera necesaria la presente investigación a los fines de auscultar las posibilidades de generación autosuficiente de energía, enmendar los reglamentos y las disposiciones de la AEE y garantizar un proceso eficaz e informativo por parte de las compañías que ofrecen el servicio.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la a la Comisión de Asuntos del Consumidor y
- 2 Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una
- 3 investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de los sistemas fotovoltaicos,
- 4 mejor conocidos como placas solares, a consecuencia de la falta de energía
- 5 eléctrica en las residencias que poseen estos; cuál ha sido la respuesta de las

Ms.

I compañías que los instalan; y porqué la Autoridad de Energía Eléctrica no

2 permite que los mismos puedan operan sin estar conectados a su red eléctrica.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir rendirá un informe que contenga sus

hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después

de aprobada la aprobación de esta Resolución, incluyendo las acciones legislativas

y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este

7 estudio.

3

4

5

6

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su

9 aprobación.

Ins.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO ABR13'18 PM12:34

TRAMITES Y RECORDS SENADO P 6

3 ^{ra} Sesión WL5 Ordinaria

18 va Asamblea Legislativa

SENADO DE PUERTO RICO

<u>ن</u> de abril de 2018

Informe sobre la R. del S. 601

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 601, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 601 propone realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de los sistemas fotovoltaicos, mejor conocidos como placas solares, a consecuencia de la falta de energía eléctrica en las residencias que poseen estos; cuál ha sido la respuesta de las compañías que los instalan; y porqué la Autoridad de Energía Eléctrica no permite que los mismos puedan operan sin estar conectados a su red eléctrica.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 601, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

arry Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO) GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa 3 ^{ra} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 627

15 de febrero de 2018 Presentada por el señor *Rivera Schatz Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, investigar todo lo relacionado al alegado esquema de corrupción de la administración municipal de San Juan, en torno al manejo de las órdenes de compra, requerimiento de estimados, favoritismo en la adjudicación a suplidores donantes y pagos a sobreprecios, entre otros, incluyendo, pero sin limitarse a, las alegaciones de persecución y represalias contra empleados que denuncian irregularidades en los procesos ("whistleblowers") y la inacción y encubrimiento por parte de la alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de febrero de 2018, la señora Yadira Molina, exempleada del municipio de San Juan, presentó en el tribunal federal para el Distrito de Puerto Rico una demanda civil por represalias (Primera Enmienda) en contra de la alcaldesa Carmen Yulín Cruz, tras denunciar actos de corrupción en la División de Compras de la administración de la Capital. En la demanda, la señora Molina detalla, a manera de ejemplo, ciertos actos constitutivos de fraude en las compras municipales:

El documento indica que durante las Fiestas de la Calle San Sebastián de 2015, la demandante comenzó a percatarse de una práctica frecuente que consistía en que sus supervisores hacían peticiones de órdenes de compra por las tardes para que suplidores las entregaran al otro día. Se alega que dado a la "presión" por el tiempo artificial de las órdenes, el Municipio

18.

pagaba a unos "suplidores preferidos" el triple que a los "suplidores regulares", ya que los primeros podían hacer las entregas en poco tiempo. Se señala que en ocasiones las órdenes de compra ni siquiera estaban completas, sino hasta que el suplidor entregaba los materiales. DENUNCIAN PRESUNTO ESQUEMA DE FRAUDE EN SAN JUAN, El Vocero de Puerto Rico, 15 de febrero de 2018, pág. 4.

Asimismo, la Demandante alega y expone otros casos de corrupción graves, además de los daños causados a ésta por la persecución y represalia en su contra por parte de la Administración Municipal tras delatar el presunto esquema de fraude. El alegado patrón de persecución y represalia relatado por la demandante, que incluyó amenazas de muerte y le costó el trabajo, se dio a todos los niveles de la gerencia municipal, incluyendo la propia oficina de la Alcaldesa.

La demandante indica que se reunió con el subadministrador del municipio, José Orlando López, y le explicó las irregularidades que ocurrieron. Se alega que, a raíz de esa reunión, ocurrida el 11 de marzo de 2015, se inició una campaña de hostigamiento contra Molina. *Id*.

Lo relatado por la Demandante es altamente preocupante. Se alega fraude rampante y completa permisibilidad por parte de la Administración Municipal. Peor aún, se exponen actos de esa Administración constitutivos de la violación de derechos protegidos bajo la Primera Enmienda contra aquellos que, velando por el bienestar público, denuncian actos de corrupción.

Ante lo expuesto, el Senado de Puerto Rico toma conocimiento de las alegaciones, por lo que entiende necesario, prudente y obligatorio investigar todo lo relacionado al alegado esquema de corrupción de la administración municipal de San Juan, en torno al manejo de las órdenes de compra, requerimiento de estimados, favoritismo en la adjudicación a suplidores donantes y pagos a sobreprecios, entre otros, incluyendo, pero sin limitarse a, las alegaciones de persecución y represalias contra empleados que denuncian irregularidades en los procesos ("whistleblowers") y la inacción y encubrimiento por parte de la alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz. Alegaciones infundadas, planteamientos públicos por motivaciones personalistas así como

MI.

acusaciones frívolas no deben atenderse. Hechos que pueden corroborarse y se sostienen con evidencia creíble, justifican una investigación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto
- 2 Rico, investigar todo lo relacionado al alegado esquema de corrupción de la
- 3 administración municipal de San Juan, en torno al manejo de las órdenes de compra,
- 4 requerimiento de estimados, favoritismo en la adjudicación a suplidores donantes y
- 5 pagos a sobreprecios, entre otros, incluyendo, pero sin limitarse a, las alegaciones de
- 6 persecución y represalias contra empleados que denuncian irregularidades en los
- 7 procesos ("whistleblowers") y la inacción y encubrimiento por parte de la alcaldesa
- 8 de San Juan, Carmen Yulín Cruz.
- 9 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
- 10 conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que
- 11 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde <u>dentro</u> de
- 12 ciento veinte (120) días, después de aprobarse la aprobación de esta Resolución.
- 13 Sección 3.- Esta Resolución empezará a regir inmediatamente a partir de su
- 14 aprobación.

MS.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR RECIBIDO ABRIZ 18PM 1:34

18 va Asamblea Legislativa 3 ^{ra} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

de abril de 2018

Informe sobre la R. del S. 627

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 627, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 627 propone realizar una investigación sobre todo lo relacionado al alegado esquema de corrupción de la administración municipal de San Juan, en torno al manejo de las órdenes de compra, requerimiento de estimados, favoritismo en la adjudicación a suplidores donantes y pagos a sobreprecios, entre otros, incluyendo, pero sin limitarse a, las alegaciones de persecución y represalias contra empleados que denuncian irregularidades en los procesos ("whistleblowers") y la inacción y encubrimiento por parte de la alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 627, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO) GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa 3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 668

9 de marzo de 2018

Presentada por la señora Laboy Alvarado Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenarle <u>ordenar</u> a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el los <u>procesos y</u> protocolos con los que cuentan las agencias, dependencias o entidades del Gobierno de Puerto Rico para identificar, <u>atender</u> y esclarecer los casos de personas desparecidas; el <u>proceso utilizado para atender y esclarecer los casos de personas desaparecidas</u>, así como el proceso de referido a las autoridades federales; el estatus actual de los casos de mujeres desaparecidas en Puerto Rico; y los planes de acción y recursos con los que cuenta o necesita la Policía de Puerto Rico u otras agencias, dependencias o entidades gubernamentales para la atención de casos de personas desaparecidas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Información provista refleja que actualmente hay treinta y tres (33) mujeres desaparecidas, de las cuales doce (12) son menores de edad. De estas últimas, tres (3) han desaparecido de hogares supervisados por el Departamento de la Familia.

Recortes de prensa aducen que existe falta de recursos en la Policía de Puerto Rico para atender estos casos, lo que limita la posibilidad de resolverlos. Hay situaciones en las que las investigaciones realizadas por la Policía de Puerto Rico apuntan a que varias de las mujeres desaparecidas habían sido víctimas de violencia doméstica previo a su desaparición. Ciertamente, lo anterior levanta interrogantes sobre si la violencia

Mys.

doméstica es una posible causa de la desaparición. Sin embargo, en la actualidad se desconoce el estatus de las investigaciones de estos casos.

Las familias de personas desaparecidas merecen saber el paradero de sus seres queridos. Por ello, se hace meritorio que este Senado de Puerto Rico realice una investigación exhaustiva sobre los *procesos y* protocolos con los que cuentan las agencias, dependencias o entidades del Gobierno de Puerto Rico para identificar, *atender* y esclarecer los casos de personas desparecidas; el proceso utilizado para atender y esclarecer los casos de personas desaparecidas, así como el proceso de referido a las autoridades federales; el estatus actual de los casos de mujeres desaparecidas en Puerto Rico; y los planes de acción y recursos con los que cuenta o necesita la Policía de Puerto Rico u otras agencias, dependencias o entidades gubernamentales para la atención de casos de personas desaparecidas.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Publica del Senado de 2 Puerto Rico, realizar la más exhaustiva una investigación exhaustiva sobre los 3 procesos y protocolos con los que cuentan las agencias, dependencias o entidades 4 del Gobierno de Puerto Rico para identificar, atender y esclarecer los casos de 5 personas desparecidas; el proceso utilizado para atender y esclarecer los casos de 6 personas desaparecidas, así como el proceso de referido a las autoridades 7 federales; el estatus actual de los casos de mujeres desaparecidas en Puerto Rico; y 8 los planes de acción y recursos con los que cuenta o necesita la Policía de Puerto 9 Rico u otras agencias, dependencias o entidades gubernamentales para la atención 10 de casos de personas desaparecidas
- Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta

13 Resolución.

Ms.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de
- 2 su aprobación.

MS.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa PROMETES Y RECORDS SEMADO PE PECIBIDO ABRITLISMO 1/35

3 ^{ra} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

de abril de 2018

Informe sobre la R. del S. 668

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 668, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 668 propone realizar una investigación exhaustiva sobre los protocolos con los que cuentan las agencias, dependencias o entidades del Gobierno de Puerto Rico para identificar y esclarecer los casos de personas desparecidas; así como el proceso de referido a las autoridades federales; el estatus actual de los casos de mujeres desaparecidas en Puerto Rico; y los planes de acción y recursos con los que cuenta o necesita la Policía de Puerto Rico u otras agencias, dependencias o entidades gubernamentales para la atención de casos de personas desaparecidas.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 668, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA) (16 DE ENERO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa 1ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1107

5 DE JUNIO DE 2017

Presentado por el representante Meléndez Ortiz

Referido a la Comisión de Asuntos del Consumidor, Banca y Seguros

LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 9 de la Ley 10-1994, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico", a los fines de establecer los datos que deben contener el Registro sobre los corredores, vendedores y empresas de bienes raíces licenciadas en Puerto Rico, el cual deberá estar disponible a través del portal de la página electrónica del Departamento de Estado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por la naturaleza de las funciones de los corredores de bienes raíces y debido a la importancia que tiene para la economía de Puerto Rico la compra y venta de bienes inmuebles, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico dispuso un ordenamiento especial para reglamentar el negocio de bienes raíces relacionado a propiedades en y fuera de Puerto Rico. Véase la Exposición de Motivos de la Ley 10-1994, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces de 1994".

Mediante la Ley 10-1994, se agruparon todas las disposiciones legales pertinentes al negocio de bienes raíces existentes hasta entonces y dispone un nuevo y más estricto



cuerpo reglamentario con el fin de beneficiar a los consumidores y a los vendedores, corredores o empresas de bienes raíces. Además, creó la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico (la Junta); dispone los requisitos para obtener la licencia para ejercer como vendedor, corredor y empresa de bienes raíces; y provee para la expedición, renovación y revocación de licencia, entre otros asuntos.

La Junta está encargada de vigilar por la práctica correcta del negocio de bienes raíces y de la profesión de corredor, vendedor o de las empresas de bienes raíces en Puerto Rico, asegurando la capacitación, así como la educación continuada de los aspirantes a corredores, vendedores o empresas de bienes raíces. Del propio debate del proyecto de ley que dio lugar a la adopción de la Ley 10-1994, se puede poner en perspectiva el verdadero impacto de dicho negocio en la vida de los residentes en Puerto Rico.

La importancia y delicadeza del ejercicio de la profesión de corredores, vendedores o empresas de bienes raíces es que, a diferencia de otros, estamos-hablando se trata de los ahorros de, tal vez, toda una vida de una familia, donde nuestras familias ponen sus economías en su easita casa, en su finca, su propiedad. Los bienes inmuebles, probablemente en la mayoría de las familias puertorriqueñas, son el único activo que tienen nuestras familias, especialmente de clase media y clase humilde. Por esa razón, el reglamentar y dirigir una profesión que tiene en sus manos tan delicado asunto, no es sencillo.

Mediante la Ley 10-1994, se establecen los requisitos que deberán cumplir aquellas personas que deseen ejercer la profesión de corredor, vendedor o empresa de bienes raíces en Puerto Rico. Son funciones de la Junta, entre otras, el expedir, renovar o denegar licencias para ejercer la profesión de corredor, vendedor o empresa de bienes raíces, suspender, revocar o denegar la renovación de licencias, preparar, evaluar y administrar exámenes para la concesión de dichas licencias, así como el mantener un registro profesional actualizado de todas las licencias que expida.

En el ejercicio de la Junta conceder a una persona una licencia o renovar una licencia vigente, para practicar la profesión de bienes raíces, la misma recibe un cúmulo de información importante de parte de los solicitantes y levanta un amplio expediente de dichos profesionales. De igual manera, en el curso de procesar una querella, de renovar o de revocar una licencia existente, la Junta recoge información de igual importancia para la comunidad en general. Toda esa información puede a su vez, servir de guía para aquéllos consumidores que desean asegurarse de que contactan los mejores servicios disponibles del acervo de profesionales de los bienes raíces de Puerto Rico.

Toda la información que obra en poder de la Junta sobre los individuos o empresas que practican la profesión de los bienes raíces debería ser de fácil acceso a la comunidad



en general. El acceso a información sobre la preparación de estos profesionales, así como del estatus de sus licencias y sobre cualquier información importante en cuanto a sus ejecutorias, es sumamente importante, ya que permite a las personas realizar una evaluación informada al momento de seleccionar a su corredor, vendedor o empresa de bienes raíces.

Siendo los bienes inmuebles, en muchos casos, el único activo de las familias puertorriqueñas, es importante que estos tengan la oportunidad previa de verificar las credenciales del profesional de bienes raíces, si está o no debidamente licenciado, o si su licencia ha sido revocada o suspendida, así como los motivos para ello. De manera que aquellas personas que quieran obtener información sobre el historial profesional de algún corredor, vendedor o empresa de bienes raíces, puedan acceder la misma, directamente, a través de la página de Internet de la Junta.

Con el interés de hacer disponible a nuestra <u>la</u> ciudadanía toda la información relevante sobre los corredores, vendedores o empresas de bienes raíces, es <u>por lo</u> que la presente <u>esta</u> Asamblea Legislativa adopta la presente legislación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 9 de la Ley 10-1994, según enmendada, que leerá como sigue:

3 "Artículo 9.-Facultades y Deberes de la Junta. -

En adición a cualesquiera otras dispuestas en esta Ley, la Junta tendrá las siguientes facultades y deberes:

a) ...

d) Mantener un registro profesional actualizado de todas las licencias que expida. Dicho registro será público y disponible en el portal de la página electrónica del Departamento de Estado.

El Registro integrará como mínimo, los siguientes datos con la información individual de todos los corredores, vendedores y/o empresas de bienes raíces licenciados en Puerto Rico:

The same

4

5

6

7

8

9

10

11

12

o empresa querellado incurrió en actos o prácticas proscritas por esta Ley,



será obligación del Tribunal y del DACO enviarle a la Junta copia de la decisión adjudicada de forma final y firme, para que ésta haga disponible al público en general, el texto íntegro de la determinación tomada en dicho caso, con una clara indicación del corredor, vendedor o empresa que incurrió en tales actos o prácticas proscritas.

La Junta proveerá a cada corredor, vendedor y/o empresa de bienes raíces, una copia de su información individual antes de ser publicada. Dicho corredor, vendedor y/o empresa tendrá treinta (30) días para indicar cualquier corrección necesaria a la información suministrada.

La Junta deberá, además, hacer disponible al público en general, de manera continua y actualizada, una lista con los nombres de aquellas personas naturales y/o jurídicas que la Junta conozca o hubiere advenido en conocimiento, que realizan funciones de corredor, vendedor o empresa de bienes raíces, sin la licencia requerida. Cuando la Junta determine que un corredor, vendedor o empresa de bienes raíces pudo haber realizado esas funciones sin la licencia requerida, deberá solicitar la intervención del Departamento de Justicia.

La Junta deberá, igualmente, hacer disponible al público en general, de manera continua y actualizada, una lista con los nombres de aquellos corredores, vendedores o empresas de bienes raíces cuyas licencias se encontraren o fuesen declaradas inactivas conforme a las disposiciones de esta Ley.

1 (e) ...

2 ...".

Sección 2.-Se autoriza a la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes

Raíces de Puerto Rico a adoptar aquellas normas y reglamentos que entienda necesarios

para la implantación de esta Ley, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 38
2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme

del Gobierno de Puerto Rico".

Sección 3.-La Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico deberá tener disponible para el público, la información aquí autorizada siguiendo los parámetros establecidos en esta Ley, y por los reglamentos que en virtud de la misma se adopten.

Sección 4.-Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.

Sección 5.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 6.-Si cualquier palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de esta ley fuere declarado inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de la misma que así hubiere sido declarado inconstitucional.

Sección 7.-Esta Ley entrará en vigor noventa (90) días después de su aprobación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa 3 ^{ra} Sesión Ordinaria RECORIS SENAIO PR

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO P de la C 1107

Informe Positivo de abril de 2018



AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, previo estudio, consideración y de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1107, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1107 enmienda el inciso (d) del Artículo 9 de la Ley 10-1994, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico", a los fines de establecer los datos que deben contener el Registro sobre los corredores, vendedores y empresas de bienes raíces licenciadas en Puerto Rico, el cual deberá estar disponible a través del portal de la página electrónica del Departamento de Estado.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En su exposición de motivos, la medida indica que por la naturaleza de las funciones de los corredores de bienes raíces y debido a la importancia que tiene para la economía de Puerto Rico la compra y venta de bienes inmuebles, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico dispuso un ordenamiento especial para reglamentar el negocio de bienes raíces relacionado a propiedades en y fuera de Puerto Rico.

La importancia de la profesión de corredores, vendedores o empresas de bienes raíces es que se trata del esfuerzo de una familia para poder adquirir una propiedad. Los bienes inmuebles, problamente en la mayoría de las familias puertorriqueñas, son el único activo que tienen. Es por esto que el reglamentar y dirigir una profesión que tiene en sus manos tan delicado asunto, no es algo sencillo.

Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales Informe Positivo P de la C 1107 Página 2

Mediante la Ley 10-1994, se establecen los requisitos que deberán cumplir aquellas personas que deseen ejercer la profesión de corredor, vendedor o empresa de bienes raíces en Puerto Rico. Son funciones de la Junta, entre otras, el expedir, renovar o denegar licencias para ejercer la profesión de corredor, vendedor o empresa de bienes raíces, suspender, revocar o denegar la renovación de licencias, preparar, evaluar y administrar exámenes para la concesión de dichas licencias, así como el mantener un registro profesional actualizado de todas las licencias que expida.

Toda la información que obra en poder de la Junta sobre los individuos o empresas que practican la profesión de los bienes raíces debería ser de fácil acceso a la comunidad en general. El acceso a información sobre la preparación de estos profesionales, así como del estatus de sus licencias y sobre cualquier información importante en cuanto a sus ejecutorias, es sumamente importante ya que permite a las personas realizar una evaluación informada al momento de seleccionar a su corredor, vendedor o empresa de bienes raíces.

Siendo los bienes inmuebles, en muchos casos, el único activo de las familias puertorriqueñas, es importante que estos tengan la oportunidad previa de verificar las credenciales del profesional de bienes raíces, si está o no debidamente licenciado, o si su licencia ha sido revocada o suspendida, así como los motivos para ello. De manera que aquellas personas que quieran obtener información sobre el historial profesional de algún corredor, vendedor o empresa de bienes raíces, puedan acceder la misma, directamente, a través de la página de Internet de la Junta.

En orden de analizar y evaluar el P. de la C. 1107, fueron solicitados los memoriales explicativos previamente remitidos a la Comisión de Asuntos del Consumidor, Banca y Seguros de la Cámara de Representantes para realizar su informe. En dichos memoriales se recogieron las opiniones del Departamento de Asuntos del Consumidor, la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico, la Association of Realtors, Mortgage Bankers Association of Puerto Rico y la Asociación de Bancos de Puerto Rico. De igual forma, esta Comisión le requirió memorial a la Administración de Tribunales, sin embargo no emitieron opinión alguna.

La Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico, expresa que dentro de sus funciones se encuentra el expedir, renovar o denegar licencias para ejercer la profesión de corredor, vendedor o empresa de bienes raíces, suspender, revocar o denegar la renovación de licencias, preparar, evaluar y administrar exámenes para la concesión de dichas licencias, así como mantener un registro profesional actualizado de todas las licencias que expida.

En torno a las enmiendas propuestas por el P de la C 1107, entienden que se debe salvaguardar la confidencialidad entre clientes y corredores, vendedores y empresas de



Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales Informe Posítivo P de la C 1107 Página 3

bienes raíces. Por lo cual, recomiendan que para contactar a los corredores y vendedores solo se divulgue la dirección postal, correo electrónico y número de teléfono, de igual forma se les exija tener esta información actualizada.

Por otra parte, recomiendan que en dicho Proyecto se incluya casos legales en los tribunales que se radiquen en contra de ese corredor por no cumplir con lo establecido en la Ley 10. También, sugieren que, para la renovación de licencias, los corredores, vendedores y empresas tengan que incluir una certificación de DACO la cual incluya todas las querellas radicadas con el resultado de las mismas. También, están de acuerdo con que se les exija a los corredores que vienen de otras jurisdicciones certificados de "good standing" y/o declaraciones que evidencien que no han incurrido en actividades ilícitas o anti éticas en los foros donde ejercieron la profesión. Recomendaciones que fueron acogidas por la Cámara de Representantes.

Por lo antes expuesto, la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico, favorece todos los esfuerzos que tienen como objetivo la protección de los consumidores y salvaguardar el profesionalismo de la industria de bienes raíces.

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), a través de su secretario Michael Pierluisi Rojo, indica que el Artículo 23 de la Ley Núm. 10 -1994 le otorgó al DACO amplias facultades para supervisar y regular el negocio de bienes raíces en Puerto Rico. En específico, lo facultó para realizar investigaciones sobre cualquier propietario, urbanizador, desarrollador, corredor, vendedor o empresa que haya violado la ley y para adjudicar las querellas radicadas por los consumidores.

Pierluisi Rojo señala que desde el mes de noviembre del 2016, el DACO ha recibido 42 querellas en contra de corredores de bienes raíces de las cuales se han archivado 9, en 3 casos se han emitido resoluciones y 27 de ellas están en espera de ser adjudicadas.

El corredor o empresa de bienes raíces, tiene la obligación de mantener una cuenta con algún banco en Puerto Rico, conocida como cuentas de plica, en la cual debe realizar los depósitos de toda transacción ya sean prontos de pago, depósitos de buena fe u otros depósitos en fideicomisos hasta que se realice o termine la transacción para la cual fueron depositados y debe dar cuenta de ellos al momento de realizarse o terminarse la transacción. De tal forma, todo el que se dedique al negocio de bienes raíces está obligado a entregar al DACO una certificación de la institución bancaria donde se haya abierto la cuenta de plica y la cual incluirá el nombre, dirección y teléfono de la institución bancaria.

Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales Informe Positivo P de la C 1107 Página 4

Por otra parte, DACO tiene la obligación de mantener un registro de personas naturales y jurídicas que se dediquen a la venta de bienes inmuebles localizados fuera de Puerto Rico, también están obligados a expedir un certificado, luego que realice las investigaciones correspondientes y determine que la persona cumple con todos los requisitos.

DACO, por su parte, creó el Registro de Vendedores, Corredores y Empresas de Bienes Raíces, que se dediquen a la venta de Bienes Inmuebles localizados fuera del país. Actualmente, hay 195 personas inscritas de las cuales solo cuatro (4) tienen su certificado de inscripción al día. La persona inscrita en el Registro tiene que radicar ante el Departamento un informe durante la primera semana de cada semestre de todas las ventas efectuadas a residentes en Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, el Departamento de Asuntos del Consumidor apoya la medida presentada, sin embargo, le otorgan deferencia a la posición y comentarios del Departamento de Estado.

Puerto Rico Association of Realtors, mediante su presidente Eduardo Santos Alvarado, entiende que el requerir que se desglosen todos los lugares y proyectos donde se ha desempeñado el corredor, vendedor o empresa de bienes raíces, es muy abarcador, ya que puede ser de confusión para el consumidor y presenta problemas de privacidad para los clientes previos de dichos corredores, vendedores o empresas, por lo que sugieren que se elimine ese requisito.

Por otra parte, obligar a los corredores, vendedores y empresas a enumerar todos los lugares y proyectos, sería muy abarcador y el estar actualizando dicha lista constantemente, podría representar una carga innecesaria para su deber como profesional. También, hay muchos clientes, que desean que sus servicios profesionales que obtienen de los corredores, vendedores y empresas, se mantengan de forma privada, por lo que entienden que puede resultar el perjuicio del propio consumidor el que se publique sus detalles.

De igual forma, están de acuerdo con que se divulguen detalles de querellas en contra de profesionales, pero entienden que es esencial que únicamente se publiquen detalles de querellas que fueron adjudicadas, ya que entienden consideran injusto que se publique querellas que han sido radicadas, pero no adjudicadas, ya que las mismas podrían resultar sin fundamento y en algunas ocasiones de manera frívola, con la intención de perjudicar la imagen del corredor, vendedor o empresa.

A tales efectos, la Asociación apoya el Proyecto de la Cámara 1107, con las sugerencias y recomendaciones expuestas en su ponencia. Las cuales fueron acogidas



Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales Informe Positivo P de la C 1107 Página 5

por la Comisión de Asuntos del Consumidor, Banca y Seguros de la Cámara de Representantes.

Por otra parte, el presidente de Mortgage Bankers Association of Puerto Rico, Dimas Rodríguez entiende que lo propuesto por la medida resulta razonable a los efectos de empoderar al consumidor de la información necesaria en aras de que este pueda asegurar que la persona que está seleccionando para el proceso de compra esté debidamente licenciada y en cumplimientos de los requisitos aplicables a la profesión.

Rodríguez recomienda que se establezca un término dentro del cual la Junta debe llevar a cabo cualquier actualización o corrección a la información del profesional. Sugiere, además, que sea un periodo no mayor de treinta (30) días. Añade que aquellas querellas y sanciones que hayan recaído en contra del profesional a ser publicadas sean aquellas donde haya mediado una determinación final y firme. Sugerencias que fueron adoptadas por la Cámara de Representantes.

Por lo antes expuesto, Mortgage Banker Association of Puerto Rico no tiene objeción con la aprobación de la medida presentada.

La Asociación de Bancos de Puerto Rico, brinda absoluta deferencia al Departamento de Asuntos del Consumidor, a la Administración de Tribunales, y a las demás agencias gubernamentales pertinentes.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tienen a bien recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara 1107, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

Hon Evelyn Vázquez Nieves Presidenta

Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 3^{ra.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 724

26 de abril de 2018 Presentada por el señor *Rivera Schatz*

RESOLUCIÓN

Para expresar de parte del Senado de Puerto Rico que no hay acuerdo con la Cámara de Representantes sobre el Plan de Reorganización Núm. 11; notificar al Gobernador de Puerto Rico la extensión del término para que la Asamblea Legislativa se exprese, según dispone la Ley 122-2017; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico", fue aprobada con el propósito de viabilizar un gobierno más ágil y eficiente.

El Artículo 2.05 de la Ley 122-2017 establece el procedimiento mediante el cual la Asamblea Legislativa aprobará o rechazará los planes de reorganización que proponga el Gobernador de Puerto Rico. En síntesis, una vez presentado el plan de reorganización, ambos cuerpos tendrán un término de treinta (30) días para aprobarlo o denegarlo. Para expresar su determinación sobre el plan presentado, la Asamblea Legislativa aprobará una Resolución Concurrente. Si al concluir el término de treinta (30) días no existe un acuerdo entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes sobre la aprobación o denegación del plan ante su consideración, notificarán al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales. Concluido el término sin un acuerdo entre los Cuerpos Legislativos, cada Cámara podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término arriba

dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

Cumpliendo con nuestro deber ministerial le notificamos al Gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo Rosselló Nevares, que no existe acuerdo entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes, sobre el Plan de Reorganización Núm. 11, presentado el pasado 2 de abril de 2018 ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Por tal motivo, mediante esta Resolución le notificamos al Gobernador de Puerto Rico la extensión de término para que la Asamblea Legislativa se exprese sobre la aprobación o rechazo de dicho Plan, contados a partir del 2 de mayo de 2018, cuando vence el término de treinta (30) días.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Notificación.
- 2 Se notifica al Gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo Rosselló
- 3 Nevares, que no existe acuerdo entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de
- 4 Representantes, sobre el Plan de Reorganización Núm. 11, presentado el pasado 2 de
- 5 abril de 2018 ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
- 6 Sección 2.- Extensión de Término.
- 7 Mediante esta Resolución le notificamos al Gobernador de Puerto Rico la
- 8 extensión de quince (15) días adicionales al término original establecido por la Ley
- 9 122-2017, para que la Asamblea Legislativa se exprese sobre la aprobación o rechazo
- 10 del Plan de Reorganización Núm. 11. Dicho término comenzará a contar a partir del
- 11 2 de mayo de 2018, cuando vence el término de treinta (30) días
- 12 Sección 3.- Vigencia.
- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 3^{ra.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 725

26 de abril de 2018 Presentada por el señor *Rivera Schatz*

RESOLUCIÓN

Para expresar de parte del Senado de Puerto Rico que no hay acuerdo con la Cámara de Representantes sobre el Plan de Reorganización Núm. 12; notificar al Gobernador de Puerto Rico la extensión del término para que la Asamblea Legislativa se exprese, según dispone la Ley 122-2017; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico", fue aprobada con el propósito de viabilizar un gobierno más ágil y eficiente.

El Artículo 2.05 de la Ley 122-2017 establece el procedimiento mediante el cual la Asamblea Legislativa aprobará o rechazará los planes de reorganización que proponga el Gobernador de Puerto Rico. En síntesis, una vez presentado el plan de reorganización, ambos cuerpos tendrán un término de treinta (30) días para aprobarlo o denegarlo. Para expresar su determinación sobre el plan presentado, la Asamblea Legislativa aprobará una Resolución Concurrente. Si al concluir el término de treinta (30) días no existe un acuerdo entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes sobre la aprobación o denegación del plan ante su consideración, notificarán al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales. Concluido el término sin un acuerdo entre los Cuerpos Legislativos, cada Cámara podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término arriba

dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

Cumpliendo con nuestro deber ministerial le notificamos al Gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo Rosselló Nevares, que no existe acuerdo entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes, sobre el Plan de Reorganización Núm. 12, presentado el pasado 2 de abril de 2018 ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Por tal motivo, mediante esta Resolución le notificamos al Gobernador de Puerto Rico la extensión de término para que la Asamblea Legislativa se exprese sobre la aprobación o rechazo de dicho Plan, contados a partir del 2 de mayo de 2018, cuando vence el término de treinta (30) días.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Notificación.
- 2 Se notifica al Gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo Rosselló
- 3 Nevares, que no existe acuerdo entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de
- 4 Representantes, sobre el Plan de Reorganización Núm. 12, presentado el pasado 2 de
- 5 abril de 2018 ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
- 6 Sección 2.- Extensión de Término.
- 7 Mediante esta Resolución le notificamos al Gobernador de Puerto Rico la
- 8 extensión de quince (15) días adicionales al término original establecido por la Ley
- 9 122-2017, para que la Asamblea Legislativa se exprese sobre la aprobación o rechazo
- 10 del Plan de Reorganización Núm. 12. Dicho término comenzará a contar a partir del
- 11 2 de mayo de 2018, cuando vence el término de treinta (30) días
- 12 Sección 3.- Vigencia.
- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 3^{ra.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 726

26 de abril de 2018 Presentada por el señor *Rivera Schatz*

RESOLUCIÓN

Para expresar de parte del Senado de Puerto Rico el rechazo al Plan de Reorganización Núm. 13 según dispone la Ley 122-2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico", fue aprobada con el propósito de viabilizar un gobierno más ágil y eficiente.

El Artículo 2.05 de la Ley 122-2017 establece el procedimiento mediante el cual la Asamblea Legislativa aprobará o rechazará los planes de reorganización que proponga el Gobernador de Puerto Rico. En síntesis, una vez presentado el plan de reorganización, ambos cuerpos tendrán un término de treinta (30) días para aprobarlo o denegarlo. Para expresar su determinación sobre el plan presentado, la Asamblea Legislativa aprobará una Resolución Concurrente. Si al concluir el término de treinta (30) días no existe un acuerdo entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes sobre la aprobación o denegación del plan ante su consideración, notificarán al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales. Concluido el término sin un acuerdo entre los Cuerpos Legislativos, cada Cámara podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término arriba dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

Por tal motivo, y cumpliendo con nuestro deber ministerial le notificamos al Gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo Rosselló Nevares, que el Senado de Puerto Rico rechaza el Plan de Reorganización Núm. 13, presentado el 25 de abril de 2018 ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Notificación.
- 2 Se notifica al Gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo Rosselló
- 3 Nevares, que el Senado de Puerto Rico rechaza el Plan de Reorganización Núm. 13,
- 4 presentado el 25 de abril de 2018 ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
- 5 Sección 2.- Vigencia.
- 6 Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO (26 DE ABRIL DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea Legislativa 1^{ra} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 572

7 de junio de 2017
Presentado por el señor *Nazario Quiñones*Coautora la señora Padilla Alvelo

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para enmendar los artículos 1.03, 1.04, 1.05, 2.08 y 9.05 de la Ley 85-2018, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de atender los intereses y necesidades de la población de estudiantes dotados; actualizar el registro de estudiantes dotados dentro del sistema de educación pública; aclarar el concepto de "estudiante dotado"; definir el concepto "profesional certificado por el estado" para propósitos de esta Ley, asignar fondos recurrentes para la debida continuación de la implantación de esta Ley; para evitar dilación en los procesos y servicios al estudiante dotado; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico consigna, en el Artículo II, Sección 5, el derecho de toda persona "...a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales". Tan importante es la educación para un pueblo, que la Constitución le impuso al Gobierno el deber de proveerle a nuestros niños y jóvenes un sistema de educación libre y no sectario, con enseñanza "...gratuita en la escuela primaria y secundaria, y hasta donde las facilidades del Estado lo permitan...". En

ningún momento se excluye a los estudiantes dotados, quienes requieren que sus necesidades sean igualmente atendidas que al resto de la población estudiantil.

Nuestro sistema educativo público, administrado por el Departamento de Educación, ha servido por años a cientos de miles de estudiantes que han recibido el pan de la enseñanza en las cerca de 1,200 escuelas que lo componen. No obstante, nuestras escuelas públicas han carecido, a través de los años, de recursos humanos, particularmente capacitados, y de servicios específicamente dirigidos a satisfacer las necesidades de estudiantes con habilidades altamente excepcionales, debido a la falta de un programa universitario que capacite recursos en esta área de la educación. Los estudiantes dotados representan para los sistemas educativos un reto importante puesto que, de forma similar a los estudiantes de educación especial, requieren de servicios y programas educativos adaptados a sus necesidades particulares.

La recientemente derogada Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, Ley 149-1999, según enmendada, contenía múltiples referencias a los estudiantes de alto rendimiento académico o con habilidades especiales e incluso reconoce la atención singularizada que estos estudiantes demandan. No obstante, es una realidad que las referencias a este segmento estudiantil han dejado fuera a los estudiantes dotados, y estos, no están siendo adecuadamente servidos. Ciertamente, aún queda mucho por hacer en lo que respecta a la organización de los servicios educativos que han de ofrecerse a esta población estudiantil. Es por ello, que las enmiendas a la Ley 85-2018 persiguen fortalecer las bases para el desarrollo de una estructura que permita ofrecer alternativas reales y documentadas para una educación dirigida a los estudiantes dotados, los cuales definimos a base de una serie de criterios integrados que incluyen: cociente intelectual igual o mayor de 130; capacidad social y cognitiva excepcional, por encima de la edad cronológica y superior a la de otros de su misma edad, entre otros, mediante evaluaciones psicológicas y educativas realizadas por profesionales certificados por el Estado.

El cociente intelectual, también conocido como coeficiente intelectual o "IQ", por sus siglas en inglés, es una cifra o puntuación que resulta de la realización de una prueba estandarizada que mide las habilidades cognitivas y la inteligencia relativa de una persona en relación con su grupo de edad. Si bien el cociente intelectual representa el potencial intelectual del estudiante, esto no garantiza su éxito en la escuela a menos que se le presenten o brinden las herramientas y alternativas educativas necesarias para desarrollar al máximo dicho potencial. Por su parte, la evaluación educativa es una herramienta capaz de identificar las necesidades del estudiante en el proceso educativo y de ofrecer una información detallada sobre el potencial de desarrollo del mismo, en la medida que presenta su nivel de aprovechamiento académico. En este sentido, la evaluación se sitúa al servicio del aprendizaje, dado que es el mejor modo de identificar a los alumnos con el potencial de aprender, capaces de valorar su progreso académico y el desarrollo de sus destrezas y habilidades estudiantiles y personales.

En vista de que los estudiantes dotados poseen características intelectuales individuales y específicas, necesitan de una educación ajustada a su realidad. Actualmente, los métodos y ofrecimientos educativos del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación van dirigidos a grupos especiales de niños identificados con algún problema de aprendizaje, impedimento o discapacidad, y no así, para estudiantes dotados. El proceso educativo tiene que tomar en consideración las diferencias individuales y tratar a todos los estudiantes con equidad y justicia. En este contexto, equidad implica brindarle a cada estudiante los instrumentos necesarios para desarrollar al máximo sus capacidades y necesidades educativas, emocionales y sociales.

Otras de las peculiaridades o hallazgos sobre esta población, es que tenemos estudiantes con un alto potencial intelectual, pero que sus calificaciones no representan el potencial que poseen. A estos se les conoce como estudiantes dotados con bajo rendimiento académico. El bajo rendimiento puede ocurrir por la falta de una identificación temprana, falta de conocimiento de los padres, o falta de atención en la

escuela, u otras condiciones. A los estudiantes de bajo rendimiento académico, en muchas ocasiones, se les niegan los servicios por la aparente falta de interés que éstos pudieran demostrar en el salón de clases, lo cual puede provocar una identificación errónea. Es importante consignar que los estudiantes dotados también pueden presentar doble excepcionalidad. Esto implica una capacidad cognitiva muy superior y la comorbilidad de esta característica con algunas áreas de deficiencia: deficiencia sensorial, déficit de atención, hiperactividad, oposicional, desafiante, autista, entre otros. La falta de motivación o un manejo adecuado puede llevar al estudiante a sufrir de depresión de carácter existencial, con las causas que esto conlleva. Sin embargo, no hay evidencia concluyente que confirme que los dotados sean más propensos al suicidio que los no dotados (Delisle, 1986), pero el suicidio entre los dotados es un asunto serio.

Además, para efectos de esta Ley es muy importante brindarle servicios especializados a los estudiantes dotados, identificados con bajo rendimiento académico. No atenderlos puede significar, enviar a la calle a personas con alto potencial académico sin completar sus estudios formales; convirtiéndolos en potenciales desertores escolares, con los efectos sociales que esto conlleva para ellos y para la sociedad. Los servicios esenciales para esta población son parte de un programa de prevención, que de lo contrario le puede costar miles o millones de dólares, al pueblo de Puerto Rico, en costos de rehabilitación.

Hoy día, aún con los avances educativos existentes, el mejoramiento de los currículos y la integración de la tecnología al salón de clases, la gran mayoría de los maestros carece de las técnicas y recursos necesarios para desarrollar al máximo el potencial del estudiante dotado. Estos estudiantes, a diferencia de otros en la corriente regular del sistema de educación, poseen un nivel de aptitud (entiéndase la habilidad para razonar y aprender) excepcional, demostrando un nivel de competencia igualmente sobresaliente en una o más materias. En ocasiones, manifiestan sus habilidades en materias cognitivas, en el arte, en actividades físicas, en el liderazgo y en el aprendizaje de conceptos avanzados, entre otros. Los estudiantes dotados tienen un

nivel intelectual sobre promedio y aprenden a un ritmo más acelerado que sus pares. Por ende, para desarrollar y potenciar al máximo sus capacidades, necesitan de alternativas educativas que los reten, los estimulen y los motiven en la búsqueda del desarrollo cognitivo.

El no proveer las alternativas educativas necesarias al estudiante dotado propicia que éste entre en un patrón de aburrimiento, aislamiento y falta de interés en la escuela. Ello suele traer como consecuencia que se identifique de forma incorrecta al estudiante dotado como un estudiante que sufre déficit de atención y/o hiperactividad y trastorno oposicional desafiante, entre otros. Un estudiante aburrido, aislado y con falta de interés en la escuela tiene altas probabilidades de convertirse en un desertor escolar.

Indudablemente, los estudiantes dotados merecen recibir, al igual que todos los demás, una educación adecuada a sus características, tanto intelectuales como sociales y de la propia personalidad. Desatender las necesidades de la población de estudiantes dotados implica desperdiciar su alto potencial intelectual y lanzarlos a la calle a su propia suerte. Estos estudiantes muy bien podrían estar realizando mañana significativas aportaciones a nuestra sociedad, en todos sus niveles —económicos, políticos, científicos, tecnológicos, sociales— impulsando así los grandes cambios que necesitamos como pueblo.

Con la aprobación de la Ley 159-2012 se comenzó el proceso formal de identificación de estudiantes dotados para el Departamento de Educación, se estableció el primer registro de casos para esta población en el sistema público de enseñanza, se inició un programa de conferencias para maestros y trabajadores sociales, se generaron talleres especializados para los estudiantes dotados identificados, y se originó un programa de orientación a las familias de estos estudiantes.

Debido a la falta de personal capacitado dentro del Departamento de Educación, se utilizaron los servicios del Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados (IIDED), entidad registrada en el Departamento de Estado como una sin fines de lucro, para ofrecer los programas antes mencionados. El IIDED es la única entidad

6

en Puerto Rico y el Caribe que brinda los servicios de manera integrada para identificar a los estudiantes dotados, orientar a la familia del alumno, ofrecer talleres especializados a los estudiantes identificados, y capacitar recursos en las escuelas.

Desde la aprobación de la aludida ley, el IIDED ha identificado a más de 750 estudiantes dotados en toda la isla, cerca de 40 estudiantes universitarios, algunos con entrada temprana a la universidad (entrada a la universidad de estudiantes dotados de 12, 13, 14, 15 y 16 años); y en donde reportan cero casos de deserción escolar entre sus estudiantes, esto debido a la efectividad de sus programas y compromisos con esta población.

A tono con lo anterior, con esta Ley continuamos fomentando el desarrollo de servicios y alternativas educativas que maximicen la capacidad de los estudiantes dotados, de manera que éstos puedan enfrentar nuevos retos educativos y, eventualmente, contribuir al avance de nuestra sociedad. Para ello, es necesario que el Departamento de Educación provea una variedad de servicios que atiendan las necesidades educativas y emocionales concretas de los diferentes tipos de personas dotadas. Los servicios identificados para esta población estudiantil se clasifican en cuatro (4) categorías: (1) enriquecimiento, que incluye actividades dentro o fuera del currículo ordinario que suministren experiencias ricas y variadas al alumno; (2) agrupación, que implica la clasificación de estudiantes de acuerdo a sus habilidades para permitir una educación más apropiada, rápida y avanzada, que vaya a la par con el desarrollo de las destrezas y capacidades de los estudiantes dotados; (3) currículos específicos para los alumnos dotados. Estas primeras tres categorías requieren de una capacitación formal del maestro, director escolar y trabajador social que puede llevarse a cabo mediante programas de educación continua o mediante el desarrollo de programas universitarios; lo cual conlleva recursos económicos adicionales de parte del estado; (4) Las alternativas de aceleración, las cuales abarcan una serie de estrategias que van desde la aceleración total (que implica saltar de grados); la aceleración por materias y la admisión temprana a la escuela para niños que, a pesar de no contar con la edad "oficial" para ello, su capacidad social, emocional y cognitiva los hacen merecedores de tal oportunidad; y la entrada temprana a la universidad, que ha probado ser muy efectiva para los estudiantes dotados. Las alternativas de aceleración han demostrado ser efectivas para el estudiante y económicas para el estado.

Existe investigación contundente, realizada en los últimos años, que confirma la validez e importancia de las alternativas de aceleración para estudiantes dotados. El Informe Nacional Templeton (2004) y el informe Una Nación Apoderada (2014), recomiendan, de manera inequívoca, estas opciones como las mejores y más efectivas alternativas para satisfacer las necesidades del estudiante dotado (véase como referencia www.accelerationinstitute.org). Aparte de ser las mejores alternativas, también son las más económicas para el Estado puesto que implican un mínimo en gastos. No obstante, con esta medida no se limitan los ofrecimientos para los estudiantes dotados, por el contrario, se provee otras herramientas para atender efectivamente las necesidades de esta población estudiantil.

El reconocimiento al derecho que posee un alumno dotado a disfrutar de alternativas de aceleración y servicios educativos complementarios puntualiza el compromiso de garantizar un quehacer educativo inclusivo y vanguardista. Asimismo, es indispensable entablar programas de adiestramiento para los profesionales de la docencia que contribuyan a lograr procesos educacionales de calidad a través de la adopción de estrategias que atiendan eficazmente las necesidades educativas de estos alumnos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- Sección 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 1.04 de la Ley 85-2018, para que
- 2 lea como sigue:
- 3 "Artículo 1.04.-Asistencia Compulsoria.

La asistencia a las escuelas será obligatoria para los estudiantes entre cinco 1 (a) 2 (5) a dieciocho (18) años de edad, excepto: los estudiantes de alto rendimiento académico; los estudiantes dotados; los estudiantes que 3 participen de un programa educativo alterno de enseñanza primaria y 4 5 secundaria o su equivalente; y los estudiantes que estén matriculados en algún programa de educación secundaria para adultos u otros programas 6 7 que los preparen para ser readmitidos en las escuelas regulares diurnas o que hayan tomado el examen de equivalencia de escuela superior. 8

9 (b) ...

10 ..."

13

14

15

16

19

20

21

22

Sección 2.-Se enmienda el inciso (i) del Artículo 9.05 de la Ley 85-2018, para que lea como sigue:

"Artículo 9.05.-Pertinencia de Programas de Estudio. —

Los programas de estudio de las escuelas se ajustarán a las necesidades y experiencia de sus estudiantes. Los directores, los maestros y los consejos profesionales, cuidarán que los cursos que la escuela imparte:

17 (a) ...

18 ...

(i) Cuenten con programas dirigidos a atender las necesidades académicas del estudiante dotado, sus intereses y necesidades psicosociales particulares que puedan incidir con su desarrollo holístico e integración social mediante alternativas de aceleración, enriquecimiento, agrupación,

y otros modelos curriculares que le permitan recibir el aprendizaje a base de su crecimiento cognitivo individualizado.

3 (j) ..."

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 1.05 de la Ley 85-2018, para que lea como sigue:

"Artículo 1.05.-Expedientes Escolares. —

Los directores de escuelas serán responsables de mantener y custodiar los expedientes escolares de su matrícula. Estos deberán contener la siguiente información del estudiante: nombre, dirección, teléfono, nombre de los padres, tutores o encargados y su información de contacto, datos académicos tales como calificaciones y resultados de evaluaciones, información sobre condiciones de salud y certificado de vacunas, siempre salvaguardando la confidencialidad de dicha información, informes disciplinarios, informes de asistencia, escuelas en las que ha estado matriculado, cursos tomados, reconocimientos y grados otorgados, y en los casos de estudiantes de educación especial los informes del PEI.

Los expedientes escolares serán de naturaleza confidencial, con excepción de la información compartida entre funcionarios de las agencias de gobierno o instituciones educativas, según las limitaciones y requisitos impuestos por las leyes aplicables, en el curso y ejercicio de sus funciones, o cualquier información requerida mediante orden judicial. El expediente escolar deberá contener información clara y actualizada y deberá estar accesible para casos de traslado del estudiante a otras escuelas o jurisdicciones.

1	La información escolar recopilada será enviada a las Oficinas Regionales
2	Educativas para que, salvaguardando la identidad de los estudiantes, formen
3	parte del Sistema de Datos Longitudinal del Departamento.
4	El Secretario creará un registro de estudiantes dotados dentro del sistema
5	de educación pública. Serán considerados estudiantes dotados aquellos que
6	satisfagan la definición dispuesta en el Artículo 1.03 de esta Ley y en la
7	reglamentación, que a tales efectos, promulgue el Secretario."
8	Sección 4Se enmienda el inciso (l.) del Artículo 2.08 de la Ley 85-2018, para que
9	lea como sigue:
10	"Artículo 2.08 Deberes y Responsabilidades del Superintendente de la Oficina
11	Regional Educativa.
12	
13	l. Gestionar con las universidades de Puerto Rico la coordinación y revisión de
14	sus ofrecimientos con las necesidades del sistema de educación pública en lo
15	referente a:
16	1
17	
18	5. El establecimiento de programas de educación continua y de
19	readiestramiento de maestros. Se brindará adiestramientos a los
20	profesionales de la docencia para que éstos puedan identificar
21	asertivamente a los estudiantes dotados, de conformidad con los

parámetros, que, a tales efectos desarrolle el Departamento.

Disponiéndose que mientras se desarrolle el proceso de capacitación de los recursos en la escuela, los procesos de aceleración académica recomendados por el profesional certificado por el estado no pueden ser detenidos. Los mismos deberán llevarse a cabo de acuerdo a lo recomendado.

6 ..."

Sección 5.- Se añaden los nuevos incisos 24 y 41, y se redesignan los subsiguientes, en el Artículo 1.03 de la Ley 85-2018, para que lea como sigue:

9 "Artículo 1.03.-Definiciones. —

10 1. ...

11 ...

24. Estudiante dotado: El niño o joven con un cociente intelectual igual o mayor de 130, que posee una capacidad social y cognitiva excepcional, por encima de su edad cronológica y superior a la de otros de su misma edad, experiencia o ambiente, y que exhibe y demuestra, mediante evaluaciones psicológicas y educativas realizadas por profesionales certificados por el Estado, alta capacidad intelectual, creativa, artística o de liderazgo, o en una o más áreas académicas específicas.

19 ...

20 41. Profesional certificado por el estado: aquella persona que haya 21 completado su programa profesional como psicólogo, obtenga la 22 certificación del estado y la misma esté vigente. Los hallazgos, sugerencias y recomendaciones que realice este profesional deberán ser considerados prioritariamente en la prestación de los servicios educativos para el estudiante dotado dentro del ambiente escolar.

4 ..."

Sección 6.- Se ordena al Secretario de Educación adoptar la reglamentación 6 necesaria para implantar las disposiciones de esta Ley en un término no mayor de 7 noventa (90) días a partir de la aprobación de la misma.

Sección 7.-Se asigna al Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes 8 Dotados, Inc. (IIDED) la cantidad de trescientos mil dólares (\$300,000.00) de forma 9 recurrente, para los años fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021, provenientes del 10 presupuesto del Departamento de Educación. El Departamento de Educación fiscalizará 11 12 los fondos asignados al IIDED. Los fondos asignados en esta Ley deberán ser utilizados por el IIDED para: colaborar con el Departamento de Educación de Puerto Rico en la 13 14 actualización del Registro de Estudiantes Dotados; continuar ofreciendo servicios 15 gratuitos de evaluaciones psicológicas y educativas de los casos referidos por el 16 Departamento de Educación, para la identificación de los estudiantes dotados; ofrecer servicios de orientación y apoyo a las familias de estudiantes dotados; realizar visitas a 17 las escuelas para coordinar esfuerzos en la prestación de servicios para estudiantes 18 dotados; capacitar recursos (maestros, orientadores, trabajadores sociales y directores) 19 del Departamento de Educación; colaborar con la Universidad de Puerto Rico, y sus 20 programas de educación y psicología, en la preparación de nuevos recursos para el país; 21 y llevar a cabo talleres especializados para los estudiantes dotados identificados por el 22

- 1 IIDED. Además, el IIDED establecerá una oficina para identificar y servir a la población
- 2 de estudiantes dotados, sus familias y escuelas en la Isla, otra oficina de servicios para
- 3 tener mayor acercamiento a la zona sur-oeste del país.
- 4 Sección 8.- El IIDED rendirá trimestralmente al Departamento de Educación un
- 5 informe sobre el uso y los resultados de los fondos asignados en esta Ley. El
- 6 Departamento de Educación a su vez le rendirá informes trimestrales a la Asamblea
- 7 Legislativa sobre cómo está administrando esta Ley, su cumplimiento y resultados
- 8 obtenidos.

22

Sección 9.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, 9 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de 10 esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia 11 12 a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, 13 14 palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, 15 acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. 16 Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, 17 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, 18 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni 19 invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias 20 en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta 21

Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación

- 1 de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,
- 2 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto,
- 3 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.
- 4 Sección 10.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
- 5 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 ^{va.} Asamblea Legislativa

2 ^{da.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 672

25 de octubre de 2017

Presentado por el señor Nazario Quiñones

Coautora la señora Padilla Alvelo

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 170-2002, según enmendada, con el fin de incluir, entre las becas que concede el Departamento de Educación de Puerto Rico, una beca para que los estudiantes dotados o con alto potencial intelectual puedan tomar cursos a nivel universitario de mayor complejidad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto "dotado" significa una persona con particulares condiciones o cualidades para algo, que consistentemente demuestra un comportamiento notable en cualquier línea de desarrollo. Un niño dotado tiene un funcionamiento cognitivo que va por encima de su edad cronológica, con la habilidad de poder desarrollarse en varias áreas de interés.

Sin embargo, un cociente intelectual superior a 130 en los niños que no reciben una identificación o atención adecuada a su capacidad pudiera repercutir en consecuencias como hiperactividad y falta de atención. También se ha encontrado que estos niños no se relacionan bien con sus pares, tienen un alto nivel de agresividad, sufren de depresión e incluso existe un porcentaje alarmantemente alto de fracaso escolar, si no son atendidos asertivamente.

Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, http://dle.rae.es/ (última visita, 12 de octubre de 2017).

Diferencia entre niños dotados y niños talentosos, http://www.educacioninicial.com/EI/contenidos/00/4500/4501.asp (última visita, 12 de octubre de 2017).

ABC Familia, Como saber si tu hijo es superdotado, http://www.abc.es/familia/20140513/abci-hijo-superdotado-inteligencia-201405121249.html (última visita, 11 de octubre de 2017).

Por tal razón, es importante identificar a temprana edad las características de los estudiantes dotados. Según el Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados (IIDED), estos niños aprenden a leer y escribir rápidamente; poseen un vocabulario y habilidad verbal avanzada; operan a un alto nivel de pensamiento; y realizan tareas abstractas y complejas. Además, les disgustan las tareas repetitivas, son observadores, sensibles, detallistas y pueden observar patrones, relaciones y conexiones que otros no ven, entre otras características.

El IIDED indica que existen distintos tipos de dotación. Por ejemplo, algunos sobresalen en los deportes o en las artes. Estos menores, por lo general, pueden desarrollar sus talentos al máximo, ya que existen facilidades deportivas y programas para ello. Sin embargo, para los que poseen habilidades académicas específicas, el potencial de desarrollo es limitado por falta de programas dirigidos a sus habilidades especiales.

Es importante buscar oportunidades educativas para ayudar a los estudiantes dotados a desarrollar al máximo su potencial. La Ley 170-2002, según enmendada, autorizó la asignación de fondos al Departamento de Educación de Puerto Rico con el fin de conceder ayudas educativas a estudiantes de nivel elemental y secundario que cumplan con los criterios uniformes de elegibilidad. Cónsono con lo dispuesto en la Ley 170, *supra*, el Departamento de Educación estableció un programa de becas escolares dirigido por la Oficina para la Promoción de Excelencia Estudiantil.

Por todo lo antes expuesto, para esta Asamblea Legislativa es imprescindible fomentar la educación de los estudiantes dotados para que puedan expandir sus horizontes académicos. Para cumplir con este propósito, estima necesario enmendar la Ley 170, antes citada, para que de los fondos asignados al Departamento de Educación, destinados para otorgar ayudas educativas, se incluya una beca para estudiantes dotados.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 170-2002, según enmendada, para que
- 2 lea como sigue:
- 3 "Artículo 6.- Fondos para becas y ayudas educativas

A partir del Año Fiscal 2003-2004, los fondos para los programas de becas y ayudas

2 educativas se asignarán del Fondo General del Tesoro Estatal y de cualesquiera otros fondos
 3 que se identifiquen para este propósito. Los fondos destinados para los programas de becas y

ayudas educativas para los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico se asignarán, para su

5 distribución, directamente a la Universidad.

1

Los fondos destinados a la Administración de Familias y Niños (ADFAN), adscrita al Departamento de la Familia de Puerto Rico, se utilizarán para otorgar ayudas económicas a familias de escasos recursos para que sus niños y niñas de cero (0) a cuatro (4) años de edad puedan obtener educación a través de centros de cuido.

10 Los fondos asignados al Departamento de Educación de Puerto Rico serán para otorgar 11 ayudas educativas y asistencia a las familias. De estos fondos, se debe incluir una beca escolar 12 especial otorgada a estudiantes con discapacidades o condiciones especiales, que reciben servicios a través de la alternativa de Salón Contenido del Programa de Educación Especial del 13 Departamento de Educación, una vez demuestren talento o habilidades especiales en disciplinas, 14 tales como música, artes plásticas, baile, teatro, deportes o algún área de estudios particular. De 15 igual manera, el quince por ciento (15%) del presupuesto actual de becas asignadas al 16 17 Departamento de Educación se destinará para becas a favor de estudiantes dotados o con alto potencial intelectual con el objetivo que puedan tomar cursos a nivel universitario de mayor 18 complejidad. El Departamento de Educación de Puerto Rico establecerá criterios uniformes de 19 20 elegibilidad para estudiantes de nivel elemental y secundario. Dichos criterios estarán estrictamente basados en el desempeño académico de los estudiantes de ambos niveles, sin 21 consideración de su ingreso familiar. En el caso de las becas escolares especiales del Programa 22 23 de Educación Especial, no se tomará en consideración el desempeño académico."

- 1 Sección 2.- Reglamentación
- 2 El Departamento de Educación de Puerto Rico deberá establecer mediante reglamento
- 3 las normas necesarias para la aplicación de esta Ley, dentro de los noventa (90) días de su
- 4 aprobación.
- 5 Sección 3.- Fondos
- 6 El Departamento de Educación de Puerto Rico tiene la obligación de incluir la beca para
- 7 estudiantes dotados entre las becas que administra. Los fondos provendrán de la misma fuente
- 8 de la cual se nutren las otras becas y se afectarán a prorrata para cubrir la necesidad reconocida
- 9 en esta Ley. El Departamento de Educación de Puerto Rico podrá recibir donativos o fondos
- 10 adicionales de entidades públicas o privadas para cumplir con los propósitos de la presente Ley
- 11 y para el pareo de la misma.
- 12 Sección 4.- Vigencia
- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 ^{va.} Asamblea Legislativa 2 ^{da.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 743

16 de noviembre de 2017

Presentado por los señores Rivera Schatz y Nazario Quiñones (por petición)

Coautora la señora Padilla Alvelo

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para establecer el "Programa de Internado para Estudiantes Dotados en las Ramas Ejecutivas y Legislativas del Gobierno de Puerto Rico"; crear una Comisión que tendrá a su cargo la organización y funcionamiento del Programa; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estudiantes dotados tienen la capacidad de aprender y adquirir conocimiento de una forma más avanzada. Por tanto, requieren una educación especializada que le presente retos académicos, para así satisfacer su deseo de estudiar y aprender.

Reconocemos la importancia de cumplir con los estándares académicos que estos estudiantes, al igual que todos los estudiantes de nuestro sistema público de educación, requieren. Los estudiantes dotados tienden a enfocarse en conceptos e ideas abstractas, con el objetivo de buscar el por qué a todo. Además, por su alto nivel de aptitud y comprensión, tienden a aprender a un paso mucho más acelerado. Estas características representan un reto para nuestro sistema educativo, ya que para cumplir con las expectativas académicas de los estudiantes dotados y fomentar el desarrollo de su capacidad, necesitan recibir un constante flujo de información e ideas nuevas. Por tal motivo, resulta imprescindible revisar las normas y estándares educativos que rigen el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes dotados para proveerles un aprovechamiento académico óptimo y beneficioso.

Generalmente, los estudiantes dotados poseen capacidades cognitivas que exceden los estándares promedio; éstos tienen más probabilidades de desarrollarse si participan de

programas, actividades y currículos que sean diseñados para atender sus necesidades particulares. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce el interés que ciertos estudiantes dotados tienen en los trabajos del Gobierno de Puerto Rico y su iniciativa en aprender cómo funcionan sus diferentes ramas e instituciones. De igual forma, ellos pueden contribuir con sus capacidades y destrezas al bienestar y desarrollo de nuestra Isla.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa promueve la creación de un Programa de Internado para Estudiantes Dotados, con el fin de estimular su interés en los procesos y trabajos del Gobierno, y para proveerles una oportunidad de aprendizaje acorde con su capacidad cognitiva.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Creación del Programa.
- 2 Se establecerá el "Programa de Internado para Estudiantes Dotados en las Ramas
- 3 Ejecutiva y Legislativa de Puerto Rico". El mismo será dirigido por una Comisión cuyas
- 4 labores se estipulan más adelante.
- 5 Artículo 2.- Política Pública.
- 6 Será la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico, proveer oportunidades y
- 7 experiencias de aprendizaje a estudiantes dotados, con el fin de estimular su interés en los
- 8 procesos y trabajos del Gobierno mediante un programa de internado en la Rama Ejecutiva y
- 9 Legislativa del Gobierno de Puerto Rico.
- 10 Artículo 3.- Comisión.
- 11 La Comisión adscrita al Departamento de Educación, estará integrada por el
- 12 Presidente del Senado, el Presidente de la Cámara de Representantes, el Secretario de
- 13 Educación, el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos y un representante de los padres de
- 14 estudiantes dotados de nivel elemental. La Comisión escogerá un presidente, por mayoría,
- 15 entre sus miembros. Cualquier miembro de la Comisión podrá designar a cualquier otro

- 1 integrante de su Departamento, Cuerpo Legislativo, Rama o grupo como su sustituto, si dicho
- 2 miembro lo necesitara.
- 3 Artículo 4.- Reglamentación.
- 4 La Comisión promulgará la reglamentación necesaria para disponer los
- 5 procedimientos y normas para el funcionamiento del Programa. El reglamento deberá incluir:
- 6 1. Los requisitos de horas de trabajo;
- 7 2. Protocolo general del Programa;
- 8 3. Código de conducta de los internos;
- 9 4. Autorización del padre o madre, custodio o tutor legal para participar del
- 10 Programa; y
- 5. Cualquier otro requisito o disposición adicional que el Comité entienda
- necesario para la operación y funcionamiento del Programa.
- Artículo 5.- Agencias Participantes de la Rama Ejecutiva y Legislativa del Gobierno
- 14 de Puerto Rico.
- 15 Toda agencia de la Rama Ejecutiva participará del Programa. La Comisión
- 16 determinará, conforme a las habilidades e intereses del participante, dónde será asignado para
- 17 realizar el internado.
- De igual forma, la Asamblea Legislativa, entiéndase el Senado y la Cámara de
- 19 Representantes de Puerto Rico o sus dependencias, participarán del "Programa de Estudiantes
- 20 Dotados de Puerto Rico".
- 21 Artículo 6.- Requisitos de Participación.
- Los estudiantes que deseen participar tendrán que cumplir con los siguientes
- 23 requisitos:

- 1 (i) Ser estudiante de nivel superior o sub-graduado a nivel universitario;
- 2 (ii) Pertenecer a cualquier institución educativa privada acreditada, escuelas
- públicas en Puerto Rico o educación en el hogar;
- 4 (iii) Estar registrado en el Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes
- 5 Dotados (IIDED); en el Departamento de Educación; o estar evaluado por un
- 6 Profesional certificado por el Estado.
- 7 (iv) Cualquier otro requisito que la Comisión establezca.
- 8 Artículo 7.- Selección de Candidatos.
- 9 La Comisión estará a cargo de seleccionar hasta veinte (20) estudiantes para formar
- 10 parte del Programa, conforme a los resultados de las entrevistas realizadas por sus miembros
- 11 y el cumplimiento con los requisitos de participación.
- 12 Artículo 8.- Separabilidad.
- 13 Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula, por
- 14 Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el
- 15 resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al párrafo, inciso o artículo de
- 16 la misma que así hubiese sido declarado inconstitucional.
- 17 Artículo 9.- Vigencia.
- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 ^{va.} Asamblea Legislativa 2 ^{da.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 748

16 de noviembre de 2017

Presentado por los señores Rivera Schatz y Nazario Quiñones (por petición)

Coautores la señora Padilla Alvelo; el señor Muñiz Cortés; y la señora Nolasco Santiago

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para crear la "Carta de Derechos del Estudiante Dotado de Puerto Rico," a los fines de definir cuáles serán los derechos de éstos, atender sus necesidades, declarar sus beneficios, y establecer que las Instituciones de Educación Básica públicas y privadas o de Educación en el hogar deberán contar con servicios educativos dirigidos a atender los intereses y necesidades de la población de estudiantes dotados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico, en la Sección 1 de su Artículo II, dispone que, "todos los seres humanos son iguales ante la ley". El reconocimiento de igualdad para todos los seres humanos impone al Gobierno de Puerto Rico el compromiso de crear las circunstancias particulares que propendan una mejor calidad de vida de los puertorriqueños. Esta responsabilidad se resalta en la educación del pueblo, ya que, según la Constitución de Puerto Rico, toda persona tiene el derecho a una educación "...que propenda al pleno desarrollo de su personalidad...". Tomando en consideración que el desarrollo de la personalidad de cada ser humano se fomenta de manera única, las necesidades de cada estudiante se tienen que atender de acuerdo con su propia individualidad. Es por ello, que los niños dotados merecen recibir, al igual que todos los demás, una educación de excelencia.

Los estudiantes dotados necesitan una educación que le permita desarrollar al máximo sus respectivas capacidades. Requieren de servicios que atiendan adecuadamente sus intereses de acuerdo con sus necesidades. Con el propósito de atender estos problemas y beneficiar a toda la

Isla, es que nace esta legislación en busca de establecer la Primera Carta de Derechos para Niños Dotados de Puerto Rico.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico, que cada estudiante pueda desarrollar al máximo su potencial. La educación en Puerto Rico tiene 2 divisiones, la educación regular y la educación especial. Los programas de educación especial fomentan el desarrollo óptimo de la personalidad y las habilidades intelectuales de los estudiantes con necesidades especiales, ofreciéndoles preparación académica, social y moral.

El sistema de educación tiene que tomar en consideración la diversidad de los estudiantes y tratarlos a todos con equidad y justicia. En este contexto, equidad implica brindarle a cada estudiante las herramientas necesarias para desarrollar al máximo sus capacidades y potenciales individuales.

El proceso educativo tiene que adaptarse y responder a las necesidades particulares de los dotados. El no proveer las alternativas educativas necesarias al estudiante dotado propicia que éste pierda interés en la escuela. En ocasiones, esto provoca que se identifique de forma incorrecta al estudiante dotado como un estudiante que sufre de déficit de atención o trastorno oposicional desafiante, entre otros. Desatender las necesidades de un niño dotado provoca que se limite su alto potencial intelectual y aumenta sus probabilidades para convertirse en un desertor escolar.

La definición de "niño dotado" fue desarrollada en el año 1972 a través del documento denominado "Informe Marland" redactado para el Congreso de los Estados Unidos de América. Para el año 1988, el Congreso Federal aprobó la Ley "Jacob Javits Gifted and Talent Students Education (JAVITS)" con el objetivo de apoyar educativamente a los estudiantes talentosos. La National Association for Gifted Children (NAGC) estima que en Estados Unidos existen aproximadamente tres millones de estudiantes dotados. Por su parte, el Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados (IIDED) de Puerto Rico plantea que estadísticamente la población de estudiantes dotados es de 2.27%.

Los derechos de los estudiantes dotados son reconocidos internacionalmente, cada día con mayor frecuencia. De igual manera, se circunscriben otros derechos como los desarrollados por tratadistas como, Duncan, Haase y Bertie Kingore. Además, países como España, México, Australia, Nueva Zelanda y Estados Unidos tienen organizaciones que protegen los derechos de los estudiantes dotados. Esta Ley definirá a Puerto Rico como una jurisdicción pionera a nivel

global, al establecer una carta de derechos por mandato de Ley, colocándose así a la vanguardia en la protección de los derechos de los estudiantes dotados, sin importar en el sistema educativo que se encuentren.

Es por todo lo antes expuesto, que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende meritorio establecer la primera Carta de Derechos del Estudiante Dotado de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título.

Rico".

3

- Esta Ley se conocerá como "Carta de Derechos del Estudiante Dotado de Puerto
- 4 Artículo 2.- Aplicabilidad.
- 5 Esta Ley aplicará a los estudiantes que residan en Puerto Rico identificados como
- 6 dotados por un profesional certificado por el estado que estudien en una institución de
- deducación básica o en el hogar.
- 8 Artículo 3.- Definiciones.
- 9 Para fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a 10 continuación se expresa:
- 1. Estudiante Dotado: Se refiere a un niño o joven con un cociente intelectual

 igual o mayor de 130, que posee una capacidad cognitiva excepcional, por

 encima de su edad cronológica y superior a la de otros de su misma edad, y

 que exhibe y demuestra, mediante evaluaciones psicológicas y educativas

 realizadas por un profesional certificado por el estado: alta capacidad

 intelectual, creativa, artística o de liderazgo, y maneras de aprendizaje

 preferidas.

1	2.	Consejo: Se refiere al Consejo de Educación de Puerto Rico, según definido en
2		el Plan de Reorganización 1-2010, según enmendado, conocido como "Plan de
3		Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico". Para fines de esta
4		Ley, en adelante se le conocerá como Consejo.
5	3.	Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados:
6		Organización sin fines de lucro especializada en servicios para la población de
7		estudiantes dotados en Puerto Rico.
8	4.	Institución de Educación Básica: Institución educativa pública del
9		Departamento de Educación de Puerto Rico, privada o municipal con
10		ofrecimientos académicos de nivel preescolar, elemental, secundario,
1		vocacional, técnico, de altas destrezas y postsecundario de carácter no
12		universitario.
13	5.	Educación en el hogar: Proceso de aprendizaje donde el contexto educativo del
14		niño es principalmente su hogar y su familia y fuera de una Institución de
15		Educación Básica.
16	6.	Profesional certificado por el estado: Profesional que haya completado su
17		grado universitario como psicólogo, obtenga la certificación del estado y la
18		misma esté vigente.
19	7.	Carta de Derechos: Documento en el cual se enumeran los derechos y
20		libertades que se estiman esenciales y fundamental para todos los seres
21		humanos con la finalidad de protegerlos y defenderlos contra cualquier tipo de
22		amenaza.

Artículo 4.- Derechos Generales de los Estudiantes Dotados.

23

1	Los estudiantes dotados tienen derecho a:
2	1. Recibir educación de acuerdo con sus intereses y necesidades.
3	2. Desarrollar sus propios intereses y talentos, tanto en la escuela como en el
4	hogar.
5	3. Recibir nuevas oportunidades de aprendizajes a través de un currículo
6	educativo que se caracterice por la originalidad y creatividad.
7	4. Integrarse a un proceso de aprendizaje con mayor rapidez y adentrarse en
8	conceptos, temas y conocimientos de mayor complejidad.
9	5. Profundizar a través del análisis crítico sobre temas de interés personal.
10	6. Pensar de forma diferente o sugerir ideas diferentes de hacer las cosas.
11	7. Ser justo, idealista, sensitivo y sensible.
12	8. Cuestionar los procesos existentes y proponer soluciones nuevas sin que esto
13	sea visto como un desafío a la autoridad.
14	9. Ser persistentes.
15	10. Disfrutar de un ambiente educativo y social inclusivo y libre de
16	discriminación.
17	11. Tener diversidad de alternativas educativas tales como: aceleración académica,
18	educación diferencia, compactación, agrupación, enriquecimiento del currículo
19	y admisión temprana a la universidad, entre otras.
20	12. Conocer sobre su capacidad intelectual y sus implicaciones.
21	13. Ser apasionado en su área de interés sin tener que disculparse por ello.
22	14. Mostrar una identidad más allá de su área de potencial.
23	15. Sentirse bien y celebrar sus logros.

1 16. Cometer errores sin ser prejuiciado, discriminado, acosado o maltratado. 2 17. Buscar guía o ayuda para desarrollar sus talentos, habilidades y capacidades. 18. Decidir las áreas de talentos que quiere desarrollar. 3 19. Participar de actividades lectivas fuera del horario regular que propendan la 4 5 atención afectiva a sus necesidades. 6 20. Tener diversas formas de expresar su potencial. 21. Recibir los acomodos recomendados. 7 22. Disponer de un equipo de trabajo que esté informado adecuadamente sobre sus necesidades. 9 23. Tener maestros debidamente capacitados para trabajar con su identificación, 10 intervención, evaluación y que se interesen genuinamente en atender sus perfiles 11 12 particulares, siendo guías y facilitadores del conocimiento. 24. Continuar sus estudios en escuela superior mientras toma cursos universitarios 13 14 simultáneamente. 15 Obtener una convalidación de los cursos universitarios completados, de 25. 16 acuerdo a la reglamentación establecida. 17 26. Ser reconocido por sus logros académicos en las ceremonias de graduación. 18 A estos fines las calificaciones obtenidas en cursos universitarios aprobados serán 19 incluidas en el cálculo realizado al momento de otorgar los premios de 20 graduación. 21 27. Ser aceptado por una institución universitaria sin ser discriminado por su edad 22 una vez cumpla con los requisitos mínimos de admisión.

1	28. Utilizar distintas herramientas, incluyendo las tecnológicas, que contribuyan a
2	su desarrollo académico, social y educativo.

- 29. Tener padres, madres o encargados capacitados en las características que poseen sus hijos dotados para aportar positiva y asertivamente en su proceso educativo y en las diversas áreas de desarrollo.
- 6 30. Disfrutar de un proceso de identificación multidireccional y multidimensional.
- 31. Beneficiarse de una comprensión, por parte de los profesionales, de la asincronía que puede manifestarse en los estudiantes dotados por su perfil particular.
- 10 Artículo 5.- Interpretación de la Ley.

3

4

5

- Nada de lo dispuesto en esta Ley se entenderá como que excluye, coarta, limita, o afecta negativamente en forma alguna los derechos reconocidos en otras leyes estatales o federales. Todo lo dispuesto en la presente Ley se hará valer hasta donde las facilidades del Estado lo permitan.
- 15 Artículo 6.- Reglamentación.
- El Departamento de Educación de Puerto Rico y las instituciones de educación básica privadas deberán atemperar sus reglamentos a las disposiciones de esta Ley. Asimismo, el Consejo y las instituciones postsecundarias del Estado deberán atemperar o crear reglamentación a tenor con lo dispuesto en esta Ley.
- 20 Artículo 7.– Separabilidad.
- 21 Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula, por 22 Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el

- 1 resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al párrafo, inciso o artículo de
- 2 la misma que así hubiese sido declarado inconstitucional.
- 3 Artículo 8.- Vigencia.
- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de que sea aprobada.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 3^{ra.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. del S. 601

31 de enero de 2018 Presentada por la señora *López León* Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de los sistemas fotovoltaicos, mejor conocidos como placas solares, a consecuencia de la falta de energía eléctrica en las residencias que poseen estos; cuál ha sido la respuesta de las compañías que los instalan; y por qué la Autoridad de Energía Eléctrica no permite que los mismos puedan operan sin estar conectados a su red eléctrica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho que Puerto Rico, por su cálido clima tropical, posee las características óptimas para la generación de energía renovable a través de placas solares. Durante los pasados años, varias compañías han tratado de convencer a los puertorriqueños en cambiar su acostumbrado servicio de energía eléctrica por un sistema fotovoltaico. Pero más allá de ofrecer un sistema energético limpio, la mayoría de estas compañías se enfocan en ofrecerle a las personas un ahorro en la factura de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Se estima que poco más de 10,362 sistemas renovales se han instalado en Puerto Rico.

Como es de conocimiento, el pasado 20 de septiembre de 2017, nuestra isla sufrió el embate del catastrófico huracán María. A consecuencia de este fenómeno atmosférico, Puerto Rico quedó completamente obscuro, el tradicional sistema eléctrico que tenemos colapsó en su totalidad. Para sorpresa de muchos, en las residencias que cuentan con placas solares tampoco había energía, estos sistemas habían dejado de funcionar, ya que están conectados a la misma red de la AEE. En vez de ser un sistema de autosuficiencia energética, estos equipos se convirtieron en adornos de los techos de las residencias.

Desde ese entonces y hasta el día de hoy se ha desarrollado una controversia sobre el funcionamiento de estos sistemas de energía renovable a nivel residencial. La mayoría de los clientes que han instalado estos sistemas, firman contratos de alquiler de placas solares por cierta cantidad de años y una promesa de un pago fijo en su factura mensual. Estas personas desconocían que este sistema quedaría inoperante aun recibiendo luz solar. Pero, por el contrario, para la AEE y varias compañías que instalan estos sistemas fotovoltaicos, no era una novedad que estos equipos quedaran inoperantes. Estos ya sabían de lo sucedido en el 2012 en los estados de Nueva York y Nueva Jersey cuando el huracán Sandy dejó a cientos de residencias sin usar sus placas solares. La razón es que cuando la transmisión y la distribución de energía eléctrica se llevan a cabo por medio de una infraestructura centralizada, el sistema es más vulnerable a los huracanes, como demostró María cuando cayó la red eléctrica debido a que las plantas generadoras estaban conectadas a una sola matriz de la AEE.

A diferencia de estas residencias, la sede de la organización comunitaria y ambiental Casa Pueblo en Adjuntas tenía energía. Es que la misma cuenta con placas fotovoltaicas acompañadas de baterías que permiten operar en todo momento con independencia de la AEE y en caso de mal tiempo que no llegue suficiente luz solar a los paneles, el sistema le dará una autonomía por hasta tres días consecutivos. El huracán María puso al descubierto que, de la totalidad de los proyectos solares residenciales conectados a la AEE, sólo la minoría es capaz de operar de forma independiente tras un fallo de la red eléctrica.

El problema con todo esto es que basado en la AEE, los sistemas fotovoltaicos no pueden funcionar sin el 'grid' de ellos. Si se cae la red como ocurrió tras el paso del huracán María, todos los sistemas renovables dejan de funcionar. Por lo cual, el que las residencias que cuentan con sistemas renovables de placas se hayan quedado sin servicio energético es una responsabilidad dual, tanto de la compañía que los instaló como de la AEE.

Por otro lado, recientemente el Presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump, aprobó un arancel de treinta por ciento (30%) a los sistemas de energía fotovoltaica con la intención de impulsar la manufactura estadounidense. Esta acción pudiera poner en riesgo esta industria en Puerto Rico si las compañías o los sistemas que ofrecen no son producidos en el territorio continental americano. A tal efecto, es importante que la presente investigación atienda los posibles efectos de esta decisión presidencial.

Ante todo este panorama y la incertidumbre que aun afecta a los miles de clientes que han pagado grandes cantidades de dinero por la instalación en sus residencias de estos sistemas solares de energía renovable, este Senado de Puerto Rico considera necesaria la presente investigación a los fines de auscultar las posibilidades de generación autosuficiente de energía, enmendar los reglamentos y las disposiciones de la AEE y garantizar un proceso eficaz e informativo por parte de las compañías que ofrecen el servicio.

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
- 2 Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación
- 3 exhaustiva sobre el funcionamiento de los sistemas fotovoltaicos, mejor conocidos
- 4 como placas solares, a consecuencia de la falta de energía eléctrica en las residencias
- 5 que poseen estos; cuál ha sido la respuesta de las compañías que los instalan; y por

- 1 qué la Autoridad de Energía Eléctrica no permite que los mismos puedan operan sin
- 2 estar conectados a su red eléctrica.
- 3 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la
- 5 aprobación de esta Resolución, incluyendo las acciones legislativas y administrativas
- 6 que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio.
- 7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa 3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 668

9 de marzo de 2018

Presentada por la señora *Laboy Alvarado* Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos y protocolos con los que cuentan las agencias, dependencias o entidades del Gobierno de Puerto Rico para identificar, atender y esclarecer los casos de personas desparecidas; así como el proceso de referido a las autoridades federales; el estatus actual de los casos de mujeres desaparecidas en Puerto Rico; y los planes de acción y recursos con los que cuenta o necesita la Policía de Puerto Rico u otras agencias, dependencias o entidades gubernamentales para la atención de casos de personas desaparecidas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Información provista refleja que actualmente hay treinta y tres (33) mujeres desaparecidas, de las cuales doce (12) son menores de edad. De estas últimas, tres (3) han desaparecido de hogares supervisados por el Departamento de la Familia.

Recortes de prensa aducen que existe falta de recursos en la Policía de Puerto Rico para atender estos casos, lo que limita la posibilidad de resolverlos. Hay situaciones en las que las investigaciones realizadas por la Policía de Puerto Rico apuntan a que varias de las mujeres desaparecidas habían sido víctimas de violencia doméstica previo a su desaparición. Ciertamente, lo anterior levanta interrogantes sobre si la violencia

doméstica es una posible causa de la desaparición. Sin embargo, en la actualidad se desconoce el estatus de las investigaciones de estos casos.

Las familias de personas desaparecidas merecen saber el paradero de sus seres queridos. Por ello, se hace meritorio que este Senado de Puerto Rico realice una investigación exhaustiva sobre los procesos y protocolos con los que cuentan las agencias, dependencias o entidades del Gobierno de Puerto Rico para identificar, atender y esclarecer los casos de personas desparecidas; así como el proceso de referido a las autoridades federales; el estatus actual de los casos de mujeres desaparecidas en Puerto Rico; y los planes de acción y recursos con los que cuenta o necesita la Policía de Puerto Rico u otras agencias, dependencias o entidades gubernamentales para la atención de casos de personas desaparecidas.

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Publica del Senado de
- 2 Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos y
- 3 protocolos con los que cuentan las agencias, dependencias o entidades del
- 4 Gobierno de Puerto Rico para identificar, atender y esclarecer los casos de
- 5 personas desparecidas; así como el proceso de referido a las autoridades
- 6 federales; el estatus actual de los casos de mujeres desaparecidas en Puerto Rico; y
- 7 los planes de acción y recursos con los que cuenta o necesita la Policía de Puerto
- 8 Rico u otras agencias, dependencias o entidades gubernamentales para la atención
- 9 de casos de personas desaparecidas.
- 10 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones
- 11 y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta
- 12 Resolución.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de
- 2 su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 3^{ra.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 722

24 de abril de 2018 Presentada por el señor *Cruz Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a ______, estudiante de cuarto año de Puerto Rico Youth Challenge Academy en Juana Díaz, Puerto Rico, por haber completado su grado. Los actos de graduación se llevarán a cabo el día 4 de mayo de 2018 en el Juan "Pachin" Vicens en Ponce Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La misión del Programa Puerto Rico Youth Challenge es rescatar jóvenes que se encuentran en riesgo con una disciplina funcional en un entorno cuasi-militar. Se dedican al desarrollo académico, liderazgo, entrenamiento físico y crecimiento personal; aumentar el autoestima y valores para que sean más productivos, respetando la ley y contribuyendo como buenos seres humanos en nuestra sociedad.

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para desenvolverse en el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Senado de Puerto Rico reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su programa escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

Por lo tanto, conscientes de la importancia y del esfuerzo académico de estos estudiantes, que dirigirán el futuro de nuestro país, es menester del Senado de Puerto Rico felicitarlos por su extraordinario desempeño.

1	Sección 1Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de
2	Puerto Rico a, estudiante de cuarto año de Puerto Rico Youth
3	Challenge Academy en Juana Díaz, Puerto Rico, por haber completado su grado. Los
4	actos de graduación se llevarán a cabo el 4 de mayo de 2018 en el Juan "Pachín" Vicens
5	en Ponce Puerto Rico.
6	Sección 2 Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por
7	el senador Nelson V. Cruz Santiago, en los actos de graduación que se llevarán a cabo el
8	4 de mayo de 2018 en el Juan "Pachín" Vicens en Ponce Puerto Rico.
9	Sección 3 Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10	aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 3^{ra.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 724

26 de abril de 2018

Presentada por el señor Rivera Schatz

RESOLUCIÓN

Para expresar de parte del Senado de Puerto Rico que no hay acuerdo con la Cámara de Representantes sobre el Plan de Reorganización Núm. 11; notificar al Gobernador de Puerto Rico la extensión del término para que la Asamblea Legislativa se exprese, según dispone la Ley 122-2017; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico", fue aprobada con el propósito de viabilizar un gobierno más ágil y eficiente.

El Artículo 2.05 de la Ley 122-2017 establece el procedimiento mediante el cual la Asamblea Legislativa aprobará o rechazará los planes de reorganización que proponga el Gobernador de Puerto Rico. En síntesis, una vez presentado el plan de reorganización, ambos cuerpos tendrán un término de treinta (30) días para aprobarlo o denegarlo. Para expresar su determinación sobre el plan presentado, la Asamblea Legislativa aprobará una Resolución Concurrente. Si al concluir el término de treinta (30) días no existe un acuerdo entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes sobre la aprobación o denegación del plan ante su consideración, notificarán al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales. Concluido el término sin un acuerdo entre los Cuerpos Legislativos, cada Cámara podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término arriba

dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

Cumpliendo con nuestro deber ministerial le notificamos al Gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo Rosselló Nevares, que no existe acuerdo entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes, sobre el Plan de Reorganización Núm. 11, presentado el pasado 2 de abril de 2018 ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Por tal motivo, mediante esta Resolución le notificamos al Gobernador de Puerto Rico la extensión de término para que la Asamblea Legislativa se exprese sobre la aprobación o rechazo de dicho Plan, contados a partir del 2 de mayo de 2018, cuando vence el término de treinta (30) días.

- 1 Sección 1.- Notificación.
- 2 Se notifica al Gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo Rosselló
- 3 Nevares, que no existe acuerdo entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de
- 4 Representantes, sobre el Plan de Reorganización Núm. 11, presentado el pasado 2 de
- 5 abril de 2018 ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
- 6 Sección 2.- Extensión de Término.
- 7 Mediante esta Resolución le notificamos al Gobernador de Puerto Rico la
- 8 extensión de quince (15) días adicionales al término original establecido por la Ley
- 9 122-2017, para que la Asamblea Legislativa se exprese sobre la aprobación o rechazo
- 10 del Plan de Reorganización Núm. 11. Dicho término comenzará a contar a partir del
- 11 2 de mayo de 2018, cuando vence el término de treinta (30) días
- 12 Sección 3.- Vigencia.
- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 3^{ra.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 725

26 de abril de 2018

Presentada por el señor Rivera Schatz

RESOLUCIÓN

Para expresar de parte del Senado de Puerto Rico que no hay acuerdo con la Cámara de Representantes sobre el Plan de Reorganización Núm. 12; notificar al Gobernador de Puerto Rico la extensión del término para que la Asamblea Legislativa se exprese, según dispone la Ley 122-2017; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico", fue aprobada con el propósito de viabilizar un gobierno más ágil y eficiente.

El Artículo 2.05 de la Ley 122-2017 establece el procedimiento mediante el cual la Asamblea Legislativa aprobará o rechazará los planes de reorganización que proponga el Gobernador de Puerto Rico. En síntesis, una vez presentado el plan de reorganización, ambos cuerpos tendrán un término de treinta (30) días para aprobarlo o denegarlo. Para expresar su determinación sobre el plan presentado, la Asamblea Legislativa aprobará una Resolución Concurrente. Si al concluir el término de treinta (30) días no existe un acuerdo entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes sobre la aprobación o denegación del plan ante su consideración, notificarán al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales. Concluido el término sin un acuerdo entre los Cuerpos Legislativos, cada Cámara podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término arriba

dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

Cumpliendo con nuestro deber ministerial le notificamos al Gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo Rosselló Nevares, que no existe acuerdo entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes, sobre el Plan de Reorganización Núm. 12, presentado el pasado 2 de abril de 2018 ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Por tal motivo, mediante esta Resolución le notificamos al Gobernador de Puerto Rico la extensión de término para que la Asamblea Legislativa se exprese sobre la aprobación o rechazo de dicho Plan, contados a partir del 2 de mayo de 2018, cuando vence el término de treinta (30) días.

- 1 Sección 1.- Notificación.
- 2 Se notifica al Gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo Rosselló
- 3 Nevares, que no existe acuerdo entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de
- 4 Representantes, sobre el Plan de Reorganización Núm. 12, presentado el pasado 2 de
- 5 abril de 2018 ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
- 6 Sección 2.- Extensión de Término.
- 7 Mediante esta Resolución le notificamos al Gobernador de Puerto Rico la
- 8 extensión de quince (15) días adicionales al término original establecido por la Ley
- 9 122-2017, para que la Asamblea Legislativa se exprese sobre la aprobación o rechazo
- 10 del Plan de Reorganización Núm. 12. Dicho término comenzará a contar a partir del
- 11 2 de mayo de 2018, cuando vence el término de treinta (30) días
- 12 Sección 3.- Vigencia.
- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 3^{ra.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 726

26 de abril de 2018 Presentada por el señor *Rivera Schatz*

RESOLUCIÓN

Para expresar de parte del Senado de Puerto Rico el rechazo al Plan de Reorganización Núm. 13 según dispone la Ley 122-2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico", fue aprobada con el propósito de viabilizar un gobierno más ágil y eficiente.

El Artículo 2.05 de la Ley 122-2017 establece el procedimiento mediante el cual la Asamblea Legislativa aprobará o rechazará los planes de reorganización que proponga el Gobernador de Puerto Rico. En síntesis, una vez presentado el plan de reorganización, ambos cuerpos tendrán un término de treinta (30) días para aprobarlo o denegarlo. Para expresar su determinación sobre el plan presentado, la Asamblea Legislativa aprobará una Resolución Concurrente. Si al concluir el término de treinta (30) días no existe un acuerdo entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes sobre la aprobación o denegación del plan ante su consideración, notificarán al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales. Concluido el término sin un acuerdo entre los Cuerpos Legislativos, cada Cámara podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término arriba

dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

Por tal motivo, y cumpliendo con nuestro deber ministerial le notificamos al Gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo Rosselló Nevares, que el Senado de Puerto Rico rechaza el Plan de Reorganización Núm. 13, presentado el 25 de abril de 2018 ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

- 1 Sección 1.- Notificación.
- 2 Se notifica al Gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo Rosselló
- 3 Nevares, que el Senado de Puerto Rico rechaza el Plan de Reorganización Núm. 13,
- 4 presentado el 25 de abril de 2018 ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
- 5 Sección 2.- Vigencia.
- 6 Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 9 de la Ley 10-1994, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico", a los fines de establecer los datos que deben contener el Registro sobre los corredores, vendedores y empresas de bienes raíces licenciadas en Puerto Rico, el cual deberá estar disponible a través del portal de la página electrónica del Departamento de Estado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por la naturaleza de las funciones de los corredores de bienes raíces y debido a la importancia que tiene para la economía de Puerto Rico la compra y venta de bienes inmuebles, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico dispuso un ordenamiento especial para reglamentar el negocio de bienes raíces relacionado a propiedades en y fuera de Puerto Rico. Véase la Exposición de Motivos de la Ley 10-1994, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces de 1994".

Mediante la Ley 10-1994, se agruparon todas las disposiciones legales pertinentes al negocio de bienes raíces existentes hasta entonces y dispone un nuevo y más estricto cuerpo reglamentario con el fin de beneficiar a los consumidores y a los vendedores, corredores o empresas de bienes raíces. Además, creó la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico (la Junta); dispone los requisitos para obtener la licencia para ejercer como vendedor, corredor y empresa de bienes raíces; y provee para la expedición, renovación y revocación de licencia, entre otros asuntos.

La Junta está encargada de vigilar por la práctica correcta del negocio de bienes raíces y de la profesión de corredor, vendedor o de las empresas de bienes raíces en Puerto Rico, asegurando la capacitación, así como la educación continuada de los aspirantes a corredores, vendedores o empresas de bienes raíces. Del propio debate del proyecto de ley que dio lugar a la adopción de la Ley 10-1994, se puede poner en perspectiva el verdadero impacto de dicho negocio en la vida de los residentes en Puerto Rico.

La importancia y delicadeza del ejercicio de la profesión de corredores, vendedores o empresas de bienes raíces es que, a diferencia de otros, se trata de los ahorros de, tal vez, toda una vida de una familia, donde nuestras familias ponen sus economías en su casa, en su finca, su propiedad. Los bienes inmuebles, probablemente

en la mayoría de las familias puertorriqueñas, son el único activo que tienen, especialmente de clase media y clase humilde. Por esa razón, el reglamentar y dirigir una profesión que tiene en sus manos tan delicado asunto, no es sencillo.

Mediante la Ley 10-1994, se establecen los requisitos que deberán cumplir aquellas personas que deseen ejercer la profesión de corredor, vendedor o empresa de bienes raíces en Puerto Rico. Son funciones de la Junta, entre otras, el expedir, renovar o denegar licencias para ejercer la profesión de corredor, vendedor o empresa de bienes raíces, suspender, revocar o denegar la renovación de licencias, preparar, evaluar y administrar exámenes para la concesión de dichas licencias, así como el mantener un registro profesional actualizado de todas las licencias que expida.

En el ejercicio de la Junta conceder a una persona una licencia o renovar una licencia vigente, para practicar la profesión de bienes raíces, la misma recibe un cúmulo de información importante de parte de los solicitantes y levanta un amplio expediente de dichos profesionales. De igual manera, en el curso de procesar una querella, de renovar o de revocar una licencia existente, la Junta recoge información de igual importancia para la comunidad en general. Toda esa información puede a su vez, servir de guía para aquellos consumidores que desean asegurarse de que contactan los mejores servicios disponibles del acervo de profesionales de los bienes raíces de Puerto Rico.

Toda la información que obra en poder de la Junta sobre los individuos o empresas que practican la profesión de los bienes raíces debería ser de fácil acceso a la comunidad en general. El acceso a información sobre la preparación de estos profesionales, así como del estatus de sus licencias y sobre cualquier información importante en cuanto a sus ejecutorias, es sumamente importante, ya que permite a las personas realizar una evaluación informada al momento de seleccionar a su corredor, vendedor o empresa de bienes raíces.

Siendo los bienes inmuebles, en muchos casos, el único activo de las familias puertorriqueñas, es importante que estos tengan la oportunidad previa de verificar las credenciales del profesional de bienes raíces, si está o no debidamente licenciado, o si su licencia ha sido revocada o suspendida, así como los motivos para ello. De manera que aquellas personas que quieran obtener información sobre el historial profesional de algún corredor, vendedor o empresa de bienes raíces, puedan acceder la misma, directamente, a través de la página de Internet de la Junta.

Con el interés de hacer disponible a la ciudadanía toda la información relevante sobre los corredores, vendedores o empresas de bienes raíces, es por lo que esta Asamblea Legislativa adopta la presente legislación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 9 de la Ley 10-1994, según enmendada, que leerá como sigue:

"Artículo 9.-Facultades y Deberes de la Junta. -

En adición a cualesquiera otras dispuestas en esta Ley, la Junta tendrá las siguientes facultades y deberes:

- a) ...
- d) Mantener un registro profesional actualizado de todas las licencias que expida. Dicho registro será público y disponible en el portal de la página electrónica del Departamento de Estado.

El Registro integrará como mínimo, los siguientes datos con la información individual de todos los corredores, vendedores y/o empresas de bienes raíces licenciados en Puerto Rico:

- i) Nombre del corredor, vendedor o empresa de bienes raíces;
- ii) Número de licencia;
- iii) Fecha en la cual obtuvo su licencia;
- iv) Número de años en la práctica de la profesión;
- v) Dirección postal actual;
- vi) Dirección de correo electrónico y número de teléfono;
- vii) Detalle de cualesquiera querellas adjudicadas de forma final y firme en contra del corredor, vendedor o empresa de bienes raíces, incluyendo la fecha, un breve resumen del fundamento que dio lugar a la misma, el resultado de los procedimientos, y la descripción de cualquier acción disciplinaria tomada por la Junta, si alguna;
- viii) Descripción de cualquier acción disciplinaria tomada por una junta o entidad responsable de licenciar profesionales de los bienes raíces en cualquier otro país o en cualquier jurisdicción de los Estados Unidos, o en su defecto, una declaración jurada en la que se indique la falta a

violaciones de leyes y reglamentos, tanto en como fuera de Puerto Rico.

En aquellos casos o querellas presentadas ante el Tribunal de Justicia, la Junta y/o el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), contra cualquier corredor, vendedor o empresa de bienes raíces, respecto a las cuales se tome la determinación de que el corredor, vendedor o empresa querellado incurrió en actos o prácticas proscritas por esta Ley, será obligación del Tribunal y del DACO enviarle a la Junta copia de la decisión adjudicada de forma final y firme, para que esta haga disponible al público en general, el texto íntegro de la determinación tomada en dicho caso, con una clara indicación del corredor, vendedor o empresa que incurrió en tales actos o prácticas proscritas.

La Junta proveerá a cada corredor, vendedor y/o empresa de bienes raíces, una copia de su información individual antes de ser publicada. Dicho corredor, vendedor y/o empresa tendrá treinta (30) días para indicar cualquier corrección necesaria a la información suministrada.

La Junta deberá, además, hacer disponible al público en general, de manera continua y actualizada, una lista con los nombres de aquellas personas naturales y/o jurídicas que la Junta conozca o hubiere advenido en conocimiento, que realizan funciones de corredor, vendedor o empresa de bienes raíces, sin la licencia requerida. Cuando la Junta determine que un corredor, vendedor o empresa de bienes raíces pudo haber realizado esas funciones sin la licencia requerida, deberá solicitar la intervención del Departamento de Justicia.

La Junta deberá, igualmente, hacer disponible al público en general, de manera continua y actualizada, una lista con los nombres de aquellos corredores, vendedores o empresas de bienes raíces cuyas licencias se encontraren o fuesen declaradas inactivas conforme a las disposiciones de esta Ley.

(e) ...

...".

Sección 2.-Se autoriza a la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico adoptar aquellas normas y reglamentos que entienda necesarios para la implantación de esta Ley, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

Sección 3.-La Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico deberá tener disponible para el público, la información aquí autorizada siguiendo los parámetros establecidos en esta Ley, y por los reglamentos que en virtud de la misma se adopten.

Sección 4.-Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.

Sección 5.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 6.-Si cualquier palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de esta Ley fuere declarado inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de la misma que así hubiere sido declarado inconstitucional.

Sección 7.-Esta Ley entrará en vigor noventa (90) días después de su aprobación.